

Estructura socioeconómica de la Tierra de Campos a mediados del siglo XIV

SEGUNDA PARTE (a)

Por Ángel Vaca Lorenzo

(a) La primera parte fue publicada en el número 39 (1977), de las Publicaciones de la Institución "Tello Téllez de Meneses", pp. 229-398.

4.—SEÑORES Y DOMINIOS.

Cada sociedad diferenciada posee una estructura determinada “en sus aspectos funcionales y jerárquicos, los cuales se configuran y se entrecruzan de las formas más variadas, pero en lo que atañe a los aspectos jerárquicos, éstos se hallan conformados de acuerdo con los diferentes criterios valorativos que prevalecen en un momento dado”¹. Entre la sociedad esclavista y la sociedad capitalista, la historia ha visto desarrollarse la sociedad feudal, caracterizada porque su economía se sustenta en la agricultura, la actividad económica predominante, junto a “una baja densidad de la población y a una división del trabajo poco desarrollada”². En ella las relaciones esenciales de producción reglamentan la apropiación de la tierra y de sus productos; éstas “unen y oponen a la vez al señor, propietario eminente de la tierra y en parte de la persona del campesino, y a éste, productor directo, poseedor de los derechos, más o menos hereditarios, de ocupación y uso de la tierra, y propietario de los otros medios de producción”³; los campesinos poseen el derecho de “usufructo y de ocupación de la tierra, pero la propiedad de la misma pertenece a una jerarquía de señores que poseen la disposición absoluta del suelo, pero que en cambio, cada uno de ellos tiene el

1. KULA, W., *Problemas y métodos de la historia económica*. Editorial Península, Barcelona, 1973; pág. 379.

2. SPORTELLI, S., *Marx ed Engels sul feudalesimo*. Crítica marxista (settembre-ottobre, 1973); pág. 224.

3. GODELIER, MARX y ENGELS, *El modo de producción asiático*. Eudecor, Córdoba, 1966; pág. XXIII.

derecho de recoger prestaciones, fijadas por la costumbre, sobre el producto o sobre la heredad de sus inferiores”⁴.

El señor mantiene una coacción extraeconómica basada en el poder militar de sus mesnadas y en la organización política feudal para obligar al campesino a cumplir con sus “obligaciones”:

“La organización jerárquica de la propiedad territorial y, en relación con ella, las mesnadas armadas daban a la nobleza la posibilidad de dominar a los siervos. Esta organización feudal consistía... en una asociación frente a la clase productora dominada”⁵.

Es esta coacción extraeconómica la que permite al señor apropiarse de una parte del trabajo, producto o dinero del campesino.

Así pues, en la sociedad feudal existen dos clases bien diferenciadas: la *dominante*, los señores que oran y hacen la guerra, y la *dominada*, los campesinos que trabajan y producen para alimentar a los primeros. Esta distinción bastaría para el estudio de la sociedad feudal teórica y abstractamente. Pero si de la teoría pasamos al análisis de la estructura social de una sociedad determinada, como en nuestro caso, será necesario introducir una serie de variantes, puesto que siempre existen unos niveles intermedios y transitorios que borran todos los límites fronterizos; por esto mismo, el “análisis histórico no puede... tratar a las clases sociales como un bloque monolítico sin hendiduras, ya que se ha de recordar asimismo la existencia de los más diversos grupos sociales que en el curso de las constantes transformaciones socioeconómicas o bien se negaron a clasificarse en una categoría determinada, o bien no se fusionaron dentro de otras clases”⁶.

Dentro de la clase social que denominamos “señores”⁷, incluimos a todos aquellos individuos que poseían el derecho de percibir rentas por cualquiera de los múltiples conceptos. La extensión de esta clase así determinada es más amplia que la extensión del concepto “nobleza”, pues engloba tanto a la nobleza

4. PARAIN, CH.; VILAR, P.; SOBOUL, A., y otros, *El feudalismo*, Editorial Ayuso. Madrid, 1972; pág. 26.

5. MARX, C., *Formaciones económicas precapitalistas*. Ciencia Nueva, 1967; pág. 191.

6. KULA, W., *Ob. cit.*, pág. 397.

7. El término “señores” consta en cada uno de los lugares del Becerro de las Behetrías.

civil y eclesiástica, como a la realeza, es decir, al estamento privilegiado del Antiguo Régimen, y, además, a cuantos "burgueses" e, incluso, campesinos percibieran rentas. Dentro de esta clase están, pues, todos aquellos que en la realidad socio-económica de la Tierra de Campos ocupaban ese puesto, beneficiándose de sus privilegios, independientemente de los títulos y medios de que se valieron para acceder a él.

Basándonos en las peculiaridades de la fuente utilizada, en las de los propios dominios y en la función que cada grupo de esta clase desempeñaba en la sociedad, hemos optado por distinguir dentro de los "señores" dos grupos⁸: el del rey y el de los señores laicos y eclesiásticos. Pero conviene, antes de analizar a cada uno de éstos, resaltar la faceta que los une: la de ser "señores"; lo que en el modo de producción feudal implica ser "en parte propietario del campesinado"⁹, exigiéndole por esta propiedad tributos y prestaciones; poseer la propiedad honorífica y eminente, no la efectiva (entendida ésta como posibilidad de uso y de goce), de la tierra; poder erigirse en el organizador y dueño del proceso de producción y de todo proceso de la vida social; y mantener su posición de clase explotadora a través de la organización jerárquica de la propiedad territorial y de las compañías armadas.

Dudamos si las informaciones del Becerro de las Behetrías permiten afirmar, como indica Clavero, "que 'solariego' es término contrapuesto a 'behetría' como dos especies diversas de señorío que pueden pertenecer a hidalgos, pero 'solariego' es al mismo tiempo término comprensivo de un tipo señorial que no

8. LEGOFF, J., en *La civilisation de l'occident médiéval*. Arthaud, Paris, 1965, sobre todo en el capítulo VIII, *La société chétienne (X-XIIIe siècle)*, págs. 319-96, dice que la sociedad medieval del año mil se componía de tres categorías: los orantes, los guerreros y los laborantes; pero que a partir de la segunda mitad del siglo XII desaparece este esquema tripartito ante otro más complejo y bicéfalo, donde el papa representa la cabeza de la jerarquía eclesiástica y el emperador la de la jerarquía laica.

Sobre el concepto de estrato y clase social, véase MOUSNIER, R., *Le concept de classe social et l'histoire*. Revue d'histoire économique et sociale XLVIII (1970), págs. 449-59.

9. Con esta expresión queremos señalar la dependencia y vinculación del campesinado respecto del señor feudal. Tal dependencia era una de las condiciones del modo de producción feudal basado en la prestación personal; si el señor terrateniente "no tuviese el poder directo sobre la persona del campesino no podría obligar a trabajar para sí al hombre que posee tierra de 'nadie' y que tiene su hacienda propia". LENIN, VL., *El desarrollo del capitalismo en Rusia*. Ariel Historia. Barcelona, 1972; pág. 177.

resulta exclusivo de los hidalgos; 'solariego' puede ser también tanto de realengo como de abadengo" ¹⁰. En efecto, existen ciertos casos en que el término "solariego" parece abarcar a otros tipos de dominio —abadengo y realengo—, principalmente al primero, pues tan sólo en un lugar de realengo, Torrecilla, se dice: "Este logar es de la reina e es so-/lariego" ¹¹. Por el contrario, las veces en que el término "solariego" se utiliza comprendiendo al abadengo son más numerosas, como en Sant Miguel de valvenis ¹², Fuer soto ¹³, Vascones ¹⁴ y en treinta y dos lugares cuyo dominio detentan a la vez señores laicos y eclesiásticos —condominios— ¹⁵. No obstante, en la mayoría de estos lugares se suele distinguir la parte que corresponde al señor o señores laicos de la correspondiente a la eclesiástica, bien de forma genérica ("Este logar es solariego y abadengo"), bien por aspectos fiscales como el pago de la fonsadera ("e non pagan fonsadera saluo/ los vasallos de la orden que la/ pagan") ¹⁶.

Así pues, hemos preferido emplear el término "solariego" en su sentido estricto, como dominio cuya titularidad corresponde a un hidalgo y cuyas características fiscales se analizarán posteriormente, y conservar la clásica división en realengo, solariego, abadengo, behetria y condominio. Esto no significa que la tesis de Bartolomé Clavero carezca de validez en el contexto de otras fuentes ni, incluso, que esté totalmente equivocada en el contexto del Becerro de las Behetrias. Nuestra decisión viene determinada fundamentalmente por dos motivos:

—porque se emplea el término "solariego" más veces en sentido estricto que en sentido comprensivo,

10. CLAVERO, B., *Behetria...*; pág. 207.

11. *Becerro*, fol. 20.

12. "Este logar es del abbat de palazuelos e es solariego". *Ibidem*, fol. 36.

13. "Este logar es solariego e es del prior de sant johan dacre". *Ibidem*, fol. 114.

14. "Este logar es solariego e ha y la abbadesa de sant andres de arroyo cinco vassallos e la comendadora de santa eufemia siete vassallos". *Ibidem*, fol. 35.

15. Estos lugares son: Fuentes dangellos, Muedra, Paradiella, Sant martin de Valveni, Villaliulerno (C.), Puente foyuelo, Moratines, Los pozuelos, Sant johan del camino, Val espinoso, Vega de ferrant bermudez, Verzianos, Villada, Villa nueva del rio; Villoldo (Car.); Amusco de las nueue villas, Manquiellos, Osorno del formiguero, Piña de las nueue villas, Santa yllana, Soto uenado, Villamuriel (M.); Villahan de suso, Villa lebin (S.); Adalia de mozete, Berrueces, Peñalua, Piña de valdesgueua, Sardon, Villa hanes, Villa heles y Villamermudo (I. de V.).

16. *Ibidem*, fol. 36.

—porque si empleásemos el término “solariego” en sentido comprensivo, al referirnos a él, nos veríamos obligados a precisar si se trata de un “solariego de solariego”, de un “solariego de realengo” o de un “solariego de abadengo”.

4.1.—El grupo real y su dominio: En 1352 estaba constituido por el rey don Pedro I, único hijo legítimo del rey Alfonso XI, muerto en el cerco de Algeciras, y por su madre doña María, hija del rey don Alfonso de Portugal¹⁷.

En la sociedad castellano-leonesa de la Edad Media, el rey se situaba en la cúspide de la pirámide social. A la potestad de “dominus” o señor de aquellos lugares directamente a él sometidos, hay que añadir la de “rex”, por la que dominaba la organización jerárquica de sus vasallos por medio de mandatos u órdenes, con fuerza imperativa y decisoria; este poder político era de muy amplio y variado contenido, implicaba atribuciones y competencias muy diversas que podía ejercerlas personalmente o delegarlas en funcionarios nombrados por él. El rey presentaba, pues, esta doble condición de “rex et dominus”, es decir, señor de señores y vasallos y soberano de todos los moradores del reino.

Como “dominus” de sus propios vasallos y de los lugares de realengo en nada se distinguía de los restantes señores feudales; lo que le diferenciaba de ellos era su faceta de “rex”, por la que “como el más alto magistrado de un Estado nunca disuelto ni caduco, ejercía soberanía: sobre sus vasallos inmediatos, sobre los vasallos de sus vasallos y sobre quienes no habían concertado ningún vínculo vasallático y vivían en Castilla y León ya en directa dependencia de su justicia o señorío, ya bajo la justicia o señorío —perpetuos— de un laico o de una iglesia”¹⁸.

Como rey y soberano, sus atribuciones y competencias se

17. En Dueñas se capitaba seiscentos maravedís en concepto de martiniega al infante “quando lo ay”. Por esta fecha, 1352, el joven rey don Pedro no poseía hijo alguno; no creemos que se refiera al infante don Fernando de Aragón, primo del rey, por lo que no lo incluimos en el grupo real. DIONISIO RIBRUEJO en *Las muertes del rey don Pedro*. Alianza, Madrid, 1971, recoge y comenta en las páginas 11 y 12 toda la bibliografía que sobre dicho rey existe. Únicamente queremos añadir el artículo de GUARDIOLA Y VALERO, *Don Pedro de Castilla y don Juan Alfonso de Alburquerque*. Revista contemporánea (30 de agosto de 1887). VICENTE DÍAZ MARTÍN, L., *Itinerario de Pedro I de Castilla. Estudio y Regesta*. Universidad de Valladolid, 1975.

18. GRASSOTTI, H., *Las instituciones feudovasalláticas en León y Castilla*. Vol. II, Centro Italiano di studio sull'alto Medioevo, Spoleto, 1969; págs. 929-30.

extendían a toda la vida política y religiosa del reino; intervenía en cualquier asunto y en cualquier territorio. Incluso, toda la jerarquización vasallática dependía directamente de él; la "gracia" o la "ira regia" podía alzar a los puestos más relevantes de la sociedad al personaje más humilde o condenar a muerte o desterrar al más ilustre magnate¹⁹.

Como "rex", el marco territorial del dominio del monarca abarcaba toda la Tierra de Campos, ya que sobre toda ella poseía cierto tipo de control; en sentido más estricto, como "dominus", únicamente comprendía los lugares de realengo, es decir, aquellos que dependían directamente de algún miembro del grupo regio, bien porque como tal habían sido creados apropiándose los la corona para su beneficio, bien porque no habían sido enajenados ni entregados a ningún señor laico o eclesiástico, careciendo, por tanto, de un destino determinado. En total, los lugares que el rey detentaba en 1352 en la Tierra de Campos eran 52, el 8,95% del total.

Cuadro 4.1.—LUGARES DE REALENGO :

<i>Canpos</i>	Enestar
-----	Ferrera de Rio pisuerga
Dueñas	Henojar
Mozientes	Sant martin del monte
	Varrialue
<i>Carrion</i>	Ventosa
-----	Villa mon ^o ruuio
Barrio de dentro castro	Villa naciuel
Barrio de tras santa maria	
Carrion	<i>Saldaña</i>
Paredes de naua	-----
Villa sirga	Alua de los andaños
	Campo redondo
<i>Monzon</i>	Cardaño de suso
-----	Cardaño de yuso
Comezuela	Sant fagunt

19. Sobre el poder mayestático y su evolución. *Ibidem*, págs. 927-1081.

Vallit

Alzamin
 Arniellas
 Beceruelo
 Bercera
 Ceanos
 Guardia (La)
 Marzales
 Matiella
 Medina de rioseco
 Morales
 Oter de berruezes
 Oterdefumos
 Oterdesillas
 Posada (La)
 Puebla (La)

Represa
 Sant miguel del pino
 Tejar
 Torrecilla
 Vrueña
 Viliella
 Villabraxime
 Villa han
 Villa marciel
 Uillamudarra
 Villar de frades
 Villarmar
 Villarmenter
 Uillasper
 Villauerde
 Villa vieja

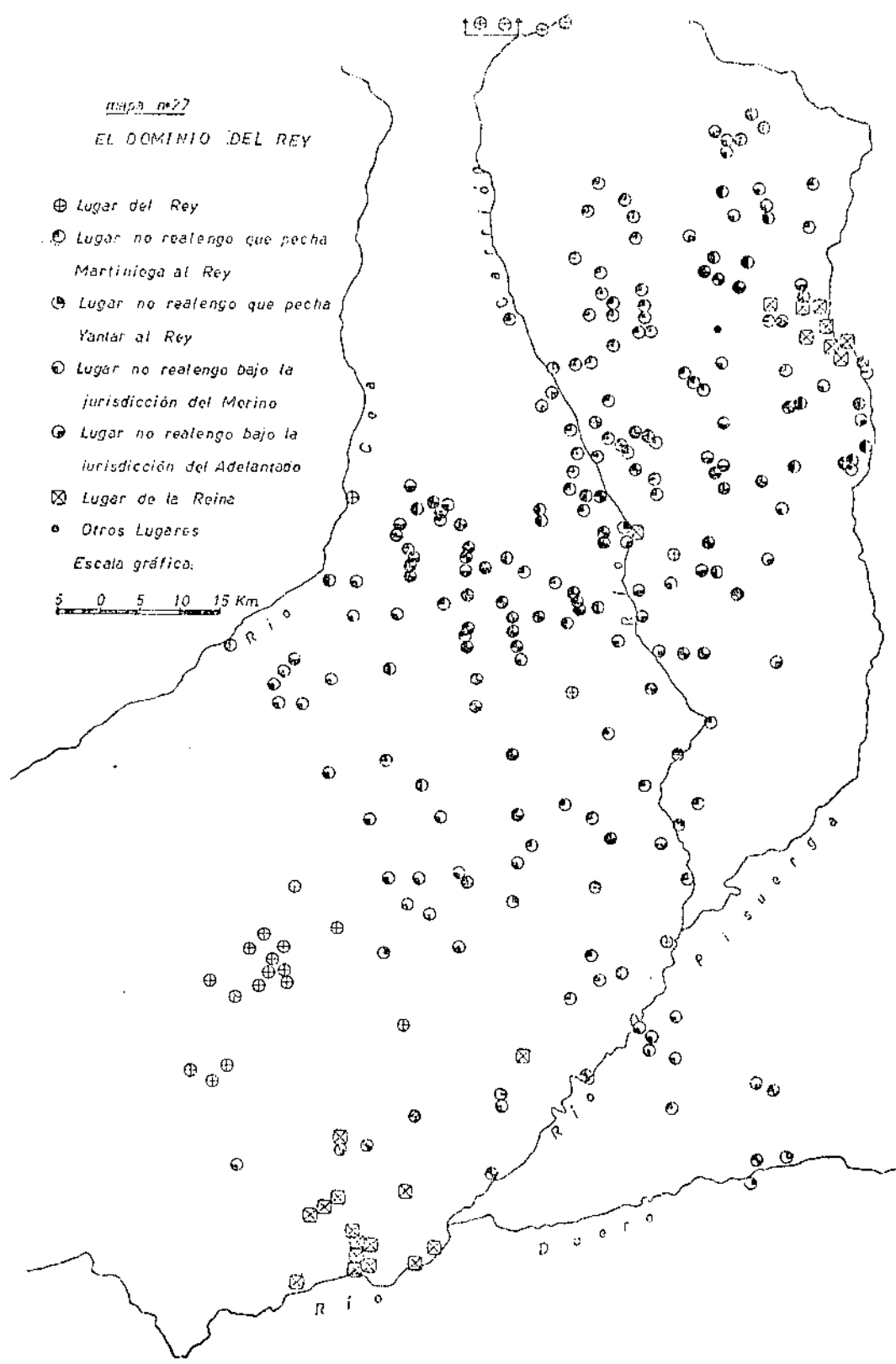
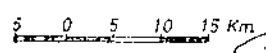
Estos lugares se hallan representados en el mapa n.º 27 por una cruz enmarcada en un círculo (lugar perteneciente al rey) y en un cuadrado (lugar perteneciente a la reina) y por un pequeño círculo negro. Se ubican principalmente en el suroeste, en torno a Oterdefumos, Vrueña, Medina de rio-seco y Oterdesillas; otros dos núcleos importantes se hallan, uno en el curso alto del río Pisuerga, y el otro en el nacimiento del Carrión, paso obligado para las comunicaciones con Asturias; los restantes se distribuyen de forma irregular por el mapa. En general presenta caracteres de dominio diseminado y disperso, si bien diversos núcleos se erigian como centros-celulares.

Los lugares del dominio del rey poseían una gran significación tanto en el ámbito comarcal como regional: Carrion y Sant fagunt eran sus núcleos más importantes, pertenecían a la categoría A²⁰; Medina de rioseco, Oterdefumos, Oterdesillas y Paredes de naua a la B; Ferrera de Rio pisuerga y Vrueña a la C; y Mozientes a la D. Su situación, como vemos en el mapa n.º 27, es muy estratégica tanto militar como económicamente: se hallan

20. En el capítulo anterior puede verse la entidad de cada uno de estos lugares.

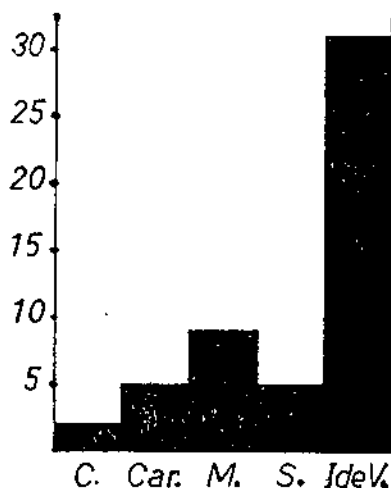
mapa n.º 27
 EL DOMINIO DEL REY

- ⊕ Lugar del Rey
 - ⊙ Lugar no realengo que pecha Martiniega al Rey
 - ⊖ Lugar no realengo que pecha Yantar al Rey
 - ⊙ Lugar no realengo bajo la jurisdicción del Merino
 - ⊙ Lugar no realengo bajo la jurisdicción del Adelantado
 - ⊗ Lugar de la Reina
 - Otros Lugares
- Escala gráfica.



enclavados en importantes rutas de comunicación y vías fluviales desde donde controlan prácticamente todo el área de Tierra de Campos.

Gráfica 4.1.—LUGARES DE REALENGO



Por merindades, el Infantadgo de Vallit es la que mayor número de lugares de realengo poseía, treinta y uno, seguida de Monzon con nueve, Carrion y Saldaña con cinco y Canpos con dos.

Fiscalmente los lugares de realengo presentaban las siguientes características:

El porcentaje que pechaba lo que denominamos "rentas de la hacienda real" era ciertamente muy elevado, sobre todo el de "monedas" y "servicios"²¹.

La gabela "monedas" la satisfacían cincuenta lugares, que representa el 96,15%. Comezuela y Villa monasterio ruuo, ambos de la merindad de Monzon, eran los únicos en que no constaba tal tributo, posiblemente por tener sus núcleos deshabitados en 1352.

Cuarenta y ocho eran los que abonaban "servicios", es decir, el 92,30%. A los dos anteriormente citados —Comezuela y Villa monasterio ruuo— se les une ahora Barrio de dentro castro

21. Todas las rentas que aparecen en este capítulo serán objeto de estudio en el siguiente.

(Car.) y Sant martin del monte (M.), ambos exentos de su pago "porque nunca la pagaron" o "por preuillejos que han en esta razon".

Gran importancia representaba el cobro de la fonsadera en veintisiete lugares de realengo, lo que suponía un porcentaje del 51,92%. Entre las razones que se alegaban para no pechar tal impuesto están: "porque la nunca pagaron", "porque es de la reina e es señorío", "porque fazen vna serna"; en ningún caso se alude a su situación de realengo para justificar su exención. Parece que el cobro de este impuesto era una peculiaridad propia de los realengos frente a la mayor parte de los no-realengos, y que un lugar al pasar a realengo adquiere tal tributo: "Et que quando eran de señorío/ que non pagan fonsadera e agora/ que son el rey que faga como fue-/re su merzet"²².

Poca presencia tenían los delegados reales —merino y adelantado— en los lugares de realengo; de las informaciones recibidas del Becerro de las Behetrías se deduce que únicamente Dueñas (C.) y Vrueña (I. de V.) satisfacían tasas al adelantado, ciento cincuenta maravedís en cada caso.

Numerosos eran los lugares de realengo que debían tributar las rentas de índole territorial, la infurción y la martiniega. El análisis fiscal de la infurción, como veremos en el capítulo siguiente, resulta muy complicado por la diversidad que presenta tanto en su forma de pago (dinero, animales, vino, cereales y/u otros productos varios), como en sus unidades de capitación (yunta de bueyes, vasallo, fumo, casa, solar, etc.); la misma variedad en nominarla (infurción en sentido estricto, fumadga, rentas innominadas, sernas y "por fuero") hace más difícil y escabroso su estudio.

La infurción en sentido estricto la pechaban cinco lugares y seis la fumadga; mientras el número de lugares obligados a otorgar rentas innominadas eran treinta y dos, el 61,53%, repartidos entre las merindades de Carrion —uno—, Monzon —seis—, Saldaña —uno— y Vallit —veinticuatro—.

Las sernas (renta en trabajo) constan en seis lugares de realengo, si bien en Vrueña y sus dos aldeas habían sido conmutadas por dinero, "que dan por el portazgo e por las sernas e por to-

22. *Becerro*, fol. 21.

dos derechos mill mrs.". El número total de prestaciones en los otros tres lugares ascendía a veintisiete, lo que supone una media de nueve sernas por lugar.

Finalmente, tres lugares de la merindad de Saldaña pechaban al rey "por fuero".

La martiniega²³ presente en casi todos los lugares de realengo, la capitaban cuarenta y ocho (el 92,30%); de los cuatro restantes, del único que se especifica estar exento es Torrecilla, "que non han cabeza de martiniega nin la pagan porque la heredat es toda del señor".

Excepto en un lugar, Villa sirga, donde el rey había cedido la martiniega "ala obra de la dicha yglesia del dicho lugar", en el resto de los lugares de realengo, el rey la percibía íntegramente sin compartirla con ningún señor. Su cuantía ascendía a un total de 27.821 mrs. (579,60 mrs. por lugar) repartidos entre Vallit con 15.684 mrs., Canpos con 5.100 mrs. Carrion con 4.550 mrs., Saldaña con 1.506 mrs. y Monzon con 981.

Importantes ingresos proporcionaban al rey diversos elementos básicos existentes en algunos lugares de su dominio. Cuatro realengos poseían escribanía y merindad, tres solamente escribanía y uno sólo merindad. Estos ocho lugares generaban 10.943,33 mrs., que provenían 5.010 mrs. de Vallit, 3.300 mrs. de Carrion, 2.133,33 mrs. de Canpos y 500 mrs. de Monzon; de todos ellos el rey se embolsaba 6.943,33 mrs., habiendo cedido el resto a los señores feudales.

El portazgo también rendía al rey óptimos beneficios. Tal institución estaba presente en siete lugares de realengo y sus ingresos ascendían a 9.350 mrs. (100 mrs. de Canpos, 1.350 mrs. de Carrion, 500 mrs. de Monzon y 1.400 mrs. de Vallit).

El otro elemento básico que aparece en el Becerro, generador también de importantes rentas, es la judería o impuesto sobre las comunidades judías que moraban en el reino castellano. Su cuantía alcanza 19.900 mrs., repartidos entre las merindades de Canpos —300 mrs.—, Carrion —18.000 mrs.— y Vallit —1.600 mrs.— respectivamente.

El yantar se trataba de otra obligación de carácter general que afectaba a los lugares de realengo, ya que eran cuarenta (el

23. Dentro de la martiniega incluimos a la marzadga.

76,92%) los que satisfacían tal gabela; los doce restantes estaban exentos porque "han preuillejo dello". Veintitrés la pagaban en dinero y diecisiete en vianda. El monto total del yantar pechado en dinero era de 4.426 mrs. (192,43 mrs. por lugar), siendo el grupo regio el único destinatario.

4.2.—El grupo señorial y sus dominios: Los señores feudales únicamente poseían frente a la doble faceta regia de "dominus et rex", la de "dominus" de vasallos y lugares, si bien ésta no suponía una barrera infranqueable para la "iusso regis"; y pese a las restricciones que al ejercicio de la autoridad real podían interponer los diversos señores, en esta época parece prevalecer generalizado el vínculo político de "naturaleza" sobre el eventual y particular contrato de "vasallaje"²⁴.

Frente a la clase del campesinado se alza la de los señores feudales, caracterizada por su situación de privilegio y de poderío económico, político y social. En definitiva, es este poderío el que los clasifica en las distintas categorías socioinstitucionales de "ricos omes", infanzones o caballeros y caballeros villanos; pero es el estatuto jurídico de privilegio idéntico para todos el que los auna en una misma clase.

En la fuente que utilizamos, la peculiaridad principal de los señores es la de percibir rentas de su clase antagónica, el campesinado. Pero en este grupo compacto existen notas distintivas que nos permiten diferenciar claramente dos subgrupos, el de los señores eclesiásticos o señores de los lugares de abadengo.

4.2.1.—Los señores laicos y su dominio: El grupo de los señores laicos, como se aprecia en el Cuadro 4.2.²⁵, lo constituían ciento dos linajes y quince señores. Cada linaje se compone de uno o varios individuos, a los que hemos integrado en el linaje correspondiente para hacer más escueta su enumeración y dar una visión de conjunto²⁶.

24. Vid. GRASSOTTI, H., *Ob. cit.*, págs. 927-1.081.

25. En este cuadro, como en el siguiente, hemos ordenado los linajes y señores siguiendo criterios puramente económicos, según la cantidad de maravedís percibidos; en caso de no percibir dinero alguno, hemos tenido en cuenta los lugares poseídos.

26. Para la integración de los señores en cada linaje hemos utilizado los datos genealógicos que el profesor MOXO, S., ofrece en sus trabajos, *De la nobleza vieja a la nobleza nueva. La transformación nobiliaria castellana de la baja*

Cuadro 4.2.—LOS SEÑORES LAICOS: SUS RENTAS Y DOMINIOS

<i>Linaje</i>	<i>Mrs.</i>	<i>So.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Naturaleza</i>
MENESES (Albuquerque)	45.579,44	92	17	17 ^(a)	11
LARA	14.856,49	16	6	5	69
TELLO	6.682	5	3	1	—
GIRON	2.904,83	1	4	2	26
QUEXADA	2.884	3	—	2	7
ROJAS	1.860	2	—	4	—
SARMIENTO	1.530,88	3	7	13	19
CORNELES	862	—	—	3	2
AZA	716,59	2	5	10	6
CISNEROS	684,78	11	26	39	41
VENAVIDES	600	1	—	—	—
CASTAÑEDA	588,66	1	—	8	7
MANUEL	580	3	—	4	—
SANDOVAL	510	1	5	20	8
DUQUE	372	—	7	11	3
VILLALOBOS	334,94	1	—	2	5
MANRIQUE	331,55	4	1	8 ^(b)	3
GUZMAN	220,40	2	2	3	7
HARO	200,38	—	—	—	44
SANCHEZ DE VALLIT ...	118	2	—	7 ^(c)	—
CABEZA DE VACA	78,50	1	—	14	—
SALDAÑA	42,66	—	—	1	7
MANZANEDO	42,33	—	—	—	7
GUADIANA	32,75	—	1	—	—
TORRES	30	—	1	—	—
AYALA	28	2	—	1	—
PEÑALOSA	16	—	—	1	—
ROSTRO DE PUERCO	14	—	—	—	3
VALDERRABANO	8	—	1	2	3
TOBAR	7,50	—	—	6	—

Edad Media. Anexos de *Hispania* (1969), págs. 1-210; y *La nobleza castellano-leonesa en la Edad Media. Problemática que suscita su estudio en el marco de una historia social*. *Hispania*, 114 (1970), págs. 6-68. También nos sirvió de gran ayuda la *Crónica del rey don Pedro*.

<i>Linaje</i>	<i>Mrs.</i>	<i>So.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Naturaleza</i>
FERRERA	6	—	2	2	4
OSORIO	6	—	—	2	1
PORTO CARRERO	6	—	—	1	—
MENDOZA	6	—	—	—	1
VAYUELO	6	—	—	—	1
CAMEROS	4	—	—	2	1
AVANADES	4	—	—	1	1
CASTRO	4	—	—	—	1
GOMEZ EL FEO	4	—	—	—	1
GOMEZ EL FERMOSEO ...	4	—	—	—	1
CAZURRO	3	1	—	1	—
QUINONES	3	—	—	2	—
GARCIA CAVALLERO ...	2,80	—	—	7	—
TORQUEMADA	2	—	—	—	1
PADILLA	1,60	1	—	1	1
RUEDA	—	1	1	1	1
VILLAFERRUEL	—	1	—	1	—
AGONCIELLO	—	1	—	1	—
ALCALLE	—	1	—	1	—
PORRES	—	1	—	1	—
SERNA	—	—	2	7	3
PONZE DE LEON	—	—	1	—	—
GRIJALVA	—	—	1	—	—
CASTREJON	—	—	—	6	—
TARILONTE	—	—	—	3	—
VALVERDE	—	—	—	3	—
ALMANZA	—	—	—	3	—
LLANTADIELLA	—	—	—	3	—
ESTRADA	—	—	—	2	3
CORRAL DE PALENCIA ...	—	—	—	2	—
BUEDO	—	—	—	2	—
CAVERNEGA	—	—	—	2	—
ENRIQUEZ DE SEVILLA .	—	—	—	2	—
FERNANDEZ DE CASTE.	—	—	—	2	—
OREJON	—	—	—	2	—
VEGA	—	—	—	2	—
VILLAONDRADO	—	—	—	2	—
VILLEGAS	—	—	—	1	2

<i>Linaje</i>	<i>Mrs.</i>	<i>So.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Naturaleza</i>
OSORNO	—	—	—	1	1
CORNEJO	—	—	—	1	—
VILLAHELES	—	—	—	1	—
VALLECIELLO	—	—	—	1	—
CABEZON	—	—	—	1	—
CABRIALES	—	—	—	1	—
CANALES	—	—	—	1	—
CENCERRO	—	—	—	1	—
CORNO	—	—	—	1	—
CUEVAS	—	—	—	1	—
DONZEL	—	—	—	1	—
ESCOBAR	—	—	—	1	—
FERMOSIELLA	—	—	—	1	—
FERDEZ. DE CARRION ..	—	—	—	1	—
GAONA	—	—	—	1	—
GARCIA DE PAREDES ...	—	—	—	1	—
GUEVARA	—	—	—	1	—
GUTIERREZ DALVIS	—	—	—	1	—
GUYLLERMOS	—	—	—	1	—
LASTRA	—	—	—	1	—
LIVA	—	—	—	1	—
MARCIELLA	—	—	—	1	—
MILLAMIEDMA	—	—	—	1	—
NOGALES	—	—	—	1	—
QUADRA	—	—	—	1	—
RUIS DE CARRION	—	—	—	1	—
SALAS	—	—	—	1	—
SALDUENA	—	—	—	1	—
VILLAFERNAL	—	—	—	1	—
VILLAZAN	—	—	—	1	—
ZAVALLOS	—	—	—	1	—
COLLAZOS	—	—	—	—	2
CARRIELLO	—	—	—	—	1
FERNANDEZ EL NIÑO ...	—	—	—	—	1

- (a) Tres son encomiendas
- (b) Uno es encomienda

- (c) Dos son encomiendas
 (d) Uno es encomienda

<i>Señores</i>	<i>Mrs.</i>	<i>So.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Naturaleza</i>
MARTIN ALFONSO	600	—	—	—	—
P. GONZALEZ DE VILLAG. ...	500	—	—	—	—
J. PEREZ EL ROMO DE V. ...	300	—	—	3 ^(e)	—
GUTIERR FERNANDES	—	1	—	—	—
MARIA ALFONSO	—	—	—	1	—
PELAYO ALFONSO	—	—	—	1	—
FERNANDO DIAZ	—	—	—	1	—
MARTINA DIAZ	—	—	—	1	—
SANCHO GARCIA	—	—	—	1	—
SANCHA GONZALEZ	—	—	—	1	—
JUAN MANSO	—	—	—	1	—
ALFONSO MARTIN	—	—	—	1	—
DIA MARTINES	—	—	—	1	—
FR. PEREZ TENDERO DE V. ...	—	—	—	1	—
PEDRO SUAREZ	—	—	—	1	—

(a) Uno de ellos es encomienda

El desarrollo del estudio de cada uno de estos linajes desborda los límites que nos hemos fijado en este trabajo; en futuros estudios sobre este tema podremos analizar detenidamente no sólo el grupo de los "ricos omes", sino de todos los que figuran en el Becerro de las Behetrías, teniendo en cuenta para su clasificación jerárquica criterios basados en la propiedad, renta, participación en el poder, estima social y modo de vida. En esta ocasión hemos optado por estudiar a los señores laicos y concretamente sus dominios desde una perspectiva de grupo, no individualmente²⁷.

27. Hasta el presente, el estudio de los dominios laicos ha sido prácticamente olvidado por los historiadores españoles. Únicamente son dignas de tener en cuenta las apreciaciones metodológicas de Moxo, S., *Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial*, Hispania, 94 (1964), págs. 158-236; *Los señoríos: cuestiones metodológicas que plantea su estudio*, AHDE XLIII (1973), págs. 271-309; y *El patrimonio dominical de un consejero de Alfonso XI. Los señoríos de Fernán Sánchez de Valladolid*. Homenaje a Gómez Moreno, revista de la Universidad de Madrid II (1973), págs. 123-262.

La base territorial del dominio de los señores laicos está constituida por los diversos lugares poseídos bajo tres especies de señorío: el solariego, la behetría y el condominio. (Mapa n.º 28).

1.—*Lugares de solariego*: Denominamos así al lugar poseído por un señor laico, independientemente de su origen o de la extensión de sus derechos, y que como tal es calificado por el Becerro de las Behetrías.

¡Su procedencia podía ser varia:

—En el Becerro son diversas las menciones de donación de un lugar de realengo a un señor laico por parte del rey o de la reina: “Este logar es de realengo e agora ques de don tello que gelodio el rey don alfonso su padre”. Normalmente estas donaciones se hacían bajo la cláusula “por juro de heredad”, que parece encerrar el título de perpetuidad e irrevocabilidad y la facultad de disponer de dicha donación por herencia. No sólo los lugares de realengo eran otorgados por el rey a señores laicos, también el rey disponía de la facultad de otorgar un lugar de behetría a cualquier señor y con ello convertir al lugar en solariego: “Este logar es de don tello porque gelodio el rey don alfonso su padre. Derechos del rey. Pagan al rey servicios e monedas porque fueron behetría en antes que fueran de don tello ni pagan yantar”.

—Muy complejos y variados podían ser los mecanismos por los que un lugar no-solariego pasase a ser de solariego; además de la donación o concesión voluntaria del rey, en el Becerro existen ejemplos en los que los moradores de un lugar parecen elegir tanto la forma de dominio, como su propio señor. En relación a la primera variante, Villalumbroso pasa de la situación de behetría a la de solariego por una disminución tributaria pactada entre el señor y sus habitantes²⁸. En cuanto a la segunda variante, en Guardo y sus aldeas, los moradores eligen por señor a Johan Alfonso de Alburquerque²⁹.

28. “Dan cada año por el nombre de martiniega cada suelo tres mrs. El que solian pagar quando eran behetría por martiniega dc. mrs. e que se abenieron por los tres mrs. con don juan alfonso”. *Becerro*, fol. 56.

29. “Este logar que era de garci laso dela vega que despues que dicho garcitaso mataron que nuestro señor el rey embio carta al dicho logar de guardo en como recudiesen con todos los frutos e derechos del dicho logar de guardo e de sus aldeas a don juan alfonso de alburquerque segunt que mejor e mas cumplidamente lo solian dar al dicho garcia laso”. *Ibidem*, fol. 110.

—Evidentemente, la situación de solariego de un lugar podría tener su origen con el propio nacimiento del lugar. Y este hecho posiblemente lo constatan los numerosos topónimos formados total o parcialmente por apelativos de persona (antropónimos), sin embargo no se explicita de forma específica en el Becerro.

En la Tierra de Campos a mediados del siglo xiv existían un total de 160 lugares de solariego, el 27,53%.

Cuadro 4.3.—LUGARES DE SOLARIEGO

<i>Canpos</i>	Graial
Aluarca	Lomas
Autiello	Mahudes
Canaleja	Melgar dela frontera
Cohorcoc	Sant nicholas del camino
Cuenca	Valparaiso
Fuente taja	Vastos de suso
Fuent pudia	Villa cidalher
Meneses	Villa fatima
Monte alegre	Villalumbroso
Padiella	Villa nueva de la condesa
Quiñones	Villa res
Sant cebrian de meneses	Villavellaco
Torre de mormojon	
Trigueros (a)	<i>Monzon</i>
Valhenoso	Amayuelas de yuso
Valloria	Auia de la torre
Villalua	Castriello de uilla uega
Villa Remiro	Castriel malo
Villa uelasco	Monzon
Villaverde	Paramo
Zigales	Requena
	Ribas
<i>Carrion</i>	Santa cruz del monte
Bustiel de xaue	Valdespina
Castellanos	Villaonquite
Escobar	
Fuent muño	<i>Saldaña</i>
Gozon	Aguero

Aldea	Santa maria del rio
Baños	Sant andres de la regla
Barriales	Sant hicas
Bustiello	Sant llorente
Bustiello de la vega	Sant martin
Busto cirio	Sant martin de la cuesa
Candiuela	Santolaja
Carbonera	Sant oueña
Caruajal	Sant yoanes
Casa de sotiello	Valcauadillo
Casares	Valcouero
Castriello	Valde escapa
Cea	Valde vaniego
Celada	Valde uida
Celada	Val surbio
Coruio de suso	Vanazides
Fresno	Varajosos
Fresuelo	Velleolla
Gaminos	Vellesilla
Gauños	Velliellas
Guantes	Villa calabuey
Guardo	Villa cuerno
Hazera	Villa diego
Joara	Villa ento-domingo
Labeja	Villa frandes
Lagaricos	Villa fruel
Lagonilla	Villa gaton
Mantinos	Villa gustos
Menmibre	Villa lofuent
Moñeca	Villaluenga
Mozos	Villalua
Otero aldea de grado	Villamisar
Pino del rio	Villanbra
Quintana de la vega	Villanbrex
Renedo	Villa nichel
Respenda	Villa olquete
Rio cueva	Villa pan
Saldaña	Villa reuejo
San martin del valle	Villa rodrigo
San pedro daradne	Villa saban

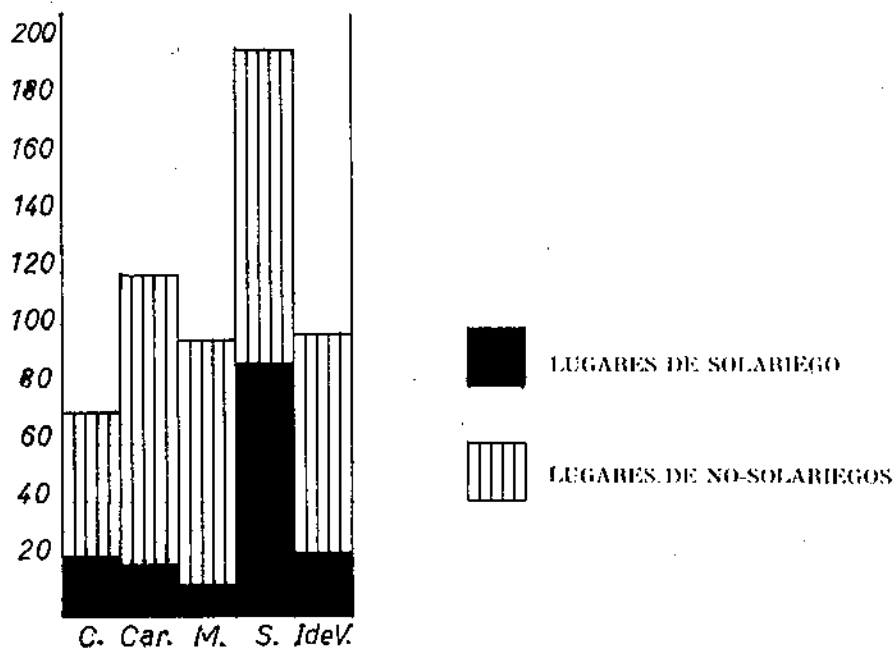
Villa sabe	Robradiello
Villa salan	Sant pelayo
Villasason	Sant saluador de gallegos
Villa uelasco	Sant yuans de la mata
Villa verde de arcayos	Torre de lobaton
Villella de otero	Torreziella
Villota de la vodega,	Valdenebro
	Varriuelo
<i>Vallit</i>	Vega
Aguilar de campos	Velliza
Castellanos	Villacis
Castromonte	Villagarcia
Cirajas	Villanueua de los caualleros
Moral de la reina	Villa sesmill
Olmos de ualdesgueva	Zahinos
Quintaniella	

(a) En el texto no se refiere expresamente su situación socio-jurídica; se supone solariego, aunque también por la forma pudiera tratarse de una behetría sin naturales.

La mayor parte de estos lugares se ubican al oeste del río Carrión, sobre todo en su parte norte y noroeste donde se hallaba el compacto y extenso dominio de Johan Alfonso de Alburquerque; en el suroeste el predominio de los solariegos no era tan nítido como en el norte, pues se entremezclan con los abadengos y realengos, mientras en el centro predominan las behetrías.

La merindad de Saldaña era la que mayor número de ellos poseía, 89, seguida de la del Infantadgo de Vallit con 22, Campos con 21, Carrion con 18 y por último Monzon con 11:

Gráfica 4.2.—LUGARES DE SOLARIEGO



Desde el punto de vista de la contribución al fisco público, los lugares de solariego presentaban una diferencia muy notable con relación a los de realengo: tan sólo once solariegos, el 6,87%, pechaban fonsadera³⁰. En general, la exención del pago de la fonsadera era una característica propia, no exclusiva, de los lugares de solariego, “e non pagan fonsadera porque son solariegos”.

En cuanto al pago de “monedas y servicios”, en nada se diferenciaban de los lugares de realengo, poseía carácter general; las “monedas” recaían sobre 153 lugares, el 95,62%, y los “servicios” sobre 150, el 93,75%.

La presencia de los delegados reales, merino y adelantado, aunque más notoria que en los realengos, se limitaba a dieciséis lugares el primero y a dos el segundo en las merindades de Canpos

30. De ellos, Monte alegre y Villanueva de los caualleros la abonaban a sus respectivos señores. Muy posiblemente la situación anterior de estos once lugares fuera la de realengo y por eso aún conservaban dicho impuesto.

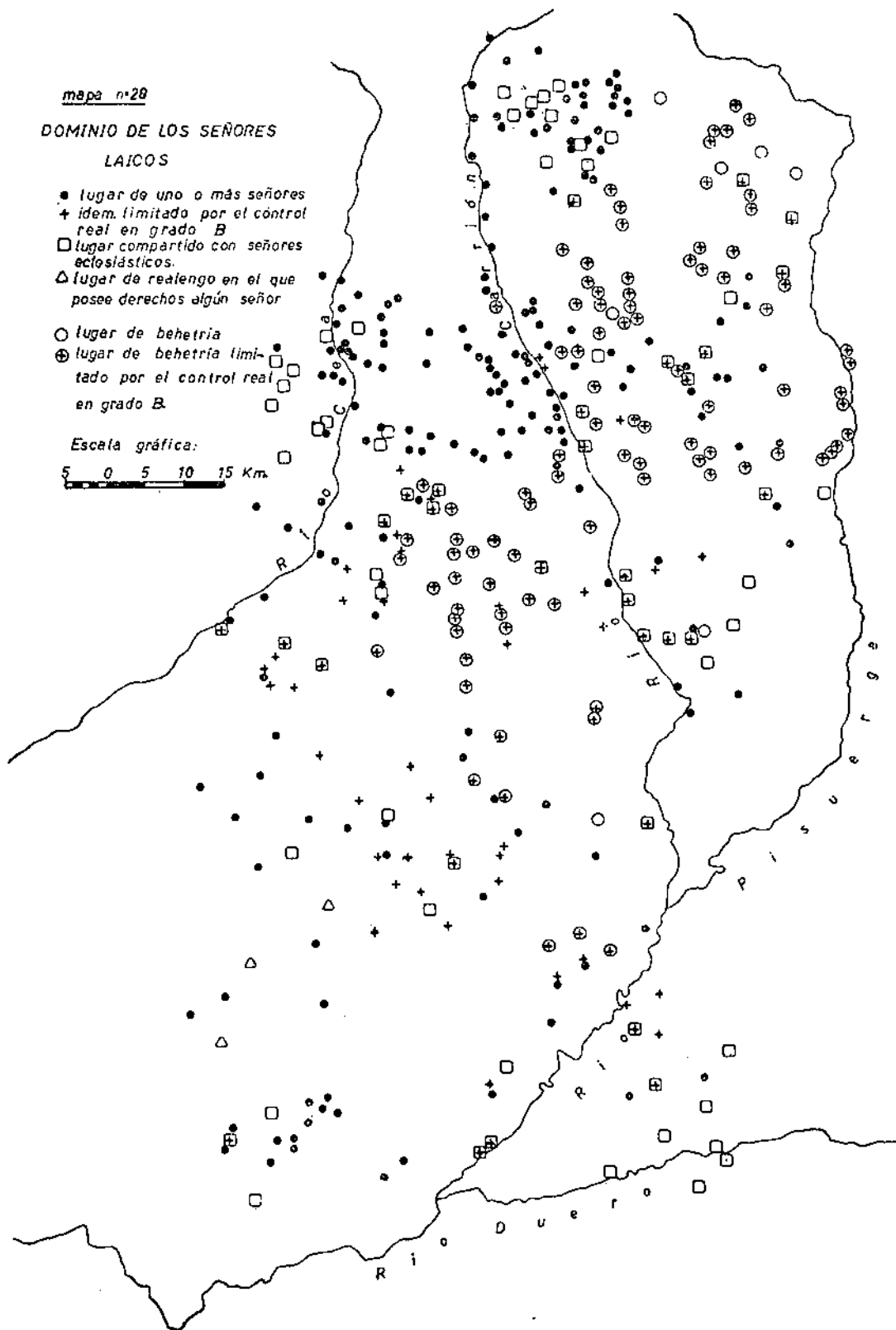
mapa n°28

DOMINIO DE LOS SEÑORES
LAICOS

- lugar de uno o más señores
- + idem. limitado por el control real en grado B
- lugar compartido con señores eclesiásticos.
- △ lugar de realengo en el que posee derechos algún señor
- lugar de behetría
- ⊕ lugar de behetría limitado por el control real en grado B.

Escala gráfica:

5 0 5 10 15 Km.



y de Carrion. Sus tasas totales eran de 114 mrs. para el merino y de 24 mrs. para el adelantado.

Cincuenta y nueve lugares de solariego, el 36,87%, satisfacían infurción a sus señores en sentido estricto; de ellos, treinta y nueve la pechaban exclusivamente en numerario. Mientras la fumadga estaba presente en treinta solariegos, siendo su única forma de pago el dinero, en cantidades no muy elevadas: los cuatro y ocho dineros por casa, solar, fumo, etc., era lo más frecuente. Veinte eran las rentas innominadas repartidas entre las cinco merindades: tres de Canpos, seis de Carrion, seis de Monzon, tres de Saldaña y dos de Vallit; también en el pago de estas rentas predominaba el dinero sobre los cereales y demás especies. La renta denominada "por fuero" constituía una característica casi exclusiva de los solariegos de la merindad de Saldaña, principalmente de los situados en el centro-oeste; y también en este caso el pago en dinero era el más usual. Así pues, podemos decir que el pago de la infurción en sentido lato de los solariegos se presentaba formalmente más evolucionada, al satisfacerse sobre todo en dinero, aunque no faltasen los cereales, animales ni las prestaciones laborales, a las que estaban obligados veinte solariegos con un total de 159 sernas (ocho por lugar), si bien se registraba una tendencia a su conmutación por dinero y cereales, "Dauan asu señor cada mes una serna eque don juan alfonso que la non quiere e que les toma del pan lo que quiere".

La martiniega en un porcentaje bastante inferior al de los lugares de realengo era pechada por ciento cinco solariegos, el 65,62%. Si bien se puede afirmar que en general los lugares de solariego otorgaban la martiniega a sus respectivos señores, en tres ocasiones la entregaban al rey y en cuatro tanto al rey como a los señores; pero estos siete casos "anormales" se debían a que su situación anterior había sido distinta a la de solariego. Las unidades fiscales eran tres: el lugar en ochenta y cinco ocasiones, el vasallo en diecinueve y el suelo en una. Su monto total ascendía a 43.498,52 mrs. (511,74 mrs. por lugar), de los que los señores feudales percibían 42.719,53 mrs. y el rey 772,99 mrs.

Cinco lugares de solariego contaban entre sus elementos básicos con la escribanía y la merindad; la primera estaba presente en todos ellos y la segunda en dos. Rentaban un total de 1.371 maravedís cada año, de los que 710 mrs. procedían de la escribanía y 661 mrs. de la merindad. Del portazgo, presente en cuatro so-

lariegos, sólo poseemos datos precisos de dos lugares, de Graial que producía 300 mrs. y de Monzon con 620 mrs.

Tampoco era muy elevado el porcentaje de los lugares solariegos que capitaban yantar en relación con los realengos, si bien presentaba ciertas particularidades:

—Su carácter más bien restringido, pues sólo lo satisfacían cuarenta y uno, el 31,87%; en algunos se alude a la costumbre para su exención, “e non pagan yantar ni lo pagaron nunca”.

—Su retribución formal en dos modos: el que suponemos primitivo, en vianda; y el posterior, en dinero.

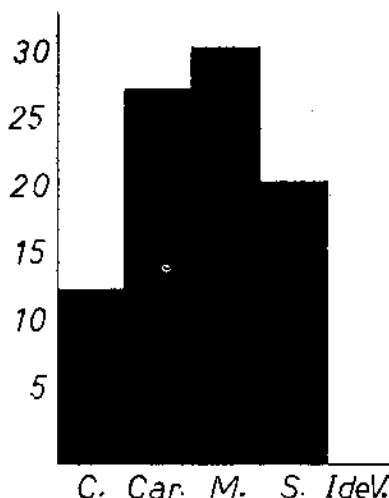
—Y su pago exclusivo a los señores correspondientes, si bien en tres lugares de solariego, seguramente por haber sido anteriormente de realengo, el rey era el beneficiario de los yantares.

El total de maravedís del yantar ascendía a 11.242 (239,19 maravedís por lugar), de los que el rey se beneficiaba de seiscientos y los señores del resto.

Finalmente, seis lugares de solariego debían pagar el impuesto denominado “castillería”.

2.—*Lugares de behetría*.—De noventa y tres lugares, el 16%, se refiere en el Becerro su condición de behetrías, “Este logar es de behetría”, repartidos entre las merindades de Campos con 13, Carrion con 28, Monzon con 31 y Saldaña con 21.

Gráfica 4.3.—LUGARES DE BEHETRIA



En su mayoría tienden a situarse geográficamente (mapa n.º 28) en el nordeste, principalmente entre los ríos Carrión y Pisuerga, siendo el valle del Valdejinete su frontera occidental y meridional.

Como en ocasiones anteriores hemos puesto de relieve, el Becerro de las Behetrías es un índice eminentemente fiscal y como tal posibilita el estudio de las cargas fiscales que pesaban sobre los diversos lugares en él comprendidos, pero son muy escasas y escuetas las informaciones de tipo institucional y jurídicas referidas al régimen propio y particular de cada especie de lugar.

Desde que el Canciller López de Ayala en la crónica del rey don Pedro, basándose en la facultad de elección de su propio señor, clasificara a las behetrías en dos categorías: behetrías de mar a mar³¹ y behetrías de linaje³², se vienen sosteniendo dichas tesis³³, si bien últimamente Bartolomé Clavero las ha cuestionado³⁴.

Por nuestra parte, no hemos hallado en el Becerro de las Behetrías ninguna mención clara y específica sobre la facultad de elegir señor y tan sólo en una ocasión, Villacuede; hemos topado con el término "behetrías entre parientes"³⁵. Así a la hora de encuadrar a un determinado lugar en el grupo de las behetrías hemos tenido en cuenta una premisa, que el señor del lugar sea un único individuo laico; acompañada de una o dos variantes, que posea señores naturales y/o que como tal sea definido por el Becerro de las Behetrías. La premisa no es privativa de los lugares de behetría, pues también los lugares de solariego

31. "Unos ha que son llamado de mar a mar, que quiere decir, que los vecinos e moradores en los tales logares pueden tomar Señor a quien sirvan e acojan en ellos qual ellos quisieren, e de cualquier linage que sea: e por esto son llamados Behetrías de mar a mar, que quiere decir, que toman Señor si quieren de Sevilla, si quieren de Vizcaya o de otra parte", LÓPEZ DE AYALA, *Crónica del rey don Pedro*, en *Crónicas de los Reyes de Castilla*, BAE, vol. LXVI, Madrid 1953; págs. 417-18.

32. "Otros lugares de Behetría son que toman Señor de cierto linaje, e de sus parientes entre sí. *Ibidem*, pág. 418.

33. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Las behetrías...; Muchas páginas más...*; FERNÁNDEZ MARTÍN, P., *El último señor de las behetrías en Campos*. Hispania 19 (1959), págs. 203-29; FERRARI, A., *Beneficium y Behetría*, BRADH XLIX (1966), págs. 11-87 y 211-78.

34. CLAVERO, B., *Behetría...*, pág. 221 y ss.

35. *Becerro*, fol. 46.

estaban regentados por señores laicos; sin embargo las dos variantes son exclusivas, aunque no genéricas, de esta especie. Y ateniéndonos a la existencia o carencia de señores naturales, hemos clasificado a estos lugares en dos grupos, si bien de ninguna manera pensamos que esta distinción conllevara un régimen sociojurídico distinto³⁶.

Los lugares de behetría que carecían de señores naturales eran diecisiete, el 18,27%.

Cuadro 4.4.—LUGARES DE BEHETRÍA SIN SEÑORES NATURALES

<i>Canpos</i>	Villamar
Capiellas	
Couiellas de santa maria	<i>Monzon</i>
Palacios de meneses	Couiello de caderamio
Quintaniella de suso de ualde t.	Quintana tello
Quintaniella de yuso	Sant pedro
Villa rramiel	Sant pelayo
	Villa saña
<i>Carrion</i>	
Ceruatos de la cueza	<i>Saldaña</i>
Quintaniella de cueza	Osesuela
Sant martin de la fuente	Tauanera

Geográficamente se situaban en grupos de tres o cuatro unidades en los límites de la zona en la que predominaban los lugares de behetría.

Mayor era el grupo de los lugares de behetría que disponían de señores naturales a los que les solían abonar una tasa monetaria consistente normalmente en seis maravedís. Dicho grupo se componía de 76 lugares, el 81,72%, repartidos entre Canpos con

36. La inexistencia de señores naturales en ciertos lugares de behetría posiblemente fuera debido, entre otras hipótesis, a que se hallaban en una fase más adelantada de conversión en solariegos, potenciada tal vez por el poderío de los señores que los poseían (Alburquerque, Guzmán, Aza, Girón, Cisneros, don Tello, etc.).

siete, Carrion con veinticuatro, Monzon con veintiséis y Saldaña con diecinueve³⁷.

Cuadro 4.5.—LUGARES DE BEHETRIA CON SEÑORES NATURALES

<i>Canpos</i>	Rebollera
Autiella	Robradiello
Bezerril	Sant roman de la cuba
Castro mocho	Vayello
Frechiella	Villafalcon
Fuentes de don bermudo	Villa hilar
San felizes	Villa morco
Varquer	Villa ordon
	Villa sauariego
<i>Carrion</i>	Villa toquito
Añoza	Vinazeia
Arniellas cerca cisneros	
Bastos de yuso	<i>Monzon</i>
Bobadilla de rioseco	Abanades de yuso
Bostiello de potro viejo	Auanades de medio
Calzada cerca carrion	Auanades de suso
Cardeñosa	Calahorra
Cisneros	Castriello de Rio pisuerga
Manueco	Collazos
Mazuecos	Cozuelos
Poblacion	Dehesa de Romanos
Poza durama	Fuente endrino
Rebollar	Moharabes

37. Los cuadros resúmenes de Sánchez Albornoz que aparecen en el apéndice I de su trabajo sobre las behetrías presentan algunas diferencias con nuestros cuadros:

—A la merindad de Campos le faltan Capiellas, Quintaniella de yuso, Villaramiel (behetría sin naturales) y San felizes (behetría con naturales).

—A la de Carrion, Añoza (behetría con naturales) y La serna (condominio de abadengo y behetría). Además debían ir en bastardilla Villacuede (condominio de behetría). y San felizes (condominio de abadengo y behetría).

—A la de Monzon, Corral mayor (condominio de behetría) y deberían ir en bastardilla Naberros, Olmos de rio pisuerga y Villa ferreros (condominios de behetría).

Además existen ciertas diferencias de grafía.

Montote	Arniellas
Osorno del torrontero	Arnillejas
Oteros	Ayuela
Payo	Poluorosa
Perezancas	Portellejo
Rebiella cerca collazos	Posa
Sant llorente de rio pisuerga	Puebla
Vallarna	Ralea
Vega de burzon mediniella	Renedo
Villa auíd	Tablares
Villa escusa	Valde rrauano
Villagonzalo	Val henoso
Villamiedma	Valles
Villa serracino	Villa abasta
Zarzosa	Villa heles
Zorita de la fojeda	Villa nuño dauia
	Villa prouiano
	Villa sur
<i>Saldaña</i>	
Arnedo	

Fiscalmente los lugares de behetría, como cada grupo hasta ahora estudiado, poseía sus propias peculiaridades, si bien eran más las características que los unía a los otros grupos que aquellas que los diferenciaban.

Sobre los lugares de behetría recaían de forma general los impuestos "estatales" monedas y servicios. Tan sólo Villa saña, que "es yerma", no los satisfacía. Sin embargo ninguno de ellos capitaba fonsadera; como en el caso de los solariegos, su exención era algo consustancial a su categoría, "e non pagan fonsadera porque son behetría".

Muy frecuente era la presencia de los delegados--reales--en los lugares de behetría; en total eran cincuenta y cuatro, el 58,06%, las behetrías obligadas a dar las tasas correspondientes al merino y al adelantado, que sumaban 723,62 mrs., 351,12 mrs. del merino y 372,50 mrs. del adelantado. Indudablemente esta intensa presencia de los delegados reales en los lugares de behetría los vincularía de forma más directa con el poder central.

La nota más destacada del grupo de rentas incluidas dentro de la infurción que los lugares de behetría estaban obligados a otorgar

anualmente a su señor, era que ninguno de ellos debía prestar servicios laborales en la reserva del señor, lo que parece indicar la no existencia de tal parte del dominio o, al menos, la inexistencia de tal tipo de explotación, es decir, mediante sernas. Tampoco existía ninguna renta "por fuero". En cuanto a la infurción en sentido estricto se pechaba en veinte lugares, la fumadga en dos y las rentas innominadas en veintidós.

El porcentaje de lugares de behetría, el 91,39%, que pagaban martiniega, tan elevado como el de los de realengo, correspondía a ochenta y cinco lugares; lo que da a entender que era una carga común a todo lugar de behetría; pero además presentaba ciertas notas propias:

—Su forma de pago era siempre en dinero y la unidad de capitación la colectiva, excepto en Capiellas.

—Todo lugar de behetría debía tributar la martiniega completa o parcialmente al rey; es posible que un primer momento su único destinatario fuera el rey, para, posteriormente, cederla parcial o completamente a los señores. En 1352 en la Tierra de Campos cuarenta y ocho lugares de behetría otorgaban la martiniega exclusivamente al rey, treinta y uno tanto al rey como a los señores y seis únicamente a los señores, pero en estos últimos lugares la recibían los señores "por carta del rey" o "por troque que ouo fecho". Los ingresos totales producidos por este tributo eran de 18.784,98 mrs., 220,99 mrs. por lugar, de los que 13.116,23 iban a las arcas reales y 5.668,7 mrs. a las de los señores.

Cuatro lugares de behetría poseían elementos básicos, tres escribanías, una merindad y un portazgo; y las rentas por ellos generadas eran de 1.552,40 mrs., 1.152,40 mrs. de las escribanías, 100 de la merindad y 300 del portazgo.

Únicamente el 19,35% de los lugares de behetría tributaban yantar, esto es, dieciocho lugares; y su nota más destacada era que solamente tenían por beneficiarios a los señores, revistiendo la forma de dinero en dieciséis lugares, con un total de 3.757,50 maravedís, 234,84 mrs. por lugar.

Una peculiaridad exclusiva de los lugares de behetría era el poseer una clase de señores que el Becerro suele denominar como "naturales" y a los que normalmente se le entregaba una cantidad de dinero anual, generalmente seis maravedís. Y aunque peculiaridad exclusiva no era genérica entre todas las behetrías; los

“naturales” constaban en setenta y cinco behetrias, el 80,64%, siendo 1.214,95 mrs. los pechados a ellos.

Con la descripción de los lugares de behetría y aunque faltan los lugares de condominio, que más adelante estudiaremos por pertenecer también al dominio de los señores eclesiásticos, se cierra la relación de los lugares que componían el dominio de los señores laicos, caracterizado por la gran importancia numérica que en él poseían los núcleos de tipo mediano (Cea, Saldaña y Bezerril del grupo B; Guardo, Auia, Graial, Aguilar de campos, Fresuelo, Moral de la reina, Torre de lobaton, Monzon, castro mocho, Cuenca, Fuent pudia y Cisneros del C; Olmos de santa eufemia, Zigales, Castromonte, Villanueva de los caualleros, Villalua, Monte alegre, Torre de mormojon, Villacis, Villagarcia, Palazuelos de vedija, Melgar dela frontera, Añoza, Roberos de la cueza, Valdenebro, etc. del D.).

4.2.2.—Los señores eclesiásticos y su dominio; Componían este grupo cuarenta y nueve instituciones religiosas o similares. Principalmente se trataba de obispados, monasterios, órdenes e iglesias³⁸.

Cuadro 4.6.—LOS SEÑORES ECLESIÁSTICOS: SUS RENTAS Y DOMINIOS

<i>Institución religiosa</i>	<i>Mrs.</i>	<i>Ab.</i>	<i>Co.</i>	<i>Encomienda</i>
Obispado de Palencia	14.727	12	1	—
Mno. de Sant Fagun	3.268,83	20	12	—
Obispado de Toledo	2.800	2	1	—
Obispado de Leon	1.870,08	2	4	—
Mno. de Sant Zoil de Carrion	1.699	11	5	—
Orden de Santiago	1.698,16	7	11	1
Mno. de las Huelg. de Burgos	1.686	5	—	—
Orden de Sant Johan	1.143,85	15	15	4

38. Más favorecidos están siendo los dominios eclesiásticos en su estudio, desde que GARCÍA CORTAZAR, J. A., *El dominio del monasterio de San Millán de la Cogolla (siglo X a XIII). Introducción a la historia rural de Castilla altomedieval*. Universidad de Salamanca, 1969, y MORETA VELAYOS, S., *El monasterio de San Pedro de Cardena. Historia de un dominio monástico castellano (902-1338)*. Universidad de Salamanca, 1971, se ocuparon de ellos.

<i>Institución religiosa</i>	<i>Mrs.</i>	<i>Ab.</i>	<i>Co.</i>	<i>Encomienda</i>
Mno. de las Huelg. de Vallit	940	1	—	—
Igl. de Sta. M. ^a de Vallit ...	707,33	3	9	—
Mno. de S. Cebrian de Mozote	600	1	—	—
Igl. de S. Ipolito de Tamara	600	—	—	—
Igl. de S. Ipolito de Villa sirga	420	—	—	—
Igl. de Sta. M. ^a de Villena ...	400	1	—	—
Mno. de Sta. M. ^a de la Vega .	200	2	2	—
Mno. de S. Felices de Auia ...	150	2	4	—
Mno. de Perales	115,25	—	3	—
Mno. de Sta. M. ^a de Fusiellos	87	4	—	—
Mno. de S. Andres del Arroyo	51,30	5	6	—
Igl. del Sepulcro de Toro ...	50	1	—	1
Mno. de Palazuelos	34,80	2	3	—
Mno. de S. Rom. de Peñ. ...	26,30	—	10	—
Mno. de S. Nicholas	16	—	1	—
Mno. de Otero	11,40	—	1	—
Mon. de Matallana	10	—	3	—
Mno. de Retuerta	9,32	1	2	—
Mno. de Gradefes	1,50	—	1	1
Mno. de Cisneros	1	—	1	1
Igl. de S. ^a M. ^a del Cam. de V.	1	—	2	—
Igl. de Sta. M. ^a Daruas	0,80	—	1	—
Mno. de la Espina	—	3	1	—
Mno. de Sta. M. ^a de Bienbibre	—	2	—	—
Mno. de Sta. Cruz de Monzon	—	1	1	—
Hospital de Don Gonzalo ...	—	1	3	—
Mno. de Sta. M. ^a de Tañes ...	—	1	—	—
Mno. de S. Pedro de las Due.	—	1	—	—
Obispado de Osma	—	1	—	—
Mno. de Sta. Eufemia	—	—	4	—
Mno. de los Alimans	—	—	1	—
Mno. de Amaya	—	—	1	—
Mon. de Manbinas	—	—	1	—
Mno. de Oña	—	—	1	—
Mno. de Rinoso	—	—	1	—
Igl. de Sta. M. ^a de Vellen ...	—	—	1	—
Mno. de S. Pedro de Cardeña	—	—	1	—

Institución religiosa.	Mrs.	Ab.	Co.	Encomienda
Obispado de Astorga	—	—	1	—
Mno. de S. Isidoro de Dueñas	—	—	—	1
Igl. de S. Ant. de Palenzia ^(a)	—	—	—	—

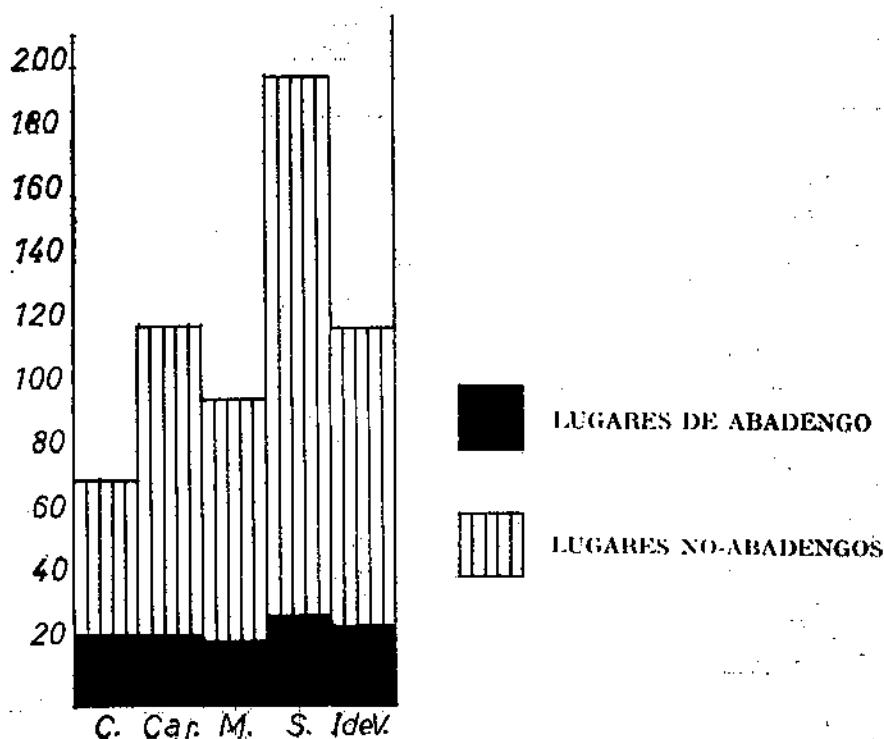
(^a) Recibe el tercio del diezmo de Villa herias.

El dominio de los señores eclesiásticos se componía de dos tipos de lugares, los de abadengo y los de condominio de los que también participaban los señores laicos.

1.—Lugares de abolengo.—Con esta expresión designamos en general a aquellos lugares detentados por un señor o una institución eclesiástica y que como tal suele ser calificado por el Becerro, “este lugar es de abbadengo”. En sentido amplio comprende todo lugar que tenía por señor a un individuo o una institución parareligiosa; pero dentro de los abadengos diferenciamos los “maestrazgos” y las “encomiendas”.

En sentido comprensivo, la Tierra de Campos poseía ciento diecisiete lugares de abadengo, el 20,13%.

Gráfica 4.4.—LUGARES DE ABADENGO



La situación geográfica de estos lugares, como puede desprenderse de su repartición numérica entre las merindades (Canpos con veintidós, Carrion con igual número, Monzon con veinte, Saldaña con veintiocho y Vallit con veinticinco), estaba extendida por toda la Tierra de Campos y aunque no existían grandes diferencias, hay ciertas zonas donde la abundancia de lugares de abadengo era nitidamente mayor, como en el curso medio-bajo del Carrion. La disposición de los mismos se estructuraba generalmente en torno a posibles núcleos centrales, sedes muchos de ellos de importantes monasterios: Sant fagunt, Sant zoil, Sant andres del arroyo, Palazuelos, Espina, etc. (Mapa n.º 29).

En sentido estricto, ochenta y seis eran los lugares de abadengo.

Cuadro 4.7.—LUGARES DE ABADENGO

<i>Canpos</i>	Villa uerde de golpejera
Boada	Villeio
Fusiellos	Villotiella
Gaton	
Grijota	<i>Monzon</i>
Haceues	Amayuelas
Herrin	Marciella
Mazariegos	Quintaniella de la uid
Palazuelos	Resgada
Palenzia (La cibtat de...)	Santa cruz de buedo
Pedraza	Santa cruz de monzon
Santa cecilia	Sant christoual de buedo
Sant miguel de ualuenis	Sant george
Sant yllan	Sant yuans de echan
Villa douin	Varrio de auia
Villa frandes	Vecilla
Villalobon	Venzosa
Villa martin	Villa pronedo
Villamoriel	Yjosa
Villandiella	
Villa umbrales	<i>Saldaña</i>
	Calzada cerca de sant fagunt
<i>Carrion</i>	Celadiella
Barrio de sant zoil de carrion	Codronillos
Galleguiellos	Gauñas
Hospital de don garcía (El)	Lobera
Miñanas	Menbriella
Mno. de santa m. ^a de bienbibre	Mno. de santa maria de tañes
Nogal	Monasterio de sant fagunt (El)
Olmiellos	Mosrales
Sant andres cerca carrion	Palazuelos
Sant martin del rio	Riba ruuia
Sant pedro de las dueñas	Ribiella cerca valcauado
Villa carlon	Sant andres cerca sant fagunt
Villamos	Sant felisses
Villa muera	Sant roman de peñas
Villarmentero	Valcauado
Villaturde	Villanueva

Villa pezeñi	Oliuares
Villarias	Pedrosiella
Villarmiento	Santa maria de duero
	Sant cebrian de mozote
<i>Vallit</i>	Senra
Castriel taseriego	Vega mayor
Cobiella (La)	Villanueua de los Infantes
Monesterio de la espina	Villanueua de samazo
Monesterio de retuerta	Zaratan

Por "lugar de maestrazgo" entendemos aquel que tenía por señor a una Orden Militar y que tal vez comportara situaciones sociojurídicas típicas, pero que desde el punto de vista fiscal no observamos diferencias notables con relación a los estrictamente abadengos; incluso el Becerro de las Behetrías los califica normalmente como de abadengos. En total eran veintitrés.

Cuadro 4.8.—LUGARES DE MAESTRAZGO

<i>Canpos</i>	Fuer soto
Huaza	Pedrosiella
	Ruy sero
<i>Carrion</i>	Villa melendo
Sant mames cerca de carrion	Villa sila
Villa martin	
Villa vallit	<i>Vallit</i>
Villa verde cerca de guimaras	Alcobiella
	Banba
<i>Monzon</i>	Castriel de la vega
Espinosa cerca de villagonzalo	Castromuza
Herrumbrada	Couiellas de duero
Poblacion cerca de fromesta	Mazariegos de valdesgueua
Villanilla	Quintaniella artera
	Santa maria de ribas de duero
<i>Saldaña</i>	
Ferreruela	

mapa n.º 29

DOMINIO DE LOS SEÑORES

ECLESIÁSTICOS

● Lugar de uno o más señores.

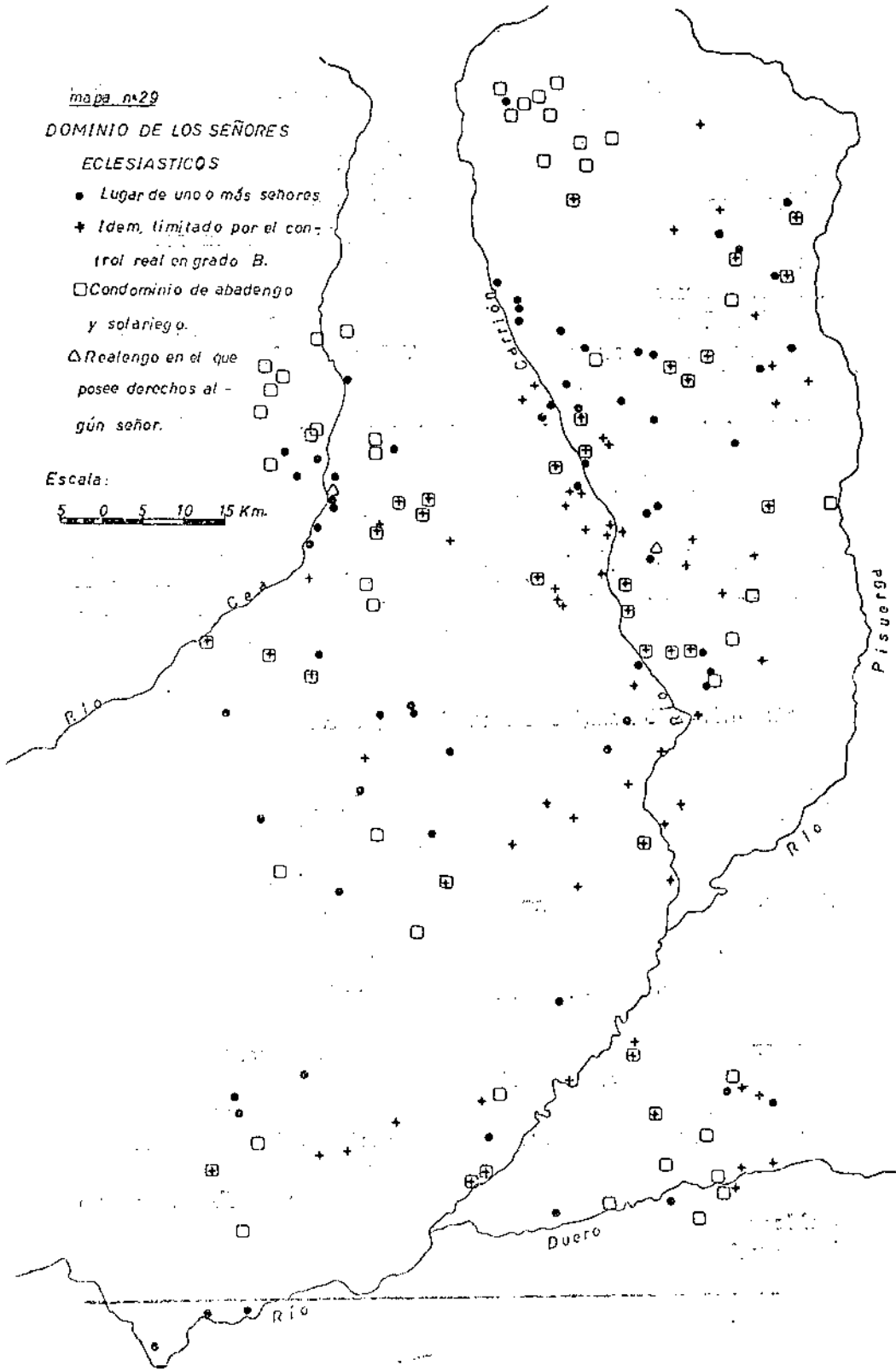
+ Idem, limitado por el control real en grado B.

□ Condominio de abadengo y solariego.

△ Realengo en el que posee derechos algún señor.

Escala:

5 0 5 10 15 Km.



La diferenciación entre encomienda y abadengo aparece, al menos nominalmente, más clara en el Becerro de las Behetrías ya que como tal lo suele definir, "Este logar es del monesterio de sant isidro de dueñas e que lo tiene en encomienda ruy diaz cabeza de vaca".

Francisco de Cárdenas dice que "desde el siglo xi, por lo menos, empezó a introducirse la costumbre de dar la iglesia sus bienes en encomienda a caballeros poderosos que los defendiesen y amparasen"³⁹. Es pues, según dicho autor, la idea de defensa la base de la constitución de la encomienda. La cesión solía revestir carácter temporal, normalmente, por la vida del comendero, "e tienela garci fernandes manrique por sus días". En la encomienda el comendero se apropiaba parcial o totalmente de las rentas que producía. Sin embargo, desde el punto de vista fiscal tampoco observamos en ellas diferencias con relación a los de maestrazgo o de abadengo.

Cuadro 4.9.—LUGARES DE ENCOMIENDA

<i>Canpos</i>	<i>Saldaña</i>
Santa oueña	Villaman
	Yencha
<i>Monzon</i>	
Amayuelas de suso	<i>Vallit</i>
Sant cebrian de amayuelas	Arroyo
	Santa ana de la frecha
	Villalar

Así pues, al adentrarnos a analizar las características fiscales de los lugares de abadengo optamos por su estudio unitario, es decir, entendiendo por el término "abadengo" en sentido comprensivo.

Como en las variedades de lugares anteriormente estudiadas, los lugares de abadengo contribuían al fisco público con los impuestos de "monedas et servicios" de forma genérica. Capitaban monedas ciento seis abadengos, el 90,59%, y servicios ciento cuatro, el 88,88%.

39. CÁRDENAS, FR., *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*. Vol. I, Madrid, 1873; pág. 273. Sobre la encomienda es obligado citar a SANTOS DIEZ, J. L., *La encomienda de monasterios en la corona de Castilla. Siglos x-xv*. Cuaderno del Instituto Jurídico Español 14, Roma-Madrid, 1961.

Cuarenta y dos lugares de abadengo, el 35,88%, pechaban fonsadera, porcentaje que si no era tan elevado como el de los de realengo era notablemente superior al de los de solariego; pero además presentaba la particularidad de que la exención no se debía a su situación sociojurídica, sino a que tenían privilegio específico para ello, "e non pagan fonsadera porque ha preuillejo el abbat dela non pagar". En síntesis, parece que, como en el caso de los lugares de realengo, el pago de la fonsadera era propio de todo lugar de abadengo a no ser que tuviera exención especial para ello, lo que en 1352 era muy corriente.

La dependencia de los lugares de abadengo del poder regio era más directa que la de los de solariego, pues al porcentaje más alto de abadengos obligados a pechar la fonsadera hay que añadir la presencia más frecuente de los delegados reales presentes en treinta lugares, el 25,64%, de los que percibían 1.231 mrs.

Lo más destacado de la infurción era el elevado porcentaje de lugares de abadengo que abonaban dicha renta en forma de trabajo, el 33,33% que correspondía a treinta y nueve abadengos y cuyo número ascendía a 367 sernas, casi a diez sernas por lugar. En sentido estricto, veintidós lugares de abadengo tributaban la infurción, veintinueve rentas innominadas, cuatro "por fuero" y trece la fumadga.

El porcentaje de los abadengos que satisfacían martiniega, el 56,41%, era inferior al de los de realengo y de solariego y correspondía a sesenta y seis. Tanto el rey como los señores eclesiásticos eran sus beneficiarios; así el rey recibía exclusivamente la martiniega en nueve ocasiones, los señores en treinta y uno y de forma compartiva en veintiséis. Excepto Villaman, Yencha y Castriel taseriego, los restantes la cotizaban corporativamente. El monto total de maravedis sumaba 27.897,99, 442,82 mrs. por lugar, de los que el rey recibía 9.658,16 mrs. y los señores 18.239,83 mrs.

Muy pocos lugares de abadengo disfrutaban de elementos básicos. Tan sólo Mazariegos poseía escribanía; Villa umbrales, merindad; y Grijota, Palenzia y Villalar, portazgo. Todos ellos generaban 7790 mrs.⁴⁰.

40. Estos maravedis provenían, 120 de Villa umbrales, 7.500 de Palenzia, 50 de Grijota y 120 de Villalar. Desconocemos lo que rentaba la escribanía de Mazariegos.

Treinta y ocho abadengos, el 32,47%, contaban entre sus tributos con el yantar que presentaba dos formas de pago, en vianda en tres ocasiones y en dinero en el resto. Se ofrecía tanto al rey como a los señores y en algunos se entregaba a ambos. La cuantía de los yantares satisfechos en dinero ascendía a 6.148 mrs., a 161,78 mrs. por lugar, de los que el rey tomaba 2.145 mrs. y los señores 4.003 mrs.

En resumen, al contrario que el dominio de los señores laicos, el de los señores eclesiásticos se asentaba sobre los núcleos más importantes de la Tierra de Campos, como Palenzia, Sant fagunt, Carrion e, incluso, Vallit, en pugna a veces con los derechos que en ellos detentaba la corona y aun cuando ésta se encontrara dispuesta a cedérselos, sus aspiraciones se veían obstaculizadas por los propios concejos reacios a perder su condición de realengos. El resto de los lugares pertenecientes a este dominio eran de escasa importancia socioeconómica, destacando entre ellos Grijota, Villa umbrales y otros, normalmente sedes de monasterios.

2. *Lugares de condominio.*—Llamamos así a los lugares regentados por un solo señor bajo dos o más formas de dominio, o por varios señores o instituciones bajo una o más formas de dominio.

En realidad, los lugares de condominio no poseían entidad propia; nacen de las combinaciones entre solariego-abadengo-behetría y número de señores. El realengo no participa en el condominio.

Eran bastante numerosos, 151, es decir, el 25,98%, distribuidos entre las merindades de Campos con 13, Carrion con 38, Monzon con 25, Saldaña con 55 y Vallit con 20.

Según la relación que presentan sus dos componentes, señor y tipo de dominio, se pueden clasificar en varios grupos:

A. *Condominios de solariego:* Son aquellos lugares compartidos por dos o más señores laicos bajo la forma de dominio solariego, "Este logar es solariego de fijos de nuño fernandes cabeza de vaca".

Pertenecían a este grupo un total de sesenta y tres, el 41,72%.

Cuadro 4.10.—LUGARES DE CONDOMINIO SOLARIEGO

<i>Canpos</i>	Arcayos
Belmonte	Aviñate
Castriel de uela	Castrejon
Paredes de monte	Castro mudarra
Rebiella cerca sant oueña	Controcisa
Tamariz	Cornon de pedro martines
Torre de herrin	Couiello cerca cantoral
Villa herias	Lema cerca resales
Villavarruz	Lerenes
	Miduerna
<i>Carrion</i>	Pison
Arniellas	Renedo cerca de mezlares
Bustiel de roso	Reto menudo
Castriello de somal cantes	Sallan
Gordaliza de la loma	Tarilonte
Gordaliza del pino	Traspeña
Malcantes	Vellosiello
Valleyogue	Villa alueto
Villafalfon	Villahan de yuso
Villa hamete	Villaluedo
Villa muza	Villanueva de fuent echa
Villanueua de senares	Villanueva de la peña
Villavieco	Villa oliua
Villaziezos	Villarrilda
Villelga	Villasam
Zirata de villada	Villa verde cerca de tarilonte
	Villeta del paño
<i>Monzon</i>	Villiella cerca de villa verde
Barzena	
Cabañas (Las)	<i>Vallit</i>
Ccnbrejo	Banbiella
Sotiello	Palazuelos de vedija
Vayala	Pedrosa
	Poluorera
<i>Saldaña</i>	Valuerde
Alualacera de sallan	Villalan

Posiblemente y tan sólo a modo de hipótesis, los señores de estos lugares de condominio pertenecían al estamento inferior de la clase de los señores laicos, a la nobleza rural; señalemos en este sentido que en sólo un lugar aparece Johan Alfonso de Alburquerque. Una gran mayoría habría tenido su origen en los repartimientos hereditarios, "Este lugar es de herederos de rodrigo alvares de escobar".

Desde el punto de vista fiscal en nada se diferenciaban de los lugares de solariego; ninguno de ellos pechaba fonsadera, pero sí mayoritariamente servicios y monedas, cincuenta y nueve y sesenta y uno respectivamente. La presencia de los delegados reales no era muy considerable, nueve lugares les entregaban las tasas correspondientes. El porcentaje de condominios de solariego que pagaban infurción en sentido amplio era sensiblemente mayor que el de los solariegos, el 57,14%, pero no poseían ninguna carga de las denominadas "por fuero", tan sólo una fumadga, diecisiete rentas "innominadas" y en trece lugares prestaban sernas. La martiniega no era una renta muy común, sólo ocho lugares la poseían otorgándola dos de ellos exclusivamente al rey, y uno conjuntamente al rey y a los señores, lugares que creemos que era debido a su anterior situación distinta a la de condominio de solariego. Únicamente Palazuelos de vedija poseía dos elementos básicos, escribanía y merindad; y sólo tres lugares daban a sus señores yantares, dos en dinero y uno en vianda.

B.—*Condominios de abadengo*: Son aquellos lugares compartidos por dos o más señores o instituciones eclesiásticas bajo el dominio abadengo, "Este lugar es abbadengo e es las dos partes de la abbadesa de sant felizes de abia e la tercia parte que es del hospital de don gonzalo cerca de carrion". En total son once los que pertenecían a este grupo, el 7,28%.

Cuadro 4.11.—LUGARES DE CONDOMINIO ABADENGO

<i>Carrion</i>	<i>Monzon</i>
Arconada	Mixeses
Torre de carrion	Perales
Valle mar cerca bibaceja	Tamara
Zarapies	Vascones

<i>Saldaña</i>	<i>Vallit</i>
Quintaniella de don soña	Castro ponze
	Pajares cerca de zahinos

Fiscalmente se comportaban como verdaderos lugares de abadengo y en nada se diferenciaban de ellos: las monedas, servicio y fonsadera se pechaban de forma casi genérica; los delegados reales cobraban sus tasas en seis condominios de abadengo; la nota más destacada de la infurción era que en siete lugares su pago se realizaba por medio de prestaciones laborales con bueyes o sin ellos; ; ocho tributaban la martiniega, dos exclusivamente al rey, otros dos conjuntamente al rey y a los señores y cuatro únicamente a los señores; y, por último, tres ofrecían yantares a sus señores, dos en vianda y uno en numerario.

C.—*Condominios de behetría*: Son aquellos lugares compartidos por dos o más sectores laicos bajo el dominio de behetría, “Este lugar es behetría de entre parientes e tienela aluar lopez de la serna e johan de ortega”. Componían este grupo cinco lugares, el 3,31%.

Cuadro 4.12.—LUGARES DE CONDOMINIO DE BEHETRÍA

<i>Carrion</i>	Naberos
Villacuende	Olmos de río pisuerga
	Villa ferreros
<i>Monzon</i>	
Corral mayor	

Como los dos casos anteriores, estos condominios de behetría fiscalmente no se distinguían del grupo de los lugares de behetría: ninguno debía pagar fonsadera; los delegados reales obtenían ingresos en tres lugares; no estaban obligados a prestaciones laborales; otorgaban cuatro lugares martiniega al rey, mientras que el yantar no constaba entre sus tributaciones.

Hasta ahora hemos estudiado los condominios surgidos de la interrelación de dos o más señores en un lugar bajo sólo una forma de dominio; los que a continuación estudiaremos tienen

su origen en la interrelación de dos o más formas de dominio en un lugar bajo uno o más señores.

D.—*Condominios de solariego-abadengo*: Son aquellos lugares regentados por uno o más señores o instituciones bajo el dominio de solariego y de abadengo, "Este lugar es solariego e abadengo e lo solariego es de gonzalo nuñes e lo abadengo de la orden de sant johan". Sesenta lugares contiene este grupo, el 39,73%.

Cuadro 4.13.—LUGARES DE CONDOMINIO SOLARIEGO-ABADENGO

<i>Canpos</i>	Piña de las nueve villas
Fuentes dangellos	Santa yllana
Muedra	Soto uenado
Paradiella	Villa hermudo
Sant martin de valueni	Villamuriel
Villaliuierno	
	<i>Saldaña</i>
<i>Carrion</i>	Arniellas de muño
Fuente foyuelo	Barrio
Guimaras	Calzadiella
Moratines	Castellanos
Pozuelos (Los)	Castro hañe
Sant johan del camino	Cornizillo
Terradillos	Cuerno
Val espinoso	Eras
Vega de ferrant bermudez	Fuent echa
Verzianos	Hoques
Villada	Pino cerca miduerna
Villa nueva del rio	Restales
Villoldo	Santa maria del monte
	Sant martin de los molinos
<i>Monzon</i>	Sant yuañes
Amusco de las nueve villas	Vega
Fromesta	Villa fria
Manquiellos	Villahan de suso
Osorno del formiguero	Villa lebin

Villanueva de monea	Peñalua
Villa zazan	Piña de valdesgueua
Villa zento	Sardon
	Traspinedo
<i>Vallit</i>	Villa hanes
Adalia de mozete	Villa heles
Berrueces	Villamermudo
Fuente de duero	Villauarquer
Fuent saldaña	

Las características fiscales de este grupo corresponden a las de los lugares de solariego y a las de abadengo: Todos ellos pechan servicios y monedas; dieciocho la fonsadera, pero de éstos únicamente la tributan la parte correspondiente al abadengo, “e non pagan fonsadera por quanto son solariegos salvo los vasallos de la orden que la pagan”.

E.—*Condominios de solariego y behetria*: Son aquellos lugares regentados por uno o más señores laicos bajo el dominio solariego y behetria, “Este logar es la meitat behetria de ferrant garcia duque e la otra meitat solariego de gutierre diaz”. Forman este grupo cinco lugares, el 3,31%.

Cuadro 4.14.—LUGARES DE CONDOMINIO DE SOLARIEGO Y BEHETRIA

<i>Carrion</i>	Olea
Goyergo	
Valde salze	<i>Saldaña</i>
	Cantoral
<i>Monzon</i>	Cegaston

Como sucedía en los casos anteriores, éstos también muestran las características fiscales propias de los dominios que los componen: ninguno pechaba fonsadera⁴¹; cuatro satisfacían mar-

41. En Goyergo se dice, “e non pagan fonsadera salvo los de la orden que la pagan”; es evidente que debe existir un error por cuanto en el encabezamiento nada se indica de que este lugar estuviese compartido con alguna orden.

tiniega, tres exclusivamente al rey y uno conjuntamente al rey y a los señores; y todos ellos otorgaban las correspondientes tasas a los señores naturales.

F.—*Condominios de abadengo y de behetría*: Se trata de los lugares regentados por uno o más señores laicos y eclesiásticos bajo el dominio de abadengo y de behetría, “Este lugar es behetría e abbadengo de don Juan alfonso e del abbat de sant fagunt e del abbat de sant zoil de carrion e otrosi de santa maria de villasirga”.

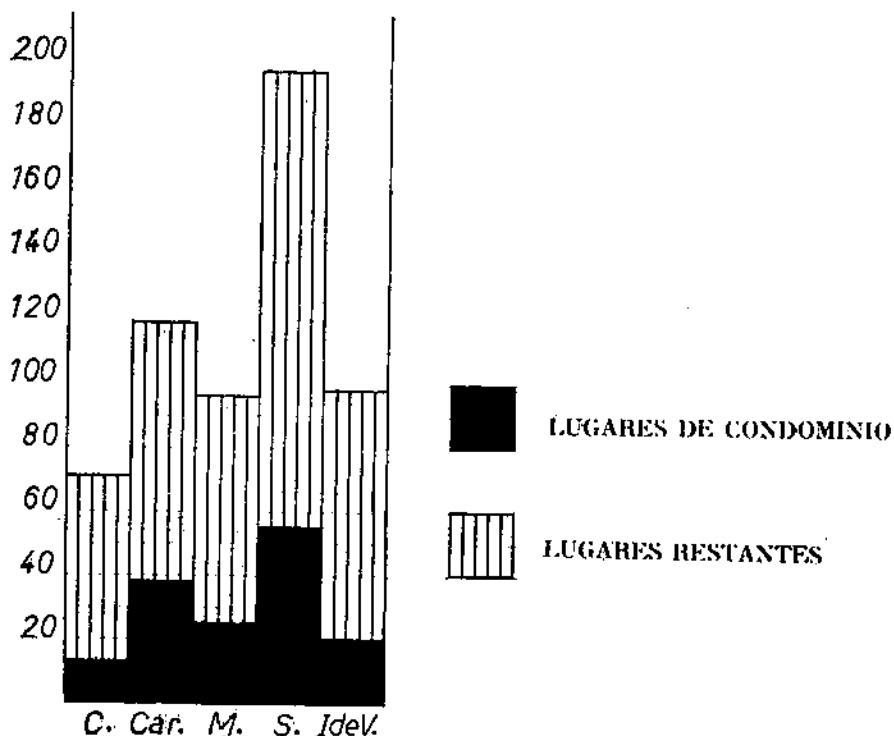
Cuadro 4.15.—LUGARES DE CONDOMINIO ABADENGO Y BETRIA

<i>Carrion</i>	<i>Monzon</i>
Roberos de la cueza	Olmos de santa eufemia
Sant helizes	Pradanos
Serna (La)	
	<i>Saldaña</i>
	Retuerto

Este grupo compuesto por seis lugares, como los anteriores, presentaba las peculiaridades fiscales de los dos tipos de dominio que comparte: en cuatro lugares, lo abadengo pagaba fonsadera, mientras la behetría estaba exenta en todos ellos; en tres ocasiones otorgaban al rey exclusivamente la martiniega y en dos tanto al rey como a los señores; en dos lugares los vasallos de la parte de abadengo prestaban sernas, mientras los de behetría estaban libres, sin embargo éstos entregaban a sus señores naturales las respectivas tasas.

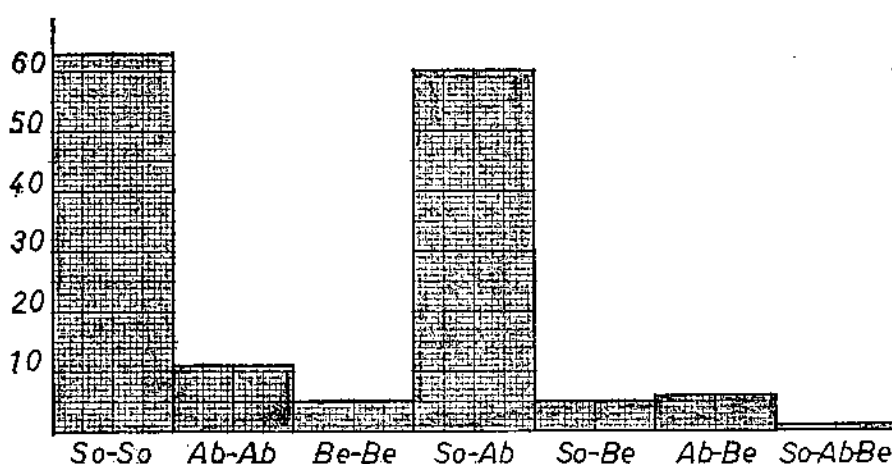
G.—*Condominio de solariego-abadengo-behetría*: Unicamente en un solo lugar, Villa moranta, se daba la conjunción de estas tres especies de dominio, “Este lugar es dello solariego e dello behetría de juan rodrigues de zisneros e de nuño nuñez daza e de juan rodrigues de sandoual e dela abbadesa de auia”. Poseía la martiniega compartida con el rey y el señor de la behetría; los solariegos pechaban infurción y los de behetría a sus naturales seis maravedís.

Gráfica 4.5.—LUGARES DE CONDOMINIO



En síntesis, los lugares de condominio no tenían entidad propia como tal; surgían de la unión de varios señores o de varias formas de dominio en un mismo lugar. Así pues, el lugar no era un ente unitario e indivisible; podía ser fácilmente compartible entre varios señores o formas de dominio, como refleja el alto porcentaje, el 25,98%, que de ellos existía en la Tierra de Campos a mediados del siglo xiv. De la combinación de sus dos elementos constituyentes, señor-forma de dominio, surgían nueve subgrupos: Condominio de solariego, de abadengo, de behetría, de solariego-abadengo, de solariego-behetría, de abadengo-behetría y de solariego-abadengo-behetría.

Gráfica 4.6.—LUGARES DE CONDOMINIO : SUBGRUPOS



Lo que determinaba las características fiscales de los lugares de condominio no era la existencia conjunta en un mismo lugar de varios señores, pues en tales casos en nada se diferenciaban de los solariegos, abadengos o behetrias; lo que realmente los caracterizaba era la existencia de varios tipos de dominio en el mismo lugar, aunque éstos tuviesen como señor a un único individuo.

Resumiendo, el cuadro estadístico fiscal que presentaban los lugares de condominio en conjunto era el siguiente: Las monedas y los servicios se tributaban con carácter general, el 97,35 y el 95,36% respectivamente; la fonsadera tenía carácter más restringido, el 19,86%, si bien veintinueve de los treinta que la pechaban estaban formados por el elemento abadengo que a veces era el único que la capitaba. Los delegados reales tenían derecho a percibir sus tasas en cuarenta y dos condominios, el 27,81%, ascendiendo sus ingresos a 840,36 mrs. En el grupo de los condominios, los porcentajes de la infurción en sentido estricto, de las rentas innominadas y de las sernas eran ciertamente mayores que en los restantes grupos; la infurción gravaba a sesenta y un condominios, el 40,39%, las rentas innominadas a sesenta y siete, el 44,37% y las 446 sernas a cuarenta y siete, el 31,12%, con una media de 9,48 por lugar; pero en el caso de las sernas conviene resaltar que los vasallos de behetría no tenían tal obligación en ningún lugar de condominio. Insignificante resultaba el número de condominios que tributaban fumadga y "por fuero", tres en cada caso.

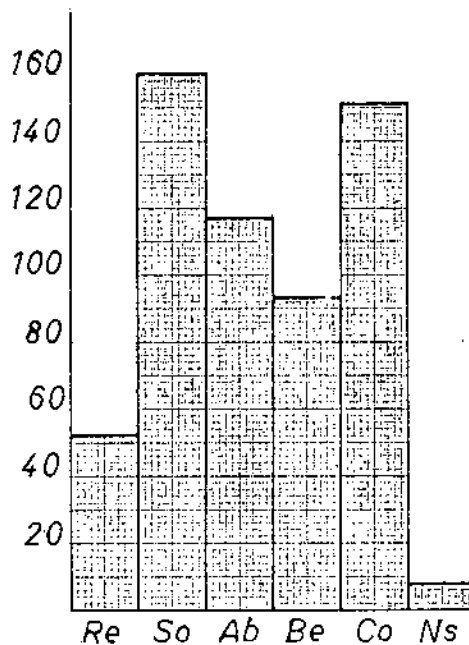
El 27,15% de los condominios pechaban martiniega, el porcentaje más bajo de todos los grupos, que correspondía a cuarenta y un lugar. La forma de pago era el numerario y el lugar la única unidad fiscal. La cobraba el rey en exclusiva en diecinueve ocasiones, los señores en trece y conjuntamente en nueve. A 8.358,74 mrs. ascendía el total tributado por este concepto, a 203,87 maravedís por lugar, de los que el rey tomaba 3.519,57 mrs. y los señores 4.839,17 mrs.

En cuatro condominios existían tres escribanías, dos portazgos y una merindad que generaban unas rentas de 3.680 mrs.

El yantar era concedido únicamente a los señores en quince lugares de condominio, el 9,93%, diez en numerario y cinco en vianda. Lo satisfecho en dinero sumaba 3.265 mrs., a 326,50 mrs. por lugar.

Y por último, en nueve condominios en los que la behetría era copartícipe existían señores naturales a quienes se les solía pagar seis maravedís, ascendiendo el total a 112 mrs.

Gráfica 4.7.—TIPOLOGIA DE LOS LUGARES DE LA TIERRA DE CAMPOS

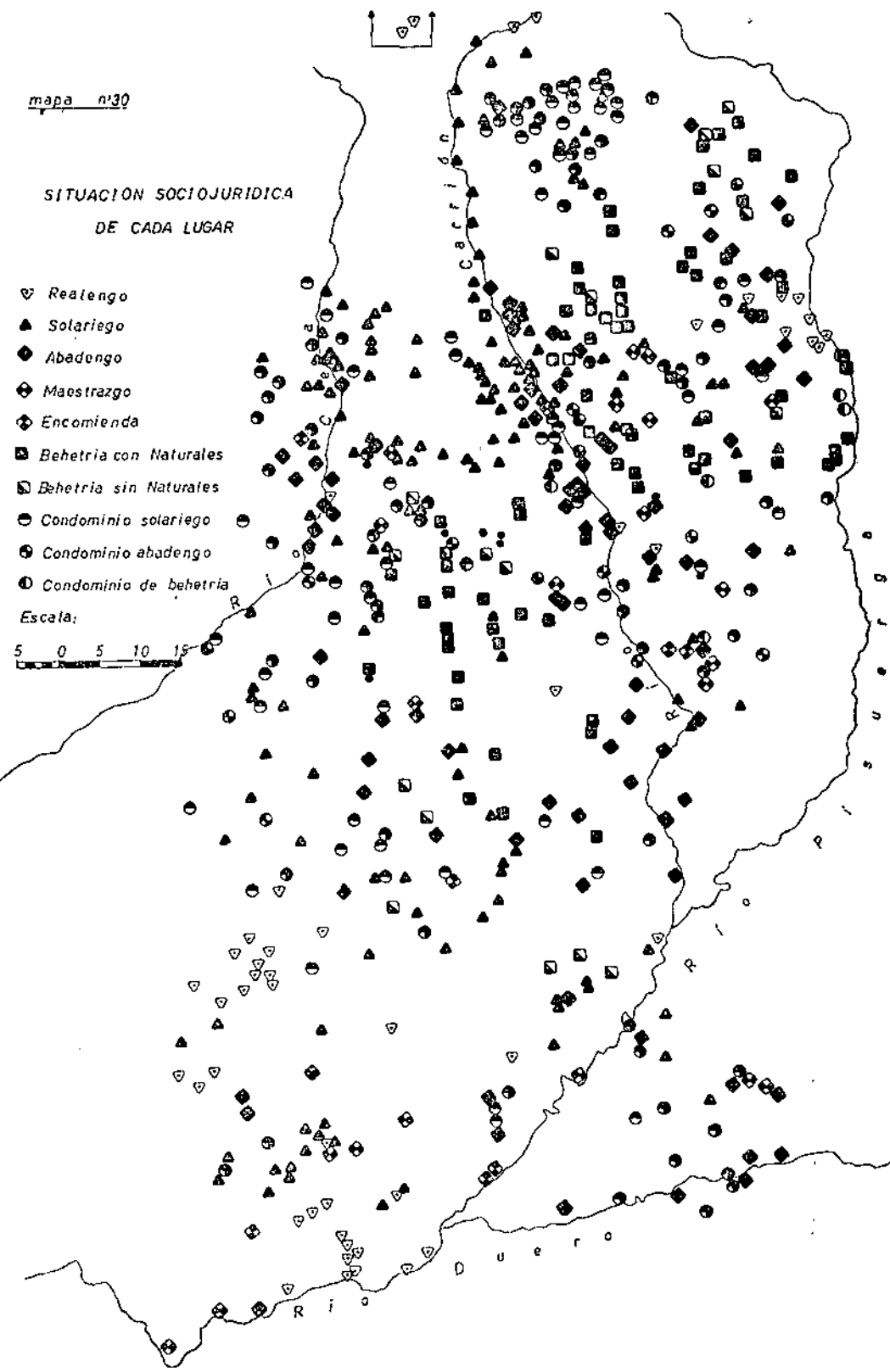
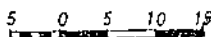


mapa n°30

SITUACION SOCIOJURIDICA
DE CADA LUGAR

- ▽ Realengo
- ▲ Solariego
- ◆ Abadengo
- ⊕ Maestrazgo
- ⊕ Encomienda
- ⊠ Behetria con Naturales
- ⊠ Behetria sin Naturales
- ⊙ Condominio solariego
- ⊙ Condominio abadengo
- ⊙ Condominio de behetria

Escala:



En resumen, cabe clasificar en varios tipos los 581 lugares de que se componían las merindades de Canpos, Carrion, Monzon, Saldaña e Infantadgo de Vallit en 1352: a cincuenta y dos, el 8,95%, en el realengo; a ciento sesenta, el 27,53%, en el solariego; a ciento diecisiete, el 20,13%, en el abadengo; a noventa y tres, el 16%, en la behetría; y a ciento cincuenta y uno, el 25,98%, en el condominio⁴².

Cada merindad contenía, pues, un número determinado de lugares de cada grupo, excepto el Infantadgo de Vallit que carecía de behetrías.

Cuadro 4.16.—LUGARES DE LA TIERRA DE CAMPOS

<i>Merindad</i>	<i>Re.</i>	<i>So.</i>	<i>Ab.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Ns.</i>	<i>Total</i>
CANPOS	2	21	22	13	13	—	71
CARRION	5	18	22	28	38	8	119
MONZON	9	11	20	31	25	—	96
SALDAÑA	5	88	28	21	55	—	197
VALLIT	31	22	25	—	20	—	98
	52	160	117	93	151	8	581

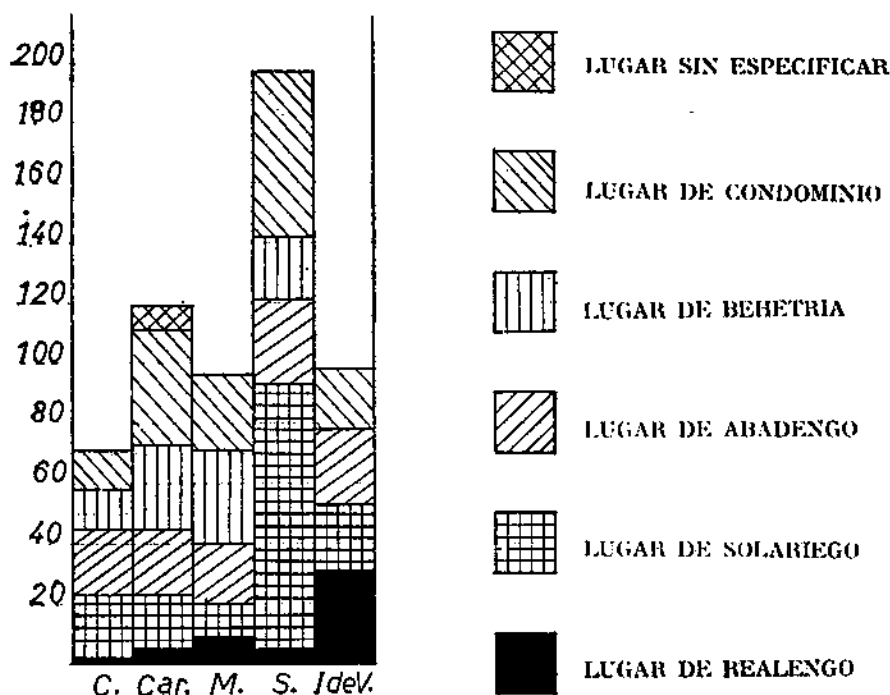
(Ns.) No se especifica.

Así pues, en cada merindad predominaba un grupo de lugares: los abadengos en Canpos, los condominios en Carrion, las behetrías en Monzon, los solariegos en Saldaña y los realengos en Vallit. (Ver situación geográfica de estos lugares en mapa n.º 30⁴³.)

42. Faltan ocho lugares para completar los 581; corresponde a aquellos de la merindad de Carrion en los que no se especifica su situación sociojurídica por carecer de texto.

43. Para la elaboración del mapa n.º 30 hemos dibujado sobre el trazado de los principales ríos cinco clases de signos que representan los diversos tipos de dominios: el triángulo invertido para el realengo, el triángulo normal para el solariego, el rombo para el abadengo, el cuadrado para la behetría y el círculo para el condominio. Como ayuda a esta visión sintética, junto a cada forma de cada dominio hemos utilizado un color: para el triángulo invertido del realengo, el blanco; para el triángulo del solariego, el azul; para el rombo del abadengo, el verde; para el cuadrado de la behetría, el rojo; y para el círculo del condominio, la cuarta parte superior de la izquierda, el negro y para las otras tres partes según la clase de dominio en él participante (azul para el solariego,

Gráfica 4.8.—LOS LUGARES DE LA TIERRA DE CAMPOS



Por todo lo anteriormente expuesto, no creemos que desde el punto de vista fiscal sea válida la afirmación de que el Becerro de las Behetrias da la impresión de “una notable indiferencia entre la constitución del solariego y la de la behetria”, entendiendo al primero en sentido comprensivo de solariego, abadengo y realengo, y que “los derechos que radican en ambas especies de señorío aparecen análogas hasta la identidad en los conceptos rentables o tipos de exacciones que percibe el señor. Un punto de distinción no se expresa generalmente en el Becerro”⁴⁴. Por el contrario, como hemos intentado demostrar, las diferencias fis-

verde para el abadengo y rojo para la behetria). Para tener una visión más pormenorizada de la situación de cada dominio, hemos diferenciado dentro del abadengo en sentido comprensivo el abadengo estricto, al maestrazgo y a la encomienda; dentro de la behetria a aquellos que poseían señores naturales de aquellos que carecían; y dentro del condominio, las diversas combinaciones que surgen de la unión de solariego-abadengo-behetria. Los círculos pequeños cubiertos de negro representan los lugares en que no se especifica su situación sociojurídica.

44. CLAVERO, B., *Ob. cit.*, pág. 310.

cales entre ellos eran ciertamente notorias y las podemos concretar en los puntos siguientes:

a) El pago de la fonsadera recaía en general sobre los lugares de realengo y de abadengo, a no ser que tuviesen exención específica para ello. Los de solariego y behetría estaban libres de tal impuesto.

b) La presencia de los delegados reales era mucho más activa en los lugares de behetría y de abadengo que en los de realengo y de solariego, y en estos últimos parece tener una explicación en su anterior situación de no-solariegos.

c) Los lugares de realengo, solariego y abadengo, en menor o mayor medida, tenían la obligación de prestar sernas y obradas en la reserva del señor; mientras los de behetría carecían de dicha carga.

d) En lo referente a la capitación de la martiniega, diferente cuantitativamente en cada tipo de lugar, difería también en lo cualitativo: en los lugares de solariego el señor del lugar era el único destinatario de dicha gabela; en las behetrías el rey siempre la recibía total o parcialmente; en los de realengo el rey aparecía como único beneficiario; y en los de abadengo indistintamente podían ser el rey o el señor individual o conjuntamente.

e) En el pago del yantar, los lugares de solariego y de behetría lo entregaban exclusivamente a sus señores; los realengos, al rey; y los de abadengo, como en el caso de la martiniega, indistintamente al rey y a los señores.

f) La nota distintiva más clara de los lugares de behetría respecto a los demás era el poseer en la mayoría de los casos señores naturales a quienes se abonaban sendos maravedís.

Desde el punto de vista cuantitativo, tampoco era idéntica la fiscalidad para todos los lugares de la Tierra de Campos. La capacidad de generar mayor o menor cantidad de renta en un lugar estaría relacionada con dos elementos: el número de unidades pecheras existentes en él (o lo que prácticamente era lo mismo, la importancia socioeconómica del lugar) y la presión fiscal que sobre ellas recaía. La carencia de cifras concretas sobre el número de las unidades fiscales, la imposibilidad de valorar y

reducir a una unidad de cuenta aspectos tan dispares como trabajo, cereales, vino, animales, dinero, integrantes todos ellos de la renta feudal y el problema metrológico imposibilitan el conocimiento exacto de la cantidad de renta producida por cada lugar y la presión fiscal sobre ellos ejercida.

Sin embargo, no quisimos renunciar a un intento de aproximación al conocimiento de estas realidades, aun sabiendo a priori las limitaciones y, tal vez, los errores que los resultados podían ofrecer. Para ello sumamos los montos globales de aquellos impuestos valorados en dinero y cuya unidad de capitación era el lugar.

Cuadro 4.17.—RENTA GENERADA POR LOS DISTINTOS LUGARES

<i>Lugar</i>	<i>Martiniega</i>	<i>Yantar</i>	<i>Elem. Bás.</i>	<i>Del. Real.</i>	<i>Natur.</i>	<i>Total</i>
Realengo	27.821	4.426	40.193,33	330	—	72.770,33
Solariego	43.498,52	11.242	2.291	138	—	57.169,52
Abadengo	27.897,99	6.148	7.690	1.231	—	42.966,99
Behetría	18.784,98	3.757,5	1.552,4	723,62	1.214,95	26.033,45
Condominio .	8.358,74	3.265	3.690	840,36	112	16.266,10
	126.361,23	28.838,5	55.416,73	3.262,98	1.326,95	215.206,39

En cuanto a la presión fiscal ejercida por los señores, nuestro objetivo deseado hubiese sido conocer la presión exacta que cada campesino debía soportar en los distintos dominios. Pero la carencia de los datos adecuados únicamente nos permite acercarnos al conocimiento de la presión fiscal media de cada especie de lugar.

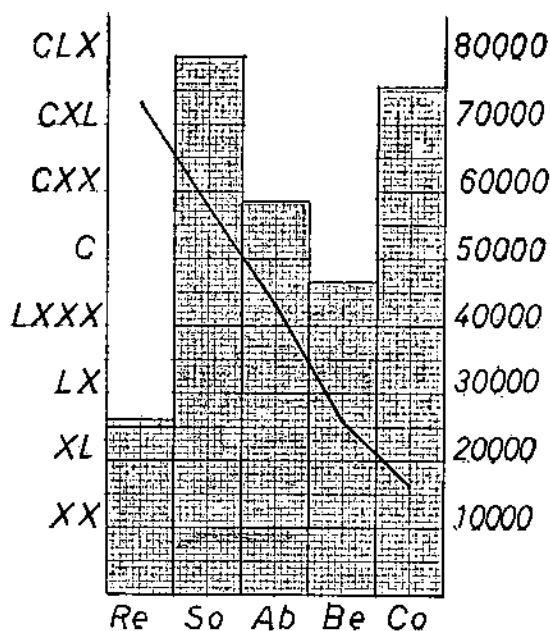
Cuadro 4.18.—PRESION FISCAL MEDIA DE CADA CLASE DE LUGAR

<i>Lugar</i>	<i>Maravedís</i>	<i>Número de l.</i>	<i>Presión fiscal</i>
GENERAL	215.206,39	581	370,40
REALENGO	72.770,33	52	1.399,42
SOLARIEGO	57.169,52	160	357,30
ABADENGO	42.966,99	117	367,23
BEHETRIA	26.033,45	93	279,92
CONDOMINIO ..	16.266,10	151	107,72

Estos datos no tienen necesariamente por qué poseer relación directa con las tasas de presión fiscal soportada por cada campesino de cada tipo de lugar, ya que la presión fiscal del lugar dependía, además de la cuantía de la presión fiscal de cada campesino, del número de éstos.

Las limitaciones de las cifras anotadas son tan grandes que apenas pueden servir de mera orientación. De todos modos, reseñemos la similitud de los valores medios de los lugares de solariego y de abadengo, si bien los primeros, suponiendo similares cantidades contributivas en productos agrarios, gozarían de una presión fiscal más suave al tener menos prestaciones laborales. En este sentido, los lugares de behetría, al tener la menor presión fiscal y carecer de renta en trabajo, disfrutarían de una situación privilegiada. La elevada presión fiscal media de los lugares de realengo parece contradecir el hecho de que los campesinos de ciertos lugares de este dominio se sintiesen contrarios a abandonar su situación de realengo; indudablemente, la elevada presión fiscal sobre los lugares de realengo obedecería a la abundante cantidad de campesinos pecheros que en ellos moraban.

Gráfica 4.9.—LUGARES Y RENTAS QUE PRODUCEN



Evidentemente las notas distintivas de cada tipo de lugar en lo referente a sus cargas fiscales encerrarían en su estructura sociojurídica comportamientos diversos y específicos.

En síntesis, los señores feudales vivían gracias a las rentas percibidas de sus dominios, a los que podemos definir como un complejo de rentas y derechos diseminados en un espacio⁴⁵. Todo dominio se hallaba constituido por un elemento físico, el territorio, y un elemento humano, los hombres que normalmente vivían sobre las tierras del dominio. El elemento físico (tierras de cereales, viñas, pastos, montes, ríos, etc.), podía ser explotado directamente por el señor o ser cedido en tenencias a los campesinos. El elemento humano se hallaba sometido al poder del señor del dominio y en último caso, al poder del monarca que controlaba en mayor o menor grado al primero; en una supuesta escala para medir la vinculación de cada dominio del poder real, los lugares de solariego y de realengo se situarían en ambos extremos y en el centro los de abadengo y de behetría. Este control del monarca puede ser ordenado en diversos grados:

—Grado A, el más extensivo y menos intensivo, ejercido sobre todo el espacio de Tierra de Campos, sin distinción de comarcas ni de situación sociojurídica de lugares. Compuesto por los derechos regalianos, principalmente por los servicios y monedas, lo que parece indicar que la Tierra de Campos se hallaba sometida en última instancia a la suprema autoridad y jurisdicción del poder regio.

—Grado B, integrado por la jurisdicción de los oficiales reales y aquellos lugares no-realengos que pagaban martiniega y/o yantar al rey; su inmunidad respecto a la injerencia de la justicia real o de los oficiales del rey era mínima, sobre ellos poseía el rey gran control administrativo. Este control real en grado B se situaba principalmente en el nordeste, centro (en torno al camino de Santiago y río Carrión) y sureste.

—Grado C, el menos extenso pero el más intenso; se concretaba a los lugares designados como de realengo y comprendía el dominio territorial o solariego, el jurisdiccional y el regaliano.

45. Sobre este tema ver FAVIER, J., *Finance et fiscalité au bas Moyen Age*, SEDES, Paris, 1971.

El dominio de los señores laicos y eclesiásticos estaba sujeto en general a una fuerte injerencia del poder regio, pero la existencia de amplias zonas, como la situada al norte y noroeste de la Tierra de Campos, en torno a los nacimientos de los ríos Boedo y Valdavia (coto del monasterio de Sant roman) y entre los ríos Ucieza, Carrión y Cea (dominio de Johan Alfonso de Alburquerque y coto del monasterio de Sant fagunt), y de numerosos lugares inmunes, en los que el señor ejercía la jurisdicción total, da la impresión de que éstos tendían a generalizarse. Posiblemente se diera una relación inversa entre la importancia socio-económica del señor del dominio y la injerencia regia en él⁴⁶.

Los ingresos totales contabilizables que tanto la corona como los señores percibían de sus dominios eran:

Cuadro 4.19.—INGRESOS PERCIBIDOS DE LOS DOMINIOS

<i>Renta</i>	<i>Corona</i>	<i>Sres. laicos</i>	<i>Eclesiást.</i>	<i>Total</i>
Expl. Ind.	175	60	—	235
Martiniega	54.473,95	51.178,78	20.668,49	126.321,22
El. Básicos	35.079	12.647,40	7.690	55.416,40
Yantar	7.171	16.586,17	5.081,33	28.838,50
Funcionarios ⁴⁷ .	3.287,98	247	600	4.134,98
Naturales	—	1.326,95	—	—
	100.186,93	82.046,30	34.039,82	214.946,10

El significado de estas cifras globales es muy difícil de precisar. Por esta misma época el monasterio de Sant fagunt disponía de un total de 101.361,7 mrs. por las rentas "salvas", aquellas que eran percibidas realmente por el monasterio, y el monasterio de Sant

46. Sobre la concesión de inmunidad y la relación del rey con los señores, véase SANCHEZ ALBORNOZ, CL., *La potestad real y los señoríos en Asturias, León y Castilla*, en *Estudios sobre...*, págs. 791-822.

47. También los señores poseían oficiales a su cargo para la administración de sus dominios. Los señores laicos disponían de alcaldes con funciones principalmente judiciales y gubernativas en Cuenca, Frechiella, Palacios de meneses y Villa ordon. El monasterio de Sant fagunt poseía un encomendero para la administración de su coto.

zoil 19.078,5 mrs.⁴⁸. Comparadas estas cantidades con los maravedís que según el Becerro de las Behetrías percibían dichos monasterios, 3.268,6 mrs. y 1.698,16 mrs. respectivamente, corresponden exactamente al 3,22% y al 8,90%, y aunque el dominio de estos monasterios superaba los límites de la Tierra de Campos, la mayor parte de sus lugares estaban incluidos en ella. Y si bien de estos dos únicos ejemplos no podemos hacer generalizaciones que podrían resultar abusivas, sí permiten deducir que las cantidades absolutas de cada dominio, según el Becerro de las Behetrías, suponen una mínima parte de la renta real y que apenas, en algunos casos, llegarían al 10%.

Aunque el estudio sobre los dominios de la Tierra de Campos se basa en una única fuente de un carácter eminentemente puntual, algunas de sus informaciones permiten discernir su movimiento. Este era de sentido contrario e inverso: aumentaba el dominio de los señores feudales en detrimento del dominio del rey.

El dominio del rey se disgregaba a ritmo muy acelerado. Ante un solo caso de incorporación, Oterdefumos⁴⁹, se dan bastantes ejemplos de disminución por concesión a determinados señores, generalmente miembros de la alta nobleza o familiares del propio monarca. Destaca entre ellos, *don Tello*, hijo bastardo del rey don Alfonso XI, a quien le habían sido concedidos: Auia dela torre⁵⁰, Valdenebro⁵¹, Valcouero⁵² y Val surbio⁵³; *don Juan Alonso de Alburquerque* había sido favorecido por la corona con distintas donaciones: Graial⁵⁴, Fuent pudia⁵⁵ y la escribanía, portazgo, merindad y judería de Oterdefumos⁵⁶. Otros beneficiarios eran

48. MORETA VELAYOS, S., *Rentas monásticas...*, pág. 118.

49. "Et que quando eran de señorío que non pagan fonsadera e agora que son del rey que faga como fuera su merzet", *Becerro*, fol. 21.

50. "Este logar es de don tello porque gelodio el rey don alfonso su padre". *Ibidem*, fol. 27.

51. "Este logar es de don tello fijo del rey don alfonso ediojelo el dicho rey su padre". *Ibidem*, fol. 23.

52. "Este logar es realengo e son vassallos de don tello". *Ibidem*, fol. 109.

53. "Este logar es realengo e agora ques de don tello que gelodio el rey don alfonso su padre". *Ibidem*, fol. 124.

54. "Este logar es de don juan alfonso de alburquerque que jelo dio el rey". *Ibidem*, fol. 55.

55. "Este logar es de señorío porque lo dio la reina a don juan alfonso de alburquerque". *Ibidem*, fol. 39.

56. "Estos derechos que los dan a don Johan alfonso de alburquerque por carta del rey". *Ibidem*, fol. 21.

Sancho Sanchez de Rojas que había recibido Monzon⁵⁷ y Valdespina⁵⁸; *Johan Alfonso de Venavides*, a quien le habían otorgado Sant yuans de la mata⁵⁹. *Pedro González de Villagarcía* había sido agraciado con la escribanía de Vrueña; doña *Elvira*, mujer de Diego Gómez de Sandoval, con la martiniega de Naheros; *Fernán García Duque* con la martiniega de Tamara; *Martín Alfonso* con la merindad de Medina de rioseco; *la iglesia de Villa sirga* con la merindad de dicho lugar; y *el abad de Sant fagunt* con el portazgo, caloñas, los dieciséis maravedís “por ferraje y encienso” y la escribanía de Sant fagunt.

En un caso, Fuente endrino⁶⁰, el rey había permutado la martiniega con los herederos de *Ferrán Gutiérrez Quexada*.

57. “Este logar es del rey e que lo dio el rey a sancho sanchez de roxas”. *Ibidem*, fol. 54.

58. “Este logar es de sancho sanchez de Rojas porque jelodio el rey por suyo por juro de heredat”. *Ibidem*, fol. 24.

59. “Este logar es de johan alfonso de venavides e es señorío... Quando era el logar del rey que dauan.... *Ibidem*, fol. 20.

60. “Et estos maravedises quelos dan a herederos de ferrant gutierres Quexada por troque que ouo fecho el rey don fernando. *Ibidem*, fol. 27.

5.—ANÁLISIS DE LAS RENTAS FEUDALES (a)

“En una sociedad predominantemente agrícola, apenas es exagerado decir que la renta fue la clave de todo, cualquiera fuera su forma, su definición o su contexto psicológico”. De tal manera se expresa Pierre Goubert al estudiar la renta de la tierra¹.

Hasta el presente, el problema de la renta medieval castellana no ha sido estudiada en su conjunto desde un punto de vista teórico y conceptual. Las rentas dimanantes de los dominios señoriales han sido objeto de estudio por parte del profesor Salvador de Moxó²; las rentas del mayorazgo, por Bartolomé Clavero³; las rentas monacales por Salustiano Moreta⁴; las rentas de la corona, es decir, de la hacienda real por Ladero Quesada⁵.

De muchas y muy diversas maneras pueden clasificarse las rentas castellanas medievales. En el Becerro de las Behetrías nos encontramos con dos claras diferenciaciones: los derechos del

(a) Como ya hicimos constar en la primera parte del presente trabajo, éste fue “acabado” en junio de 1975, y entre las ideas que hoy desarrollaríamos de manera diversa, se encuentra el capítulo del “Análisis de las rentas feudales”. En una hipotética nueva redacción, tendríamos muy en cuenta, principalmente, las aportaciones metodológicas que sobre este tema contiene el artículo de CLAVERO, BARTOLOMÉ, *Señorío y hacienda a finales del antiguo régimen en Castilla*, Moneda y crédito, 135 (1975), pp. 111-128.

1. GOUBERT, P., *El antiguo régimen*. T. I, siglo XXI, Buenos Aires, 1971; pág. 145. El libro de FAVIER, J., *Finance et Fiscalité au bas Moyen Age*. SEDES, Paris, 1971, aunque como su propio autor indica, tiene por objeto familiarizar al lector con los textos y problemas financieros de la Edad Media, realmente ofrece una síntesis general del panorama fiscal medieval de Francia e Inglaterra a finales de la Edad Media.

2. MOXO, S., *Obs. cit.*

3. CLAVERO, B., *El Mayorazgo. Propiedad feudal en Castilla (1369-1836)*. Siglo XXI, Madrid, 1974.

4. MORETA VELAYOS, S., *Rentas monásticas...*

5. LADERO QUESADA, M. A., *La hacienda real castellana entre 1480 y 1492*. Universidad de Valladolid, 1967; y del mismo autor, *La hacienda real de Castilla en el siglo xv*. Universidad de La Laguna, 1973.

rey y los derechos de los señores; en términos más precisos las calificaremos como rentas del rey o de la hacienda real y rentas de los señores feudales.

5.1.—Las rentas de la hacienda real: El monarca recibía de la Tierra de Campos rentas en su doble faceta de “dominus et rex”. Las rentas que como “dominus” percibía de su propio dominio patrimonial en nada se diferenciaban de las otorgadas a los señores feudales por sus respectivos dominios; así pues, cabe calificar estas rentas de feudales y como tal las hemos considerado, ya que los mecanismos de extracción (gravar hombres jurídicamente no-libres y no basarse para su percepción en un sistema contractual, sino en uno coercitivo) eran típicos del régimen feudal, y se basaban en la articulación del dominio eminente y señorial que los señores poseían sobre determinados espacios de tierra y sobre los hombres que en ellos habitaban.

Pero, ¿se puede calificar de feudales las rentas percibidas por el monarca en su faceta de “rex”?; ¿Serán los mecanismos de extracción y naturaleza de estas rentas los mismos que los de las rentas feudales? La dificultad de dar respuesta adecuada a este problema, se ve aumentada al carecer de estudios sobre el tema, y analizándolo a través del Becerro de las Behetrías no es posible inclinarse hacia ninguna solución definitiva; de este modo, sin negar ni afirmar para las rentas percibidas por el monarca bajo su condición de “rex” la categoría de feudales, hemos preferido considerarlas, al menos hasta la existencia de estudios aclaratorios, como “rentas de la hacienda real”.

Tres notas nos dan pie para hacer esta distinción de “rentas de la hacienda real”:

—Su carácter general; gravaban a todos los lugares de la Tierra de Campos y a la totalidad de sus habitantes, a no ser que gozaran de exención real.

—Su disposición extraordinaria; el rey decidía su recaudación cuando la hacienda pública lo requiera ante situaciones especiales, aunque los agobios del fisco fueron crónicos durante toda la Edad Media ⁶.

6. Sobre los problemas fiscales de la realeza castellana, véase GRASSOTTI, H., *Ob. cit.*, sobre todo el capítulo tercero del tomo segundo, *Las soldadas*, págs. 723-895.

—Su finalidad pública; en gran parte se empleaban para el cumplimiento de fines propios de la comunidad y tendían al bien de la comunidad, como el mantenimiento de la paz y orden interno, la aplicación de la justicia, la defensa del territorio contra enemigos exteriores, etc.

Las rentas de la hacienda real se concretaban en la Fonsadera, Servicios, Monedas y las percibidas por los oficiales reales.

A.—*La Fonsadera*: Hilda Grassotti supone que la fonsadera, impuesto bélico y redención del servicio de armas, nació ante las angustias por la lucha “para disponer de una masa de maniobra con que hacer frente a las ineludibles necesidades de la lucha contra los sarracenos”⁷.

El nombre se creía que venía de la voz latina “fossa” y que se trataba de un servicio que se prestaba personalmente para el trabajo de los fosos de las fortalezas y tributo para reparo de los mismos”⁸. Sin embargo, ya el Conde de Cedillo⁹, Sánchez Ocaña¹⁰ y, posteriormente, Sánchez Albornoz¹¹ advirtieron de la incorrecta interpretación de esta gabela; para ellos, la fonsadera entraña la idea de un servicio militar o la de su redención en dinero, más bien que la de una labor personal de reparación de los fosos de las fortalezas.

Actualmente es opinión generalmente admitida que la fonsadera era la renta que satisfacían todos aquellos que no iban al “fonsado”, y éste es el sentido que encierra dicho vocablo en el Becerro de las Behetrias.

Posiblemente en un primer momento se trataba de una renta generalizada y privativa del rey, para ir posteriormente disminuyendo su alcance debido principalmente a la concesión de exención por parte del rey, así como a ser percibida por los señores feudales por cesión real. En 1352 su carácter no era general, sino

7. *Ibidem*, pág. 725.

8. Becerro, Índice final, “vocabulario de algunas palabras contenidas en el Becerro que puedan ser hoy de difícil inteligencia para alguno de sus lectores”.

9. LÓPEZ DE AYALA, Conde de Cedillo, *Ob. cit.* pág. 136 y ss.

10. SÁNCHEZ OCAÑA, R., *Contribuciones e impuestos en León y Castilla durante la Edad Media*. Madrid, 1896; pág. 113 y ss.

11. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *El ejército y la guerra en el reino asturleonés*. Settimana di Studi sull' alto Medioevo, Spoleto, 1968; pág. 305 y ss.

más bien restringido, pues afectaba a 102 lugares, el 17,55% ¹², distinguiéndose dos grupos, aquellos que la pechaban íntegramente y aquellos que únicamente se veían afectados en uno de los dominios en él existentes. Pertenecían al primer grupo sesenta y nueve lugares.

Cuadro 5.1.—LUGARES QUE PECHABAN LA FONSADEIRA INTEGRAMENTE

<i>Merindad</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Al Rey</i>	<i>Al Señor</i>
CANPOS	Ab.--Boada	X	
	Re.—Ducñas	X	
	Ab.—Fusiellos	X	
	”.—Gatón	X	
	”.—Grijota	X	
	”.—Herrin	X	
	”.—Mazariegos	X	
	So.—Monte alegre		X
	Re.—Mozientes	X	
	Ab.—Palazuelos		X
	”.—Santa cecilia	X	
	”.—Santa oueña	X	
	”.—Sant yllan	X	
	”.—Villa douin	X	
	”.—Villalobon	X	
	”.—Villa martin	X	
”.—Villa moriel	X		
CARRION	Co.—Arconada	X	
	Re.—Carrion	X	
	Co.—Guimaras	X	
	Ab.—El hospital de don garcia	X	
	Co.—Torre de carrion	X	
	Ab.—Villa carlon	X	
”.—Villarmentero	X		

12. Posiblemente esta cifra deberíamos aumentarla, pues en ella no hemos incluido a Oterdefumos ni a sus numerosas aldeas, donde se dice textualmente, “Et que quando eran de señorío que non pagan fonsadera e agora que son del rey que faga como fuera su merzet”.

<i>Merindad</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Al Rey</i>	<i>Al Señor</i>
	Ab.—Villa vallit	X	
	" .—Villa verde cerca guimaras	X	
	" .—Villa uerde de golpejera ...	X	
MONZON	Ab.—Amayuelas	X	
	Re.—Enesatr	X	
	Ab.—Espinosa cerca villagonz.	X	
	Re.—Ferrera de Rio pisuerga ...	X	
	" .—Henojar	X	
	Ab.—Marciella	X	
	Co.—Mixeses	X	
	" .—Perales	X	
	Ab.—Poblacion cerca fromesta	X	
	" .—Quintaniella de la uid ...	X	
	" .—Resgada	X	
	" .—Santa cruz de buedo	X	
	Re.—Varrialue	X	
	Ab.—Vecilla	X	
	Re.—Ventosa	X	
	" .—Villa nacriel	X	
	Ab.—Yjosa	X	
SALDAÑA	So.—Bustiello de la vega	X	
	" .—Casa de sotiello	X	
	" .—Gaminos	X	
	" .—Labeja	X	
	Ab.—Lobera	X	
	" .—Pedrosiella	X	
	So.—Quintana de la vega	X	
	" .—Saldaña	X	
	Re.—Sant fagunt	X	
	So.—Villa cuerno	X	
	" .—Villa frandes	X	
VALLIT	Ab.—Banba	X	
	" .—Castromuza	X	
	Co.—Castro ponze	X	
	Ab.—Cobiella (La)	X	

<i>Merindad</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Al Rey</i>	<i>Al Señor</i>
	Ab.—Mazariegos de valdesgueua	X	
	Re.—Medina de rioseco	X	
	”.—Oter de berruezes	X	
	Co.—Pajares cerca de zahinos .	X	
	Ab.—Pedrosiella	X	
	Re.—Puebla (La)	X	
	Ab.—Quintaniella artera	X	
	”.—Sta. maria de ribas de due.	X	
	”.—Santa maria de duero	X	
	”.—Sant cebrian de mozote ...		X
	Re.—Sant miguel del pino		X ^(a)
	Ab.—Senra	X	
	Re.—Torrecilla	X	
	”.—Vrueña	X	
	So.—Valdenebro	X	
	Re.—Uillamudarra	X	
	So.—Villanueva de los cauelle.		X ^(b)
	Re.—Villar de frades	X	
	”.—Villarmar	X	
	Ab.—Zaratan	X	

-
- (a) “que el señor del lugar quando el rey hecha fonsadera demandales sus servicios”.
- (b) “Et que quando ay fonsadera que los demanda su señor algun servicio”.
-

Mientras al segundo grupo, es decir, aquellos lugares que únicamente una parte de sus moradores, vasallos de un señor o institución religiosa, tenían la obligación de pechar fonsadera, pertenecían veintitrés lugares, siendo el rey el único beneficiario.

Cuadro 5.2.—LUGARES QUE PECHABAN LA FONSADEIRA PARCIALMENTE

<i>Carrion</i>	Co.—Tamara
Co.—Goyergo	" .—Vascones
" .—Pozuelos (Los)	
" .—Roberos de la cueza	<i>Saldaña</i>
" .—Sant johan del camino	Co.—Retuerto
" .—Val espinoso	
" .—Vega de ferrant bermud.	<i>Vallit</i>
" .—Villada	Co.—Fuente de duero
" .—Villa nueva del rio	" .—Fuent saldaña
" .—Villoldo	" .—Peñalua
	" .—Piña de valdesgueua
<i>Monzon</i>	" .—Sardón
Co.—Fromesta	" .—Traspinedo
" .—Manquiellos	" .—Villa hanes
" .—Pradanos	" .—Villauarquer

De todos ellos, aproximadamente el 40% son lugares de abadengo, si bien este porcentaje asciende a casi un 75% si tenemos en cuenta que los lugares de condominio, excepto dos, pechaban fonsadera exclusivamente por su parte de abadengo. Junto a los lugares de abadengo, también destaca el porcentaje elevado tanto absoluto como relativo de los de realengo. Por el contrario, los lugares de behetría estaban totalmente exentos del pago de la fonsadera, así como el escaso número de lugares de solariego que satisfacían este impuesto regaliano y el hecho de que en muchos de ellos se diga que "non pagan fonsadera porque son solariegos", induce a pensar que también los lugares de solariego estaban exentos de su pago y que los once lugares que la satisfacían provenían de que su condición anterior había sido distinta a la de solariego.

Cuadro 5.3.—CONDICION DE LOS LUGARES QUE PECHAN FONSADEIRA

<i>Merindad</i>	<i>Abadengo</i>	<i>Condominio</i>	<i>Realengo</i>	<i>Solariego</i>	<i>Behetría</i>	<i>Total</i>
Vallit	11-0	2- 8	9-0	2-0	0-0	24- 8
Monzon ...	9-0	2- 5	6-0	0-0	0-0	17- 5
Carrion ...	6-0	3- 9	1-0	0-0	0-0	10- 9
Canpos ...	14-0	0- 0	2-0	1-0	0-0	17- 0
Saldaña .	2-0	0- 1	1-0	8-0	0-0	11- 1
	42-0	7-23	19-0	11-0	0-0	79-23

La primera columna corresponde al cuadro 5.1 y la segunda al cuadro 5.2.

Ninguna alusión existe en el Becerro que nos permita conocer la cantidad de dinero, en caso que, como suponemos, la redención del servicio de fonsado, fuese una cantidad determinada de dinero, que el lugar debía pagar ni la forma de reparto entre sus moradores; únicamente sabemos que en Paredes de naua había sido conmutada por doce sernas al año, “e non pagan fonsadera porque fazen vna serna cada mes un día con los bueyes que han en las heredades del rey”. En cuanto a la periodicidad de su percepción parece que no era muy regular, pues en varios lugares se expresa que “pagan fonsadera quando gela echan”.

La distribución de estos ciento dos lugares en el mapa n.º 31 es muy irregular, de forma general tienden a concentrarse en los valles de los ríos Boedo, Carrión, Duero, Cea y Sequillo, dejando libre el norte con dos prolongaciones hacia el centro a través del valle del Valdejinete y del Valdavia.

B.—*La Moneda Forera*: El derecho regaliano “monedas” hacia alusión a la facultad privativa del rey de acuñar y labrar moneda. El fisco regio ante los continuos aumentos de gastos por las crecientes necesidades de la guerra¹³, por el desarrollo de la función administrativa, por el despilfarro de la corte y ante la merma de

13. Vid. nota 6.

recursos debilitados principalmente por las mercedes y exenciones concedidas a instituciones religiosas y a nobles en detrimento del dominio real, atravesaba desde finales del siglo XII grandes apuros económicos. Ante esta situación económica deficitaria, los reyes decidieron acudir al quebranto de la moneda, es decir, a obtener ganancia derivada de la diferencia entre el valor nominal de la pieza acuñada y su valor real.

La acuñación de moneda de baja ley provocaba su continua devaluación y ocasionaba grandes trastornos a la vida económica del reino; ello obligó a los lugares a comprar al rey el derecho a la labra de moneda para evitar los perjuicios de ella derivados, comprometiéndose a pagar un maravedí al año. Esta operación financiera se realizó por primera vez en tiempos de Alfonso IX de León en la Curia plena de Benavente de 1.202¹⁴. La reiteración de su compra originó el impuesto denominado "monedas", que por su periodicidad, "Este logar non ha cabeza de martiniega ninde servicios ninde fonsadera ninde pecho ninguno saluo monedas foreras de siete en siete años porque han prebilleio dello"¹⁵, acabó por llamarse "forera".

Los monarcas procuraron no conceder exención de su pago ni cederlo a algún señor; así en el Becerro aparece como derecho exclusivo del rey, con carácter generalizado, si bien no figuraba en treinta y cuatro lugares.

Cuadro 5.4.—LUGARES EN LOS QUE NO CONSTABA EL IMPUESTO «MONEDAS»

<p><i>Canpos</i></p> <p>Paredes de monte</p> <p>Torre de herrin</p> <p><i>Carrion</i></p> <p>Arroyo</p> <p>Calzadiella</p>	<p>Castromuza</p> <p>Mno. de Sta. m.^a de bienbibre</p> <p>Poblacion de soto</p> <p>Reuenga</p> <p>San miguel de castro</p> <p>Tejadiellos</p> <p>Valparaiso</p>
---	--

14. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *La primitiva organización monetaria de León y Castilla*, en *Estudios sobre las instituciones medievales españolas*. Universidad Autónoma de México, 1965; pág. 474.

15. *Becerro*, fol. 56.

Villa arziel	<i>Saldaña</i>
Villamos	Casa de sotiello
Villavellaco	Gaminos
Villeio	Labeja
	Mno. de sta. m. ^a de tañes
<i>Monzon</i>	Retuerto
Comezuela	Saldaña
Corral mayor	Santa maria del rio
Santa cruz de monzon	Sant roman de peñas
Sant yuans de echan	
Venzosa	<i>Vallit</i>
Villa monasterio ruuio	Couiellas de duero
Villa saña	Mno. de la espina
	Mno. de retuerta

En general se trata de lugares que presentan ciertas "anormalidades" en el texto, como el no poseerlo, estar yermos o habitados por quinteros, etc.; los únicos que parece que estaban exentos del tributo de moneda forera eran los monasterios¹⁶.

C.—*Los servicios*: Eran "una contribución que los vasallos pagaban no sólo para sostener las expediciones extraordinarias en que la política comprometía a los Monarcas, sino, con mayor generalidad, para conlleva todas las cargas del Estado cuando las rentas ordinarias del erario no bastaban a aquel objeto"¹⁷. Era, pues, un tributo extraordinario, recurso al que acudían los reyes cuando había que atender gastos extraordinarios u ordinarios y los ingresos de la hacienda real resultaban insuficientes.

Se tiene la impresión de que provenía del antiguo "petitum", impuesto nacido en el reinado de Alfonso VI, 1091, al necesitar proveer para la lucha contra los almorávides cuya penetración había cortado al tesoro real las grandes sumas que suponían las "parias" de los reyes musulmanes¹⁸. Su nombre hace alusión a

16. Acerca del tema de la moneda forera véase GRASSOTTI, H., *Un empréstito para la conquista de Sevilla*. CHDE, XLV-XLVI (1967), págs. 191-247.

17. LÓPEZ DE AYALA, Conde de Cedillo, *Ob. cit.*, pág. 310.

18. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Notas para el estudio del "Petitum"*, en *Estudios...*, pág. 484 y ss.

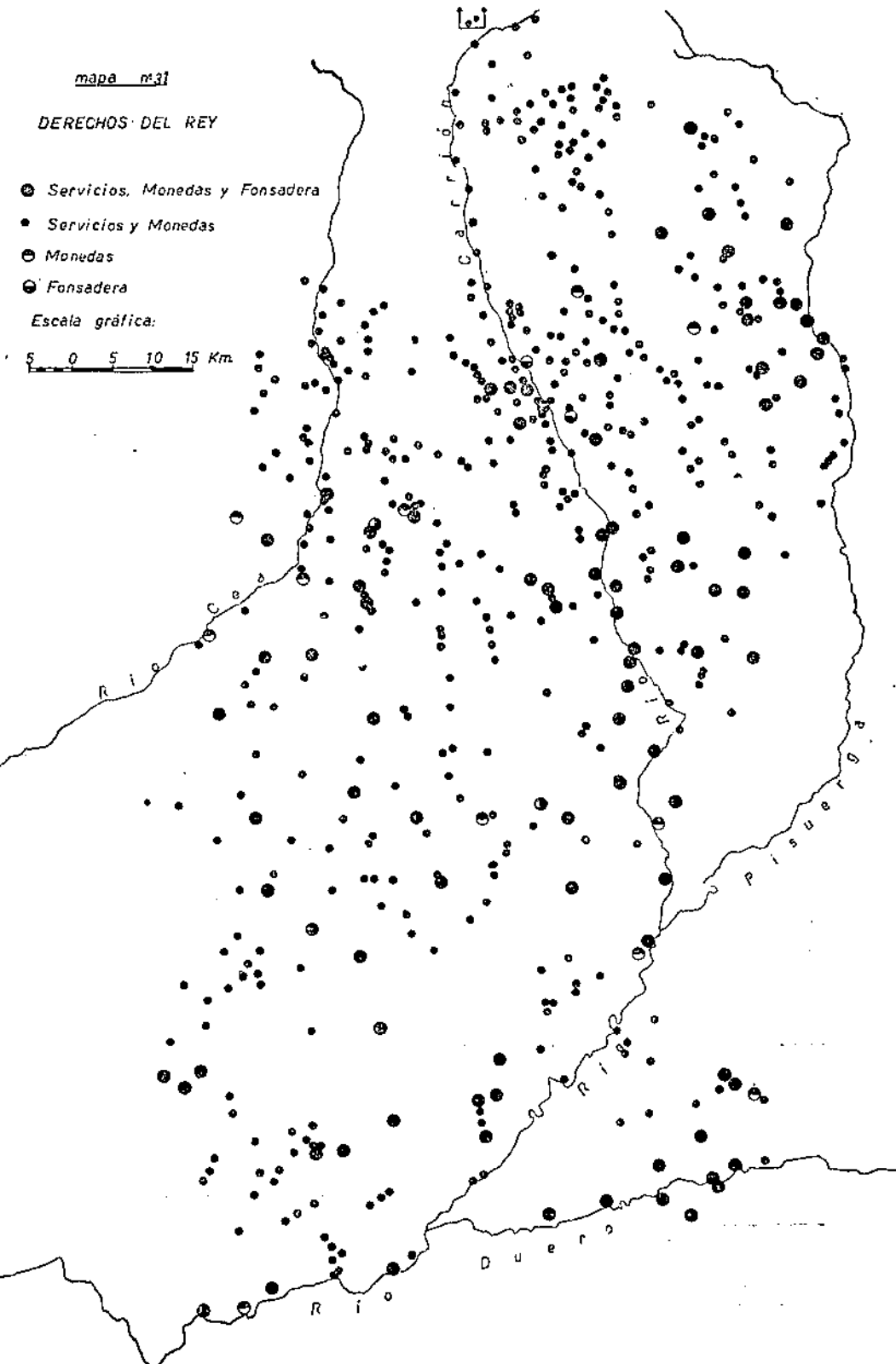
mápa n.º 31

DERECHOS DEL REY

- ⊙ Servicios, Monedas y Fonsadera
- Servicios y Monedas
- Monedas
- ⊖ Fonsadera

Escala gráfica:

5 0 5 10 15 Km



la demanda formulada por los reyes, de ayuda económica a los pecheros de su reino. La frecuencia cada vez mayor de estas demandas debió llegar a ser tan frecuente que “la gabela excepcional obtenida por Alfonso VI en 1091 y de nuevo lograda o impuesta por Alfonso VIII, se convirtió a la postre en una imposición generalizada y frecuente”¹⁹; a finales del siglo XII, su periodicidad era anual. Pero su rendimiento disminuyó pronto considerablemente por las generalizadas exenciones concedidas por los reyes, por lo que tuvieron “que descubrir nuevos veneros de recursos. Y fue entonces cuando se ideó el tributo o servicio votado por las Cortes”²⁰.

La imposición de los “servicios” se basaba, pues, en la petición de subsidios hecha por el rey a las Cortes y en el consentimiento de éstas.

En 1352 presentaba carácter general, pues gravaba a casi todos los lugares de Tierra de Campos independientemente de su situación sociojurídica. Aquellos en los que no constaba tal tributo eran, además del grupo anterior del cuadro 5.4²¹, once.

Cuadro 5.5.—LUGARES EXENTOS DE PECHAR SERVICIOS

<i>Canpos</i>	Sant nicholas del camino
Paradiella	Zarapies
Palenzia	
Villa uelasco	<i>Monzon</i>
	Sant martin del monte
<i>Carrion</i>	
Barrio de dentro castro	<i>Vallit</i>
Bustiel de roso	Alcobiella
Gordaliza del pino (a)	Vega mayor

(a) Su texto debe presentar alguna errata, “Dan al rey servicios e monedas e non pagan fonsadera porque son solariegos nin pagan servicios porque han previlleio dello”; posiblemente, en lugar del segundo servicios, haya que entender yantar.

19. *Ibidem*, pág. 503.

20. *Ibidem*, pág. 519.

21. En realidad eran treinta y tres, pues en Coulellas de duero se especifica que satisfacía “servicios”.

En general, el rey era el único beneficiado de este tributo, si bien podía cederlo totalmente o compartirlo con los señores del lugar, como en Támara, “e que delos seruiçios que lleba el rey la meitat e el prior de sant johan la otra meitat”, en Valde rrauano, “Et que todos los otros pechos que los lieua el dicho gomes peres que los ha de auer por merzet que le fisieron los reyes”, en Villalar, “Pagan al rey seruiçios e lieua el rey la meitat e el maestre la otra meitat”, o en Villa sila, “Pagan monedas e la meitat de los seruiçios al rey quando los echa en su tierra”.

En ninguna ocasión se refiere su cuantía ni la forma de capitación.

D.—*Las rentas percibidas por los oficiales reales*: Las rentas que percibían los oficiales reales por el desempeño de unas funciones públicas creemos que deben formar parte de lo que hemos denominado como “rentas de la hacienda real”. Tales oficiales eran el Merino y el Adelantado.

1) El Merino, con jurisdicción sobre un determinado territorio denominado Merindad, tenía funciones de tipo administrativo, económico y, sobre todo, judicial. Dependía directamente del Merino Mayor o Adelantado²², quien lo nombraba y lo destituía.

No poseía por el desempeño de sus funciones salario fijo; sus ingresos se basaban en los maravedís de “entrada”, de “carta de pago”, “por jurados”, “por yantar o yantareja”, “por prendas”, etc., que cada año le concedían los lugares que se hallaban bajo su jurisdicción.

22. Creemos que los merinos que aparecen en el Becerro eran menores y que los adelantados habían sustituido a los merinos mayores. Sobre el merino, SINCÉS RUTZ, A., *El Merino*. Institución “Fernando el Católico” de la Diputación de Zaragoza, 1954.

**Cuadro 5.6.—LUGARES BAJO LA JURISDICCION DEL
MERINO : TASAS**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Tasa</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Tasa</i>
<i>Canpos</i>		" .—Bostiello de potro viejo	6
Be.—Antiella	19	So.—Bustiel de xaue ..	6 ^(a)
" .—Capiellas	6	Be.—Calzada cerca ca- rrion	6
" .—Coiellas de sta. maria	6	" .—Cardeñosa	6
So.—Cuenca	6	Co.—Castriello de so- mal cantes	8
Be.—Frechiella	6	" .—Fuente foyuelo ...	6
" .—Fuentes de don bermudo	6	So.—Fuent muño	6
So.—Fuente taja	7	Co.—Gordaliza de la loma	6
" .—Meneses	8	" .—Goyergo	6
" .—Monte alegre	6	So.—Gozon	7
Co.—Muedra	19	Co.—Guimaras	6
Be.—Palazios de menes.	6	Be.—Manueco	6
Co.—Paradiella	39	" .—Mazuecos	6
So.—Quiñones	19	Co.—Moratines	6
Ab.—Santa oueña	8	Be.—Poblacion	6
So.—Sant cebrian de meneses	7	" .—Quintaniella de cueza	6
Co.—Sant martin de valueni	19	" .—Rebollera	6
Ab.—Sant miguel de ualuenis	7	Co.—Sant helizes	6
So.—Torre de mormoj.	6	Be.—Sant martin de la fuente	6
Be.—Varquer	3	" .—Sant roman de la cuba	6
Co.—Villa herias	18	Co.—Terradillos	6
So.—Villalua	6	" .—Valde salze	22 ^(b)
Be.—Villa rramiel	6	" .—Valle mar cerca bibaceja	6
Co.—Villavarruz	19	So.—Vastos de suso ...	6
<i>Carrion</i>		Co.—Vega de ferrant bermudez	6
Be.—Añoza	6	Be.—Villafalcon	6
Co.—Arconada	7		
Be.—Arniellas cerca cis.	6		
" .—Bobadilla de rios.	6		

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Tasa</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Tasa</i>
Co.—Villafalfon	6	Co.—Mixeses	6
So.—Villa fatima	6	Be.—Moharabes	6,66
Co.—Villa hamete	6	" —Montote	3
Be.—Villa hilar	6	Co.—Olea	6
So.—Villalumbroso	6	" —Olmos de rio pis.	6
Be.—Villamar	6	" —Olmos de sta. euf.	2,66
Ab.—Villa muera	7	Be.—Osorno del torron.	6
Co.—Villa muza	8	" —Oteros	2,66
So.—Villa nueva de la condesa	6	Be.—Payo	3
Co.—Villa nueva del rio	6	" —Perazancas	2
So.—Villa res	6	" —Rebiella cerca collazos	3
Ab.—Villarmentero	6	Co.—Santa yllana	6
" —Villaturde	6	Be.—Sant llorente de rio pisuerga	9
" —Villa vallit	7	" —Sant pedro	0,8
" —Villa verde cerca guimaras	7	" —Sant pelayo	2
" —Villa uerde de gol.	7	" —Vallarna	18
Co.—Villavieco	6	" —Vega de burzon mediniella	3
" —Villaziezos	6	" —Villa auid	6
" —Villega	6	Co.—Villa ferreros ...	42
" —Villoldo	6	Be.—Villagonzalo	9
Be.—Vinazeia	6	Co.—Villa hermudo ...	12
Co.—Zarapies	6	Be.—Villamiedma	9
" —Zirata de villada	6	Co.—Villamuriel	6
<i>Monzon</i>		Be.—Villa serracino ...	21
Ab.—Amayuelas	5	Ab.—Yjosa	6
" —Amayuelas de suso	10	Be.—Zarzosa	18
Be.—Auanades de med.	12	" —Zorita de fojeda ..	20
" —Calahorra	21	<i>Vallit</i>	
" —Couiello de cade- ramio	4 ^(e)	Co.—Pedraza	7
" —Dehesa de Roma.	6	" —Villa heles	13
" —Fuente endrino ...	6		

TOTAL 112 lugares y 894,98 mrs.

(a) "e cada mes una serna"; (b) "22 dineros por las veintenas de la martiniega; (c) junto con los de pozancos.

Todos estos lugares se agrupan en el centro y nordeste del mapa n.º 32, mientras en el noroeste y suroeste su presencia es mínima; señalemos además la ausencia total en los lugares de la merindad de Saldaña y tan sólo de dos en la del Infantado de Vallit.

2) El Adelantado era el otro funcionario real con poder delegado directamente del rey; se trataba de un oficial "puesto sobre tierras fronterizas y sobre las gentes 'para mantenerlas en paz y en justicia, honrando y guardando a los buenos y penando y escarmentando a los malos' " 23.

El territorio sobre el que ejercía jurisdicción se denominaba Adelantamiento; en el reino castellano, a partir del reinado de Alfonso X el Sabio, existían cinco grandes Adelantamientos: el de la frontera, el del reino de Murcia, el de Galicia, el de León y Asturias y el de Castilla.

Las atribuciones y poderes de los Adelantados eran tan amplios como los del mismo monarca; disponían de poder judicial, militar, ejecutivo y económico. Prácticamente eran idénticos a los del Merino, aunque se suele destacar que el Adelantado poseía atribuciones militares de las que carecía el Merino, si bien esta diferenciación no aparece muy clara 24.

Tampoco el Adelantado tenía salario fijo; sus ingresos provenían de los lugares que se hallaban bajo su jurisdicción; éstos debían pagarle una serie de tasas en general más elevadas que las del Merino, siendo sus dos conceptos principales la martiniega, a veces compartida con el rey y/o el señor del lugar, y la yantareja.

23. CERDÁ RUIZ-FUNES, J., *Para un estudio sobre los adelantamientos Mayores de Castilla (siglos XIII-XV)*, en *Actas del II Symposium de Historia de la Administración*, Instituto de Estudios Administrativos, Madrid, 1971; pág. 193.

24. *Ibidem*, pág. 197.

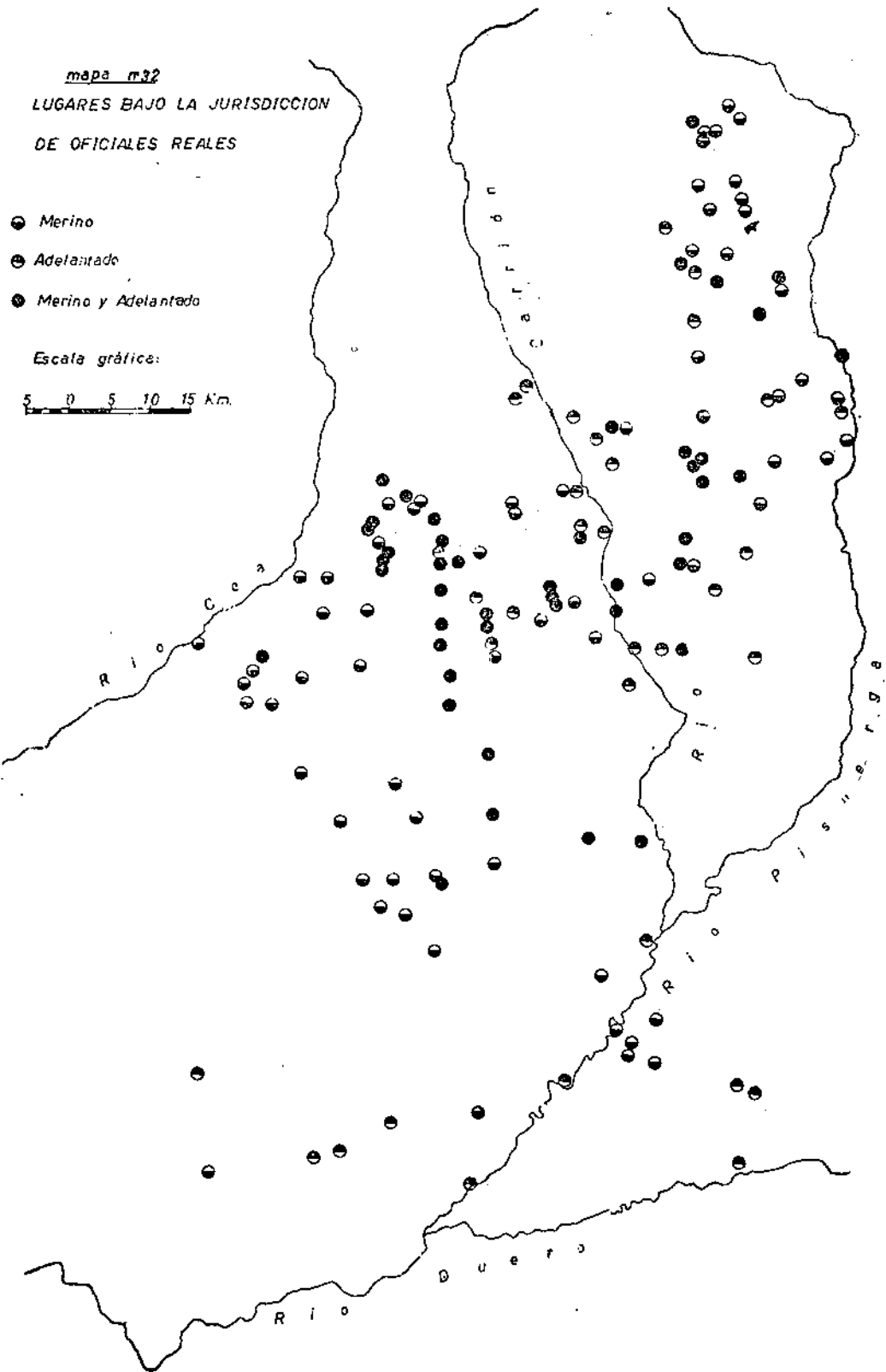
mapa n.º 32

LUGARES BAJO LA JURISDICCION
DE OFICIALES REALES

- Merino
- ⊕ Adelantado
- ⊙ Merino y Adelantado

Escala gráfica:

5 0 5 10 15 Km.



**Cuadro 5.7.—LUGARES BAJO LA JURISDICCION DEL
ADELANTADO: SUS TASAS**

<i>Canpos</i>	<u>Mrs.</u>		<u>Mrs.</u>
		Co.—Vega de ferrant bermudez	18
Be.—Antiella	32	Be.—Villafalcon	12
Re.—Dueñas	150	.—Villa hilar	22
Be.—Frechiella	24	.—Villamar	8
.—Fuentes de don Bermudo	24	.—Villa morco (b)	
Co.—Paradiella	31	Ab.—Villa muera	12
Ab.—Santa oueña	50	Co.—Villa muza	12
Be.—Varquer	3	.—Villa nueva del rio	23
Ab.—Villa douin	9	Be.—Villa ordon	7
		Ab.—Villarmentero	20
<i>Carrion</i>		Be.—Villa toquito (c)	
Be.—Añoza	12	Ab.—Villa vallit	42
Co.—Arconada	100	.—Villa verde cerca guimaras	6
Be.—Arniellas cerca cisneros	6	Ab.—Villa uerde de golpejera	45
.—Bastos de yuso ..	18	Co.—Villega	4,50
.—Calzada cerca ca.	8	.—Villoldo	20
Co.—Goyergo	6	Be.—Vinazeña	6
So.—Gozon	15		
Co.—Guimaras	15	<i>Monzon</i>	
Ab.—El hospital de don garcia	17,50	Ab.—Amayuelas	10
Be.—Mazuecos	12	.—A m a y u e l a s de suso	22
Ab.—Miñanas	15	Be.—Calahorra	18
.—Olmiellos	6	.—Collazos	11
Be.—Poblacion (a)		Ab.—Espinosa cerca villagonzalo	135
.—Rebollar	12	Be.—Fuente endrino .	18
.—S. martin de la fu.	3	Co.—Manquiellos	15
Ab.—S. martin del rio	22,50	Ab.—Marciella	20
Be.—S. roman de la cuba	32	Co.—Naberos	6
Co.—Valle mar cerca bibaceja	7	.—Olea	8
So.—Vastos de suso ..	9		

	<u>Mrs.</u>		<u>Mrs.</u>
		<i>Saldaña</i>	
Ab.—Población cerca fromesta	199	Ab.—Gauñias	50
Be.—Rebiella cerca co.	27	" —Lobera	30
Ab.—S. Cebrian de am.	150	Co.—Retuerto	6
Re.—Sant martin del monte	30		
Co.—Tamara	150	<i>Vallit</i>	
Be.—Vallarna	0,50	Ab.—Alcobiella	9
Co.—Vascones	22	" —Arroyo	100
Be.—Villa auid	12	" —Banba	50
Co.—Villa ferreros ...	21	" —Castriel de la ve.	45
" —Villa hermudo ...	22	" —Castromuza	15
Be.—Villamiedma	6	" —Mazariegos de va.	30
" —Villa serracino ...	21	" —Quintaniella arte.	25
" —Zarzosa	18	" —Senra	20
		" —Vrueña	150

TOTAL 79 lugares y 2.368 mrs.

(a) "Dan al adelantado de yantareja lo que abienen con el"; (b) "Et al adelantado su yantareja"; (c) "Las veintenas que dan al adelantado".

En el mapa n.º 32 se hallan los lugares de la Tierra de Campos que según el Becerro de las Behetrías estaban bajo la jurisdicción de los dos oficiales reales. En él se observa que las zonas donde la presencia de estos oficiales se hacía más ostensible eran el centro-oeste y nordeste, mientras que, por el contrario, las más desvinculadas se situaban en el norte, noroeste y suroeste.

Indudablemente, la presencia de estos delegados supondría una limitación al poder feudal de los señores sobre sus propios dominios, al mismo tiempo que una supresión de una importante fuente de recursos, por los que los señores tratarían en todo momento de conseguir la inmunidad para sus dominios. Los lugares de behetría, seguidos de los de condominio y abadengo eran los que en mayor número debían satisfacer las tasas correspondientes a los oficiales reales.

Cuadro 5.8.—LUGARES BAJO LA JURISDICCION DEL ADELANTADO Y MERINO

<i>Merindad</i>	<i>Behetrías</i>		<i>Condominios</i>			<i>Abadengos</i>			<i>Solartegus</i>			<i>Realengos</i>			<i>Total</i>	
	M	A	M	A	M	M	A	M	A	M	A	M	A			
CARRION	6	11	5	13	9	0	1	5	4	6	2	0	0	0	FO	62
MONZON	15	8	1	5	3	4	1	2	4	0	0	0	0	0	1	44
CANPOS	4	4	0	4	1	0	1	1	1	8	0	0	0	0	1	25
VALLIT	0	0	0	2	0	0	0	0	8	0	0	0	0	0	1	11
SALDAÑA	0	0	0	0	0	1	0	0	2	0	0	0	0	0	0	3
	25	23	6	24	13	5	3	8	19	14	2	0	0	0	3	145
	54		42			30			16			3				

M= Merino; A= Adelantado

La distinción que hemos realizado entre las rentas percibidas por el rey en su faceta de "rex" de aquellas percibidas por su faceta de "dominus", en la realidad no aparecería tan clara puesto que sería muy difícil de diferenciar la Hacienda pública de la Hacienda real, es decir, los ingresos de carácter público de los procedentes de los dominios territoriales de la corona. Esta dificultad de clasificación también aparece en diversas rentas, como la martiniega y el yantar que a continuación analizaremos.

5.2.—Las rentas de los señores feudales: Entendemos por "renta" todos aquellos ingresos bien en moneda, especie o trabajo percibidos por la corona o los señores feudales por diverso que sea su concepto (explotación directa, explotación indirecta o renta señorial).

En todo Modo de Producción la renta, cualquiera que sea su forma o tipo, presenta dos rasgos comunes:

—Ser la realización económica de la propiedad territorial y

—apoyarse en una ficción jurídica en virtud de la cual diversos individuos poseen de un modo exclusivo determinadas porciones del planeta.

"Cualquiera que sea su forma específica, todos los tipos de rentas coinciden en que la apropiación de la renta es la

forma económica en que se realiza la propiedad territorial, la propiedad de determinados individuos sobre determinadas porciones del planeta, lo mismo si el propietario es la persona que representa a la comunidad, como ocurría en Asia, Egipto, etc., que si esta propiedad territorial es simplemente un atributo de la propiedad de determinadas personas de los productos directos, como ocurre en el régimen de la esclavitud o de la servidumbre, que si se tratara de la simple propiedad privada de los no productores sobre la naturaleza..."²⁵.

En toda renta hay dos partes directamente implicadas cuya relación es inversa, por un lado el señor beneficiario, por otro el campesino pechero, o como dice Pierre Goubert, "los pagadores de renta son los dominados; los preceptores de la renta y sus agentes son los dominantes. En ese contraste elemental pueden ubicarse por lo menos las nueve décimas partes de los habitantes del reino, y hasta cierto punto, el rey mismo"²⁶.

Condición indispensable para que el señor se apropie de la renta es que el campesino (trabajador directo) trabaje o produzca más de lo que precisa para su propia alimentación y subsistencia, que tenga posibilidades de disponer de un trabajo agrícola sobrante (plustrabajo) y, por lo tanto, de un producto agrícola sobrante (plusproducto), es decir, que produzca un excedente; además el señor debe contar con una fórmula eficaz para apropiarse del trabajo sobrante del campesinado.

El carácter de las rentas que los señores reseñados en el Becerro de las Behetrías percibían eran claramente feudales y de este modo las consideramos. Dichas rentas se caracterizaban por:

—No se cobraba según una forma contractual, como en el Modo de Producción Capitalista, sino de una manera compulsiva, impuesta a los productores directos por la fuerza y sin tener en cuenta su voluntad; coerción extraeconómica que revestía la apariencia de poder militar o costumbre respaldada por algún procedimiento jurídico o por la ley²⁷.

25. MARX, C., *El Capital*, t. III. Ediciones Venceremos, La Habana, 1965. pág. 645.

26. GOUBERT, P., *Ob. cit.*, pág. 122.

27. DOBB, M., *Estudios sobre el desarrollo del capitalismo. Siglo XXI*, Buenos Aires, 1971; pág. 54.

—Gravaba a individuos que carecían de libertad jurídica, sometidos a un régimen de servidumbre en el que el preceptor de la renta poseía la propiedad limitada de la persona del pechero.

—Se basaba en la articulación del dominio eminente y del dominio señorial que el señor detentaba sobre un determinado espacio de tierra y sobre las personas que lo ocupaban, entendiéndose por dominio eminente “la propiedad de una tierra particular cuando en este derecho concurren un grado de prevalencia jurídica frente a su concesionario, arrendatario o titular de un derecho real subordinado a la misma, derecho que se designa como dominio útil”²⁸ y por dominio señorial “la serie de derechos, reales o personales, que corresponden al señor sobre la villa o conjunto de tierras particulares que constituyen su término”²⁹.

Aun cuando los datos del Becerro están tomados en un determinado momento, 1352, no tenemos la menor duda de que la forma, tipo y cuantía de las rentas tendrían una estabilidad que sobrepasaba ampliamente el límite anual, puesto que en la sociedad feudal “la tradición y la costumbre desempeñan un papel muy importante y fijan la participación del producto entre siervo y señor por largos períodos de tiempo”³⁰. No pretendemos con ello afirmar la existencia de un total inmovilismo; posteriormente examinaremos varios casos de recientes mutaciones, sobre todo de forma; en estos casos, excepcionales en un corto período, pero válidos y de significación general en un período de larga duración, nos basaremos para analizar la posible evolución de la renta feudal en la Tierra de Campos³¹.

En general, la renta feudal presentó tres formas diversas a lo largo de la Edad Media: renta en trabajo, en productos y en dinero.

28. CLAVERO, B., *Ob. cit.*, pág. 5.

29. *Ibidem*, pág. 5.

30. DOBB, M., *Ob. cit.*, pág. 82.

31. Por falta de otros puntos de referencia, fuentes, escalonados en un marco de tiempo medio, el análisis de la renta castellana aquí presentado y, concretamente su evolución, presenta caracteres de hipótesis más que conclusiones basadas en hechos demostrables. Lo que pretendemos en este momento es llamar la atención sobre este tema vital de la historia económica y desgraciadamente olvidado por la historiografía española y tratar de esbozar una posible vía metodológica que sirva para posteriores trabajos. Para la exposición metodológica de cada una de las tres formas que presentaba la renta feudal castellana seguiremos el análisis que de ellas hace MARX, C., *Ob. cit.*, capítulo XLVII, *Génesis de la renta capitalista del suelo*, t. III, págs. 790-820.

A) *Renta feudal en trabajo*: Era la forma más simple de la renta del suelo; el campesino (productor directo) trabaja una serie de días en la tenencia (tierras cuyo dominio eminente pertenece al señor feudal, mientras el campesino conserva el dominio útil) con sus propios instrumentos de trabajo y el resto del tiempo en la reserva del señor sin recibir retribución alguna. La renta, por tanto, es aquí el trabajo sobrante no retribuido (plustrabajo) y se identifica plenamente con la plusvalía³².

El número de días de trabajo en la propia tenencia tiene que ser igual o superior a los necesarios para poder extraer de ella los alimentos precisos y los medios indispensables para su subsistencia y reproducción de las condiciones de trabajo. El sobrepasar esta barrera, exprimiendo las fuerzas del campesino hasta un límite superior al de la resistencia humana, reduciría su nivel de subsistencia por debajo de la mera existencia animal y ello conduciría a la larga a una disminución o desaparición total (por muerte o huida) del trabajo sobrante y, por lo tanto, de este sistema de prestación laboral. Así pues, la posibilidad que el trabajador directo tiene de crear un remanente después de haber satisfecho sus necesidades vitales, dependerá sobre todo del volumen de trabajo que emplee para sí, es decir, de la proporción en “que su tiempo de trabajo se divida en tiempo de trabajo para sí mismo y en prestación personal para el terrateniente”³³.

Este tipo de renta corresponde a una formación social “en que el trabajador directo es ‘poseedor’ de los medios de producción y de trabajo necesarios para la producción de sus propios medios de subsistencia, —en ella— la relación de propiedad tiene que manifestarse a la par como una relación directa de dominio y de servidumbre y el productor directo, por consiguiente, como un hombre privado de libertad; carencia de libertad que puede ir desde la servidumbre de la gleba hasta el deber de abonar simplemente un tributo al señor”³⁴. En esta sociedad, el medio que el señor utiliza para apropiarse del plustrabajo del campesino no puede ser otro que el del recurso al empleo de una coacción extraeconómica, al no basarse en términos contractuales jurídicamente libres.

32. *Ibidem*, pág. 797 y ss.

33. *Ibidem*, pág. 797.

34. *Ibidem*, pág. 798.

En 1352, en la Tierra de Campos esta renta tenía bastante importancia, aunque era la menos numerosa, pues 112 lugares, el 19,27%, estaban obligados a satisfacerla, si bien únicamente cuatro la pechaban de modo exclusivo; los restantes, cuarenta y uno, junto con el trabajo abonaban productos y dinero, y sesenta y cinco dinero y trabajo.

Las causas de la pervivencia de esta renta en una época en que, como luego veremos, la tendencia general era a satisfacer rentas en productos y, sobre todo, en dinero puede responder, entre otras, a la existencia de una mansión señorial o de un reducito militar en las proximidades de aquellos lugares que contribuían con este tipo de renta.

B) *Renta feudal en productos*: El cambio de prestación laboral³⁵ por el pago de una determinada cantidad de productos favorecería a priori tanto al campesino como al señor; al primero porque le ofrecía mayor libertad personal, y al segundo porque el trabajo compulsivo no sería tan eficaz como el realizado voluntariamente y, además, se libraba del posible riesgo de la siempre incierta cosecha, mientras que cediendo la explotación de la reserva a los campesinos a cambio de una cantidad fija de productos, ésta siempre estaría segura. Pero si bien muchas variantes de esta índole "pueden haber ejercitado una influencia coadyuvante, parece evidente que la consideración fundamental debe haber sido la abundancia o escasez, la baratura o carestía del trabajo asalariado"³⁶.

En el Becerro existen varios ejemplos de conmutación de la prestación laboral por una cantidad de productos, "Danle cada año por sernas quel solian fazer XXV. cargas de pan", "Dauan asu señor cada mes vna serna eque don juan alfonso que la non quiere e que les toma del pan lo que quiere", "solian dar a su

35. La causa impulsora de este cambio creemos que se debió a la lucha de clases entre el campesinado y el señor feudal. Esta lucha se concretó en las cada vez mayores necesidades de renta por parte de la clase dominante y en la oposición del campesinado a su concepción. La renta-trabajo percibida por los señores tenía una barrera vital, sobrepasarla conduciría a resultados contrarios; además, debido al bajo nivel técnico y a la carencia de incentivos, la productividad del trabajo del sernero apenas si llegaría a superar el valor de la comida de su manutención y el del numeroso poder coercitivo que el señor debería mantener constantemente ante la falta de interés del campesinado en la realización de trabajos gratuitos.

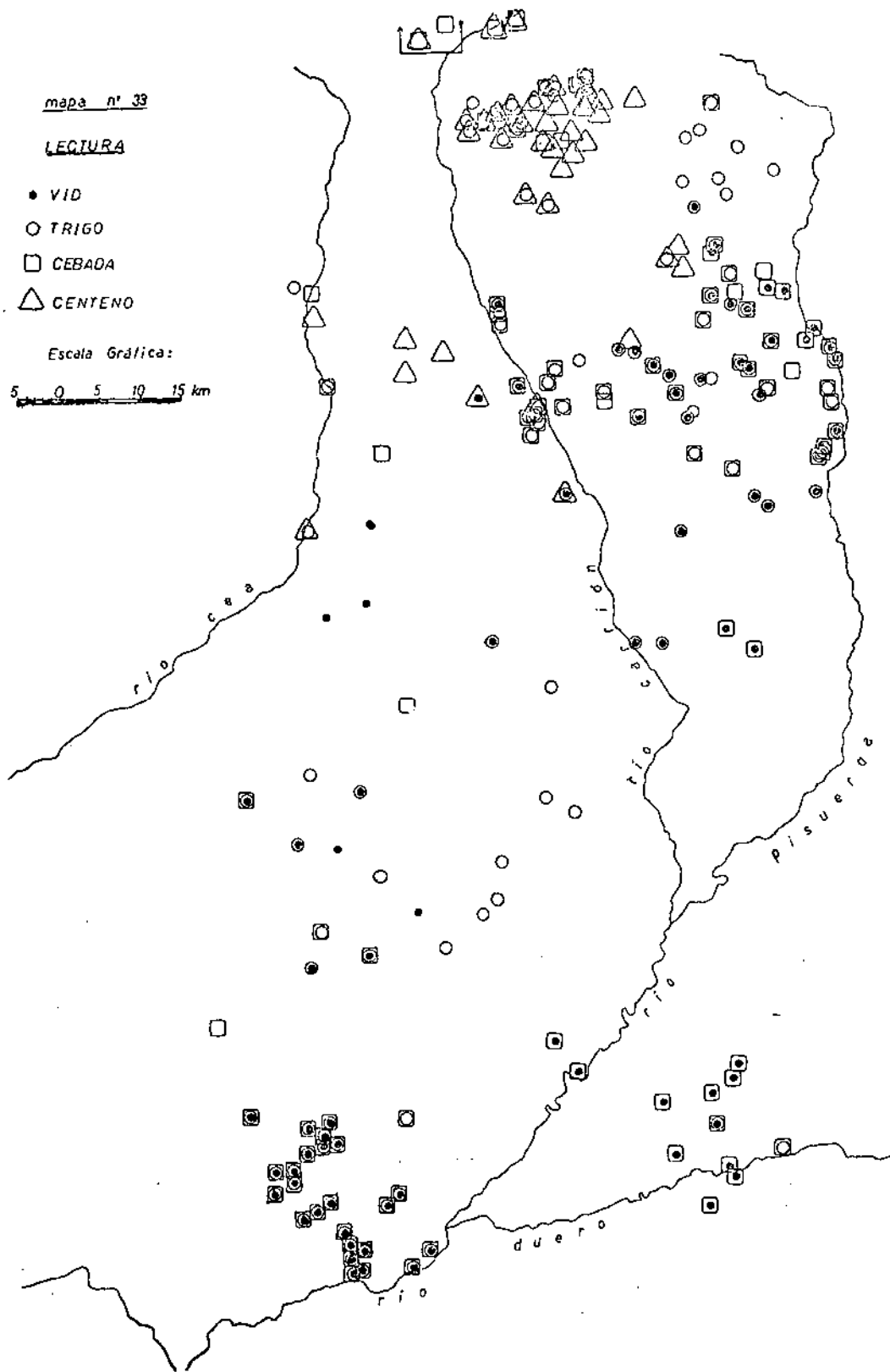
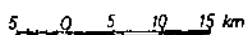
36. DOBB, M., *Ob. cit.*, pág. 74.

mapa n° 33

LECIURA

- VID
- TRIGO
- CEBADA
- △ CENTENO

Escala Gráfica:



señor cada mes cada uno una serna e don juan alfonso que gela non quiere más que les toma lo que quiere". De estos tres ejemplos, al menos los dos últimos se debieron a una iniciativa del señor, lo que nos induce a pensar que el cambio le favorecería.

Al renunciar el señor feudal a la prestación laboral, dos alternativas se le presentaban, arrendar la reserva o contratar mano de obra asalariada para su explotación. La parquedad de noticias que sobre la Tierra de Campos poseemos, no nos permite afirmar cuál de las dos vías fue la preferida; posiblemente se diesen ambas, si bien el término "quintero" que aparece en varios lugares semidespoblados parece indicar la existencia de la primera.

La renta en productos no altera en esencia el significado de la renta-trabajo. Presupone un mayor desarrollo de la sociedad en general y del campesinado en particular³⁷; ya no es necesaria la coacción directa del señor para que el campesinado le dé sus plusproductos, "es más bien el productor directo espoleado por la fuerza de las circunstancias y no por la coacción directa, por los preceptos generales y no por el látigo, lo que le hace rendirle bajo su propia responsabilidad"³⁸.

En total, doscientos quince lugares, el 37%, de la Tierra de Campos contribuían con renta-producto; sin embargo, sólo veintiséis pechaban únicamente en productos; de los restantes lugares sabemos que dos rentaban en producto y en trabajo, cuarenta y uno en producto, en trabajo y en dinero, y ciento cuarenta y seis en producto y en dinero.

Los productos que el campesino entregaba al señor eran principalmente cereales (trigo, cebada y centeno), vid, animales (gallinas y carneros) y derivados de ellos (tocino, carne, huevos, estopa, paja, etc.). Para apreciar los cultivos de cada zona, hemos cartografiado los lugares que pechaban cereales y vid (mapa n.º 33); así vemos que el cultivo de la vid se daba en la zona meridional de la Tierra de Campos, a lo largo de los valles de los ríos Esqueva, Duero, tramo final del Pisuerga y Scquillo, en terrenos

37. La libertad de que dispondría el campesino sería mucho mayor; repartiría su fuerza de trabajo voluntariamente, aunque una parte de ella seguía correspondiendo al señor feudal bajo la forma de productos; ya no estaría separado espacial ni temporalmente el trabajo que realizara para sí y el que dedicara para el señor. Este tipo de renta permitiría a algunos campesinos favorecidos por circunstancias propicias obtener un remanente que causaría a largo plazo una diferenciación dentro del campesinado.

38. MARX, C., *Ob. cit.*, pág. 802.

cuaternarios de tipo aluvial y en el nordeste, entre los ríos Pisuerga, Boedo, Valdavia, Ucieza y Carrión, terrenos cuaternarios de tipo aluvial (holoceno) y de arrastres continentales (pleistoceno). El trigo acompañaba a la vid en las dos zonas descritas, si bien desbordaba la parte nordeste en dirección norte y oeste y en el sur existía una tercera zona situada entre los valles del Sequillo, Valdejinate y escarpes de los montes Torozos. La cebada se cultivaba en las mismas zonas de la vid. Por último, el centeno se sembraba únicamente en el norte, en una zona muy reducida ubicada en el nacimiento de los ríos Boedo y Valdavia, descendiendo hacia el sur hasta la altura del curso medio del Carrión y del Cea.

En conjunto, el aspecto paisajístico de la Tierra de Campos en 1352 era más variado y alternativo que el actual que presenta caracteres de casi un total monocultivo triguero.

En cuanto al mapa de animales (mapa n.º 34), muestra que la zona nordeste era la más rica, sobre todo, en aves de corral, y en animales porcinos, ovinos y caprinos.

C) *Renta feudal en dinero*: Era la más abundante y predominaba notablemente sobre las otras. Estaba presente en cuatrocientos cincuenta y ocho lugares, el 78,82%, de los que doscientos seis poseían únicamente dicha forma, cuarenta y uno la poseían acompañada de trabajo y de productos, sesenta y cinco de trabajo y ciento cuarenta y seis de productos.

La renta feudal en dinero nació de la conmutación de la renta-producto e incluso de la renta-trabajo³⁹. En el Becerro poseemos dos casos de conmutación de renta-trabajo por renta-dinero, "Et que por las sernas queldan xjjjj sueldos e elque ha un buey siete sueldos e elque non ha gando que da cinco dineros",

39. En este sistema de rentas, el campesino ofrecía a su señor en lugar de productos en su forma natural, su precio en dinero; para ello el plusproducto debía abandonar su forma natural para adoptar la del dinero. Ese cambio lo conseguía el campesino convirtiendo el producto en una mercancía factible de ser vendida o intercambiada por una cantidad de dinero. Con ello se producía la ruptura de la economía natural propia de las dos formas anteriores, pues las condiciones económicas ya no se crean íntegramente dentro de la explotación campesina, el plusproducto que ha de convertirse en mercancía y luego en dinero, pasa a ser el elemento principal y decisivo como medio de reproducción y subsistencia. Todo esto supone un crecimiento bastante considerable del comercio y de la economía monetaria en general y que el uso de la moneda hubiera alcanzado un alto grado de desarrollo.

mapa n.º 36

MAPA DE ANIMALES

⊕ Aves Gallináceas

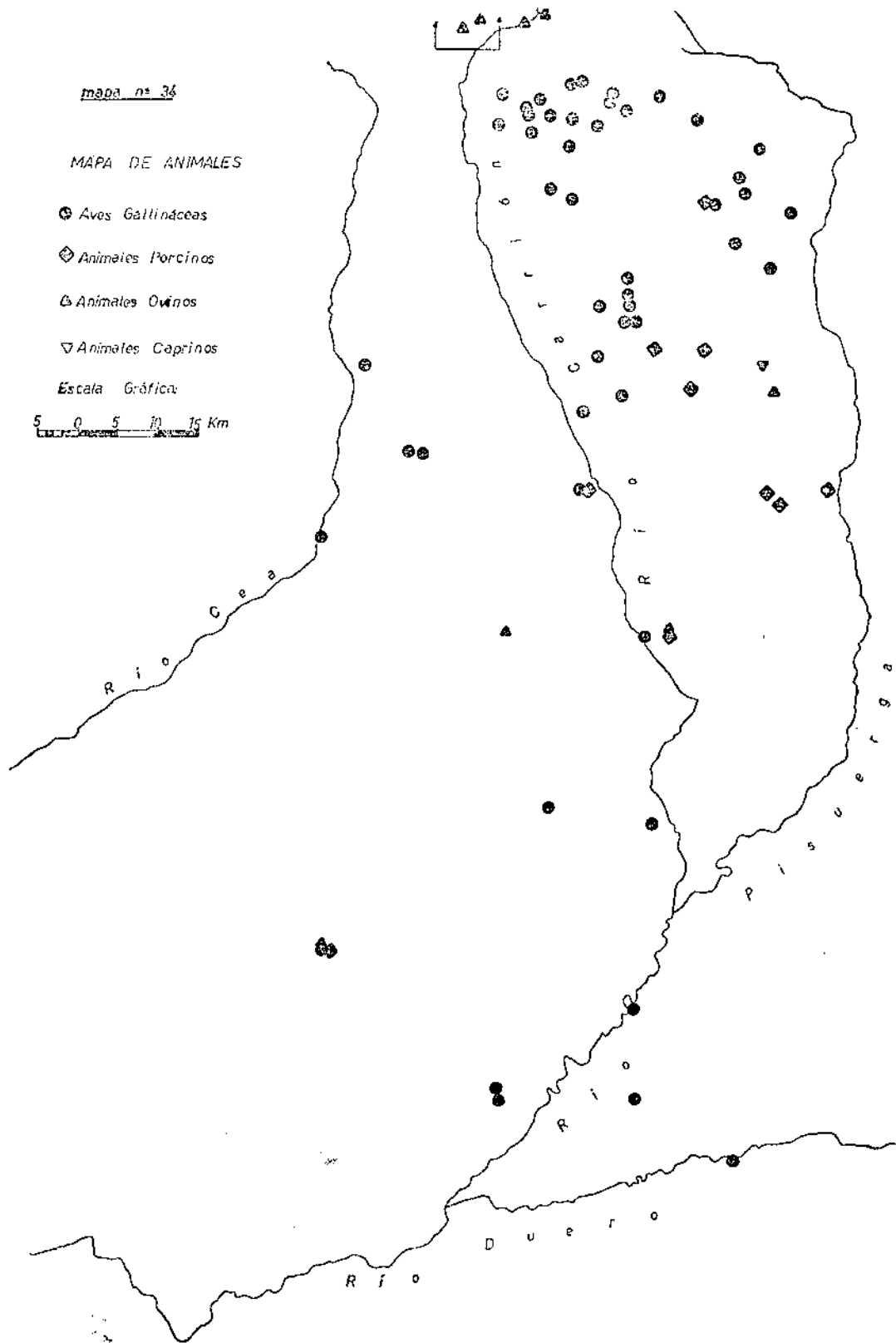
⊕ Animales Porcinos

⊕ Animales Ovinos

▽ Animales Caprinos

Escala Gráfica:

5 0 5 10 15 Km



“que dan por el portazgo e por las sernas e por todos los otros derechos mill mrs.”⁴⁰. Los casos de conmutación de renta-producto por renta-dinero no son tan claros como los precedentes; se trata de Arniellas y Valles, behetrías ambos de Johan Rodrigues de Cisneros en la merindad de Saldaña, que tenían la posibilidad de elegir entre satisfacer la infurción en producto (una gallina) o en dinero (un maravedí); como en los lugares limítrofes pechaban la gallina por infurción, suponemos que en estos dos el proceso de conmutación estaba en su fase inicial.

El desarrollo ulterior de la renta feudal conducirá necesariamente a su desaparición para dar paso “bien a la transformación de la tierra en propiedad campesina libre, o bien a la forma propia del régimen capitalista de producción, a la renta abonada al terrateniente por el arrendatario capitalista”⁴¹.

El mapa n.º 35 muestra de forma gráfica las zonas de la Tierra de Campos en que predominaba cada tipo de renta:

—La renta-dinero se repartía desigualmente por todo el mapa, predominando *sola* en el centro-oeste, entre los ríos Cea, Valderaduey, Sequillo, Valdejinete, Carrión y Ucieza, teniendo como eje transversal el Camino de Santiago, ruta comercial de primer orden; y *acompañada* de la renta-producto, sobre todo, en el nordeste, y de la renta-trabajo en el centro y sur, entre el curso medio del Cea, Carrión, Sequillo y tramo final del Pisuerga y Esgueva, y de ambas rentas en torno a los montes Torozos, valles e interfluvios de Esgueva y Duero y en el nordeste.

—La renta-producto se localizaba casi exclusivamente en el

40. Este análisis evolutivo realizado de forma simple, sencilla y lineal, en la realidad presentaría rasgos mucho más complejos como el pasar directamente la renta-trabajo a renta-dinero; además el desarrollo sería desigual y de forma distinta en cada zona y lugar de la Tierra de Campos, si bien existiría una tendencia generalizada dentro de cada zona; e incluso no descartamos que se produjese, aunque el Becerro no lo registra, una conmutación de una renta por otra más arcaica. Las causas de la conmutación de las rentas fueron estudiadas entre otros por PIRENNE, T., *Storia de Europa dalle invasioni al XVI secolo*. Sansoni, Firenze, 1956; págs. 141-71, quien creía que habían sido motivadas por un fenómeno exterior, el crecimiento y desarrollo del comercio, de las ciudades y, por tanto, de los mercados. Tesis que se cuestionó en SWEEZY, DOBB y otros, *La transición del feudalismo al capitalismo*, Artiach, Madrid, 1972; pero sobre todo, Dobb pensaba que “si bien el resultado final debe considerarse fruto de una compleja interacción externa del mercado y estas relaciones internas del sistema, en determinado sentido puede afirmarse que estas últimas ejercieron la influencia decisiva”, en DOBB, M. *Ob. cit.*, págs. 60-61.

41. MARX, C., *Ob. cit.*, pág. 805.

norte y nordeste; *sola* en el nacimiento de los ríos Boedo y Valdivia; y *acompañada* de dinero en todo el nordeste.

—La renta-trabajo, excepto en la merindad de Saldaña, de la que el Becerro no registra ninguna (parece difícil admitir que en dicha merindad no se diera este tipo de prestación), se repartía por toda la Tierra de Campos, dándose una mayor concentración en torno al río Carrión en su curso medio-bajo, al sur de Sahagún y en el sureste, entre los ríos Esgueva, Pisuerga y Duero.

Hasta ahora hemos analizado las rentas feudales desde un punto de vista formal. Por su origen pueden ser clasificadas en rentas procedentes de la explotación directa, rentas procedentes de la explotación indirecta y rentas señoriales.

5.2.1.—Rentas procedentes de la explotación directa: En el Becerro de las Behetrías no existe descripción alguna sobre las posibles reservas señoriales de la Tierra de Campos. Su existencia parece estar fuera de cualquier duda y queda reflejada por informaciones indirectas: alusiones a prestaciones laborales (sernas). Los datos de éstas, sin embargo, no ofrecen posibilidad alguna de cuantificar o medir su extensión o estructura. Para su futuro conocimiento, como indica el profesor W. Kula, los esfuerzos de los estudiosos deberán centrarse sobre fuentes hasta ahora muy poco utilizadas, las escrituras contables de las reservas nobiliarias⁴².

Las numerosas menciones de lugares en los que los campesinos estaban obligados a prestar sernas, ciento seis, podría significar que la reserva señorial y su explotación directa era bastante corriente en la Tierra de Campos a mediados del siglo xiv. Existía tanto en los dominios de los señores como en el del rey⁴³, si bien predominaba más en el de los eclesiásticos que en el de los laicos.

42. KULA, W., *Teoría económica del sistema feudal*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1974. Con esta idea, si bien en el campo monástico, parece que nacieron dos recientes trabajos, GARCÍA GONZÁLEZ, J. J., *Ob. cit.*, y MORETA VELAYOS, S., *Rentas monásticas...*

43. Los campesinos de Paredes de naua estaban obligados a realizar una serna mensual con los bueyes que había en las heredades del rey, estando exentos los que poseían "potro o mula o yegua"; el mismo número de sernas satisfacían en Torrecilla, pero con el propio ganado "e el que lo non tiene que le ayuda con su cuerpo"; en Mozientes únicamente trabajaban tres días al año "cada vno con su ganado"; y en Vrueña tal tipo de imposición había sido conmutada por una cantidad de dinero, "e que dan por el portazgo e por las sernas e por todos los otros derechos mill mrs.". Todos estos lugares pertenecían al dominio del rey.

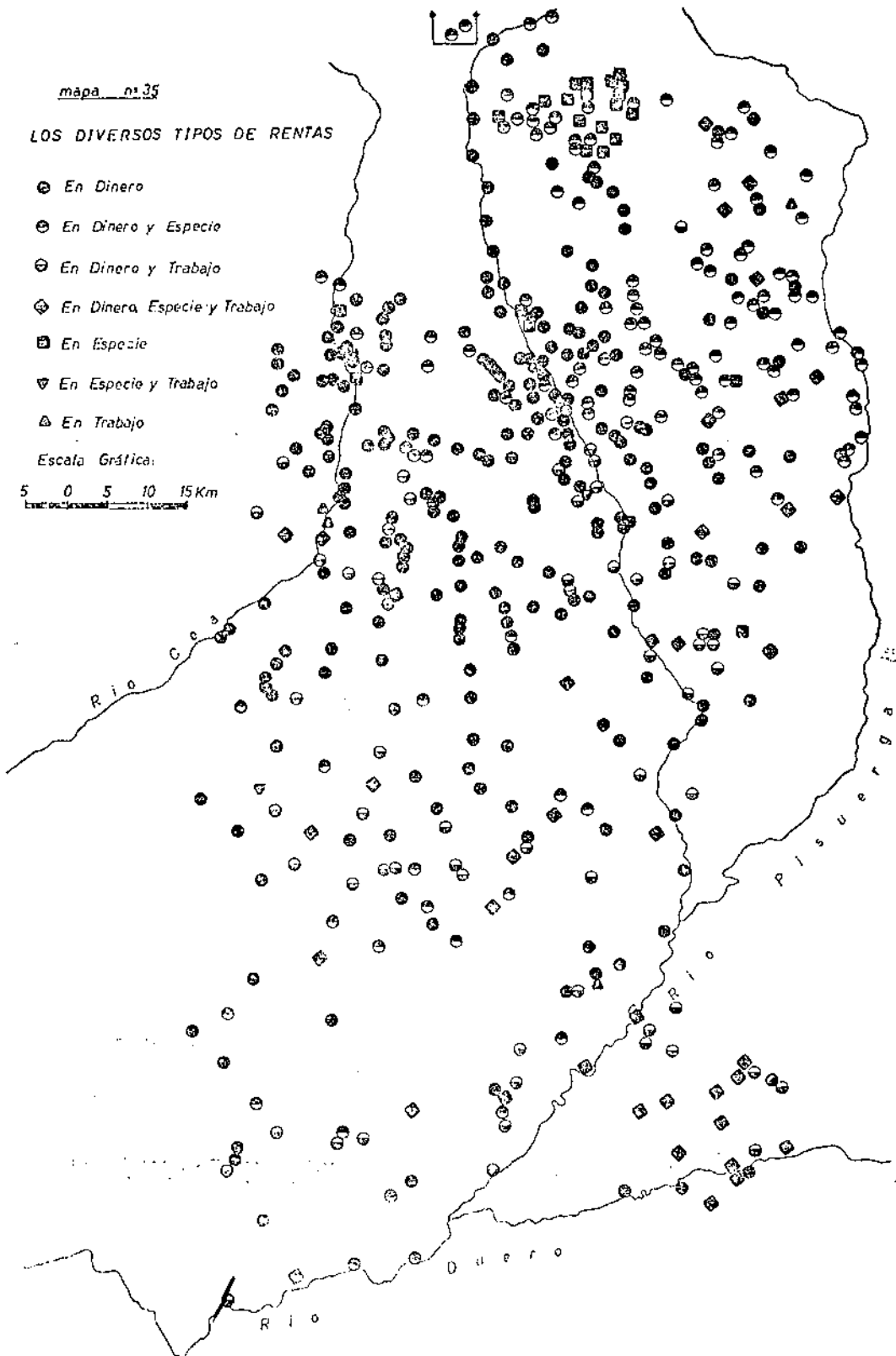
mapa. n.º 35

LOS DIVERSOS TIPOS DE RENTAS

- ⊙ En Dinero
- ⊕ En Dinero y Especie
- ⊖ En Dinero y Trabajo
- ⊗ En Dinero, Especie y Trabajo
- ⊠ En Especie
- ▽ En Especie y Trabajo
- △ En Trabajo

Escala Gráfica:

5 0 5 10 15 Km



La reserva comprendía tanto campos de pan llevar como viñas. Sembrar, labrar, podar, excavar, vendimiar, segar, trillar son las operaciones más frecuentes citadas en el Becerro al aludir a las sernas.

Sin embargo, este sistema de trabajo parece que se hallaba en un proceso de retroceso, según se desprende de las conmutaciones que en varios lugares se habían producido recientemente⁴⁴; fenómeno que, por otra parte, también se estaba produciendo en Europa Occidental⁴⁵.

5.2.2.—Rentas procedentes de la explotación indirecta: Tampoco en este caso el Becerro es pródigo en detalle sobre el régimen de los arrendamientos.

En diversos lugares de realengo, Paredes de naua, Ferrera de Rio pisuerga y Medina de rioseco, se expresa que el rey o la reina poseían una heredad que rendía una determinada cantidad, no siempre fija, de dinero o productos, "Riende la heredad que ha el rey cada año alas vezes lxxx. cargas alas vezes cient cargas de pan", "Riende ala reyna la heredad e el prado cient mrs.", "Otro si el rey ha heredad en la dicha villa que riende cada año sesenta cargas de pan por medio trigo e cebada". Sin duda se trataba de arrendamientos acordados con terrazgueros a cambio de una determinada cantidad de cereal o dinero anual, que bien podía ser fija o una parte de la cosecha.

Asimismo, en el dominio de los señores existen también informaciones sobre heredades; tales informaciones se concretan a Cuenca, "Mas que faze pagar don nuño cada año por la heredad cccjjjj cargas de pan. Et mas que dan segun su fuero lx cargas de pan trigo e xxx. mrs.", a Fuentes de don bermudo, "Dan a don nuño por heredad que y ha por martiniega cada año xxx. mrs.", a Fuent pudia, "e que ha heredad su señor quel riende seis cargas de pan" y a Amusco de las nueue villas, cuyos campesinos "labran la heredad de villanilla que es de la orden e es yerma e que non pagan por ella martiniega. Et otro si labran la parte de la heredad

44. El estudio de las sernas lo abordaremos posteriormente. De todas formas para ver la actitud del sernero ante la buena o mala cosecha véase KULA, W., *Ob. cit.*, principalmente *La explotación campesina en el régimen de prestaciones personales*, págs. 70-89.

45. DUBY, G., *Economía rural y vida campesina en el occidente medieval*. Península, Barcelona, 1968, sobre todo el capítulo, *El siglo XIII (1180-1330). La explotación del dominio*, págs. 339-371.

de herrumbrada que es de la orden e que no pongan por ella martiniega”.

En ocho lugares⁴⁶, casi todos semidespoblados, se dice “que non moran en el sino sus quinteros”. La brevedad y concisión de los datos a ellos referidos no permiten desentrañar la realidad socioeconómica de los denominados “quinteros”. Como hemos dicho, se trata casi siempre de lugares semidespoblados, habitados únicamente por esta categoría social de los que a veces se expresa su número, “e non moran y salvo dos quinteros”. Suelen pechar servicios y monedas al rey, pero ningún pecho más. Parece ser que se trataba de una forma de aparcería consistente en un acuerdo entre el propietario y el tenente de reparto de la producción, en este caso, la quinta parte⁴⁷.

En otros casos no es tan fácil distinguir las rentas procedentes de los arrendamientos de la renta señorial, como sucede en ciertos lugares donde algunos campesinos eran dotados de “prestamos” (consistente en una tierra y una viña) por los que capitaban un censo más elevado que aquellos que no los poseían, “Dan cada año cada vasallo que tiene prestamo con el solar en que mora por infurción asu señor vna carga de centeno e el que non tiene prestamo con el solar que da dos fanegas de centeno”. En estos casos parece tratarse del arrendamiento de determinadas partes del dominio por un periodo determinado de tiempo, “transcurrido el cual, el señor puede en cualquier caso rescatarlas para su reserva o entregárselas a nuevos colonos. Nos encontramos en este caso ante el arrendamiento u otro contrato agrario de carácter similar”⁴⁸. En total, las menciones a “prestamos” se limitan a dos lugares de la merindad de Carrion, Villa verde cerca guimaras y Zirata de villada, y a tres de la merindad de Saldaña, Arcayos, Castro mudarra y Sant andres cerca sant fagunt.

5.2.3.—Rentas señoriales: Estaban constituidas por todos aquellos ingresos percibidos por los señores en cuanto que eran titulares de unos señoríos⁴⁹ o conjunto de tierras de pertenencia dominical

46. HACEUES, Paredes de monte, Villandiella, Villa uelasco, Valparaiso, Villa martin, Santa maria de duero y Vega mayor.

47. SALOMÓN, N., *La vida rural castellana en tiempos de Felipe II*. Península, Barcelona, 1973; pág. 243.

48. MOXO, S., *Ob. cit.*, pág. 281.

49. MORETA VELAYOS, S., *Ob. cit.*, pág. 101 ss. Sobre el tema de los señoríos véase los trabajos citados de Moxo, S., y la síntesis de BOUTRUCHE, R., *Señorío y Feudalismo. Los vinculos de dependencia: primera parte*. Siglo XXI, Buenos Aires, 1973.

que se suponen teóricamente entregadas por el señor a los campesinos en distintos momentos para su explotación a cambio de un determinado tributo. Estas hipotéticas entregas habían sido concedidas por tiempo indefinido o "a tan largo plazo que implica una conciencia de desprendimiento sin ánimo reivindicativo. Nos encontramos en este caso ante los censos, que en Castilla, principalmente, lo serán de naturaleza enfiteútica" ⁵⁰.

La extensión de las tierras entregadas a cada campesino tendría que ser la suficiente para poder alimentar con ella al propio campesino, a su familia y a sus animales en caso de que el tributo a otorgar al señor consistiera exclusivamente en prestaciones laborales; en el caso de que el campesino abonara al señor un censo en especie o/y dinero, las tierras a él entregadas deberían poseer la extensión suficiente para extraer de ellas los recursos necesarios para la alimentación del propio campesino, de su familia y del ganado de tiro y la cantidad de especie o/y dinero que entregara al señor, incluso debería contar con el diezmo y las tasas del fisco público ⁵¹.

La renta señorial estaba constituida por dos elementos, uno de carácter territorial o solariego y otro de carácter jurisdiccional. Pero previo al análisis de las rentas concretas englobadas en la renta señorial, debemos abordar el problema de las unidades impositivas, métricas y monetarias empleadas para su cálculo.

1.—*Unidades impositivas*: Son varias las que aparecen en el Becerro de las Behetrías. Para su estudio las clasificaremos en dos grupos: las unidades impositivas colectivas y las unidades fiscales individuales.

a.—Entre las unidades fiscales colectivas, la más frecuente era el "logar", que designaba por regla general un grupo de casas, no importa cuál fuera su consistencia, y el terreno de él dependiente. En una única ocasión aparece el vocablo "cibdat", referido a Palencia, mientras en siete ocasiones se utiliza "villa", que parece aludir a un núcleo de mayor entidad que el "logar". El vocablo "aldea" era más corriente, "este lugar es aldea de..." y siempre expresaba dependencia de un núcleo central que solía poseer "en cabeza" alguna renta, normalmente la martiniega o

50. Idem nota 48.

51. Idem nota 44.

el yantar. Mayor dependencia indicaba el apelativo "barrio", "este logar es varrio de...", pero incluso formando parte de un núcleo, tenía categoría de "logar" y, por lo tanto, funcionaba como unidad fiscal independiente. Otros tipos de núcleos eran los designados por el término "caserío" y "granja" que posiblemente indicaran su escasa consistencia. A veces se empleaban como unidades impositivas "pueblo" y "concejo" que fiscalmente tendrían una equivalencia similar a "logar".

Unidades superiores al "logar" serían "vega" y "coto", conjunto de lugares con algún rasgo fiscal común.

Las rentas feudales que solían poseer estas unidades fiscales eran la martiniega, yantar, marzadga, tasa de los señores naturales, tasa del merino y adelantado e, incluso, podríamos anotar también los derechos regalianos, monedas, servicios y fonsadera:

b.—Más diversas eran las unidades fiscales de tipo individual.

La "heredat" era el conjunto de bienes patrimoniales difícil de representar de una manera concreta. Se trataba de una explotación agraria situada en el término de un lugar, "la fazendera que... non gela fagan saluo en la heredat de la orden e non fuera del termino de este logar"; tanto podía referirse a la reserva señorial explotada mediante sernas, "facen vna serna cada mes vn dia con los bueyes que han en las heredades del rey", como al predio de un campesino, "todo aquel que afuma casa e ha heredat e uñas", en este sentido también se empleaba "heredamiento". A veces parece que comprendía tierras de pan llevar y viñas, "da cada año todo aquel que afuma casa e ha heredamiento en que coja un carro de pan y una carga de uua", mientras en otras ocasiones sólo tierras de cereal, "todo aquel que afuma casa e ha heredat e viñas". El hecho de labrar una heredat obligaba a satisfacer una renta al señor, "dan cada año por la heredat que labran de quintaniella de yuso...", pero en otros casos parece distinguirse una segunda renta innominada, de carácter restrictivo, que posiblemente tuviera relación con un convenio contractual entre el señor y el campesino, "Dan cada año por martiniega ala abbadesa su señora l. mrs. todo aquel que afuma casa e ha heredat e viñas de cada año ala abbadesa su señora tres celemines de ceuada e tres celemines de trigo e media cantara de mosto"⁵².

52. Becerro, fol. 32.

El "solar" únicamente se utilizaba en la merindad de Saldaña como unidad fiscal. Según Gautier-Dalché, de una manera general "puede designar no importa qué terreno. En un sentido más restringido, es el terreno sobre el que se levanta una casa o sobre el que puede ser edificada eventualmente. En fin, es el centro de una explotación agrícola: su parte fija y estable. La palabra se aplica alguna vez al conjunto de la explotación... En suma, es el equivalente al manso en sus diversas acepciones"⁵³. Podía estar poblado, "por cada solar poblado" o yermo, "son todos los solares yermos"; y dentro de él habitar más de un colono, "son todos los solares yermos saluo el de johan de ortega que hay dos vassallos e el de la abbadesa de perales quatro vassallos e el hospital de don gonzalo dos vassallos e santa maria de villasirga vn vasallo e domingo abbat de zisneros vn vasallo"⁵⁴. Algunos solares habían sido dotados de "prestamos", consistentes en una tierra y una viña concedidos por el señor por un tiempo limitado; en principio, el préstamo se opone a heredad por ser ésta un bien cedido por "juro de hereditat" y aquél un bien que no se transmite por herencia, sino que sólo se concede de por vida⁵⁵.

Normalmente el solar está sujeto al pago de la infurción en sentido comprensivo, "Dan cada año por infurción de cada solar poblado veinte e dos dineros".

Frecuentemente aparecen tres unidades, "casa", "suelo" y "fumo", que quizá pudieran indicar la misma realidad, si bien resulta difícil de precisar. En un sentido amplio, podían representar los bienes inmuebles que poseía el campesino y que eran gravados por la infurción. En un sentido estricto, el suelo podía tener un marco territorial más amplio que el de los otros dos que únicamente aludirían al edificio habitable y dependencias de una explotación agrícola. Servían de unidades de capitación de la infurción y fumadga; aquel que poseía casa propia pechaba más que el que la tenía alquilada, mientras que las de los oficiales y pobres estaban exentas.

Unidades fiscales menos corrientes eran el "corral", la "obra-

53. GAUTIER DALCHE, J., *Le domaine du monastère de santo Toribio de Liébana: Formation, structure et modes d'exploitation*. AEM (1965), pág. 92.

54. Becerro, fol. 45.

55. Sobre los préstamos, vid. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *El prestimonium*. AHDE (1955), págs. 5-122.

da" de tierra, "Dan por cada obrada que y han tres eminas de pan", la cantidad de dinero, "Et da cada ome que ha quantia de sesenta mrs. cada año por martiniega...". La "yunta de bueyes" era una unidad fiscal muy frecuente en la merindad de Monzon; normalmente el yuntero pechaba el doble que el boyero, y éste el doble que el obrero, tratándose de rentas en dinero o especie, pues los tres estaban obligados a las mismas prestaciones laborales, el primero con su yunta, el segundo con su buey y el tercero con sus manos. Cuando la yunta era la unidad fiscal de cualquier censo, quien poseía potro, mula o rozin estaba exento de su pecho.

Por último, el "vasallo", si bien subyace en todas las otras unidades impositivas, a veces se emplea como unidad única, "da cada vassallo"; en estos casos, la mujer viuda pechaba la mitad que el "ome casado".

2.—*Unidades métricas*: Al analizar el tipo y las características de las medidas físicas empleadas nos surge un importante problema la posibilidad de que cada zona o lugar de la Tierra de Campos emplease unidades métricas que teniendo el mismo nombre, careciesen de idéntico valor⁵⁶.

Para la medición de cereales se empleaba el *celemín* con sus múltiplos, la *quartilla*, el *quarto*, la *fanega* y la *carga*, y como submúltiplo, la *emina*. En ciertos casos hemos podido establecer sus equivalencias; así, la carga equivalía a doce celemines⁵⁷; el cuarto a tres celemines⁵⁸, y la fanega a cinco quartillas⁵⁹.

Para medir el vino se utilizaban "colodros", "azumbres", "quartales" y "cántaras". La cántara contenía sesenta colodros⁶⁰.

56. Acerca de este tema véase MORETA VELAYOS, S., *Rentas monásticas...*, pag. 113 y ss., y KULA, W., *Problemas...*, el capítulo *La metrología histórica*, pág. 481-19.

57. "Dan cada año a su señor por infurcion el que ha par de bueyes media fanega de trigo e dos cantaras de mosto e el que ha vn buey tres celemines de trigo e vna cantara de mosto e el que non ha buey quel da zelemín e medio de trigo e media cantara de mosto". *Becerro*, fol. 28.

58. "Dan al señor cada año todo aquel que labra con vn par de bueyes vn quarto de cebada e otro de trigo e elque labra con vn buey quel da la meytat e el que non labra con buey quel da tres celemines por medio trigo e ceuada". *Ibidem*, fol. 29.

59. "Et alas monjas de san andres de arroyo cada año seiscentas quartillas de zebada que son ciento diez e ocho fanegas". *Ibidem*, fol. 35.

60. "Et mas ccc. colondros de mosto que montan cinco cantaras". *Ibidem*, fol. 35.

Otras unidades métricas eran "la vara"⁶¹ y la "huebra"⁶². La "libra"⁶³ es la única unidad de peso que consta en el Becerro.

3.—*Unidades monetarias*: En 1352, en la Tierra de Campos la unidad monetaria básica era el maravedí noven; pero además existían dineros, coronados, sueldos y maravedís de los buenos. La correspondencia entre ellos era la siguiente: el maravedí noven equivalía a diez dineros⁶⁴; un maravedí de los buenos a seis maravedís novenes; seis coronados a un maravedí noven; y un sueldo a un dinero y un tercio⁶⁵.

I) **Rentas de carácter solariego**: Incluimos en este apartado aquellas que se "abonan de una manera concreta por el disfrute y explotación de una heredad o solar. Gravitan todas ellas sobre el aprovechamiento y disfrute del suelo, al margen —teóricamente al menos— de otros lazos de dependencia personal"⁶⁶. Componen este grupo la infurción, entendida en sentido comprensivo, y la martiniega.

A.—*La infurción*: De ésta como de otras muchas cargas que pesaban sobre los campesinos de la Tierra de Campos a mediados del siglo xiv, el Becerro de las Behetrías no ofrece indicios seguros para determinar claramente su naturaleza ni la razón por la cual la percibían los señores.

Para Sánchez Ocaña se trataba de un censo "que el dueño útil pagaba al señor directo por la tierra de labor, huerta o casa que disfrutaba"⁶⁷; mientras que para Gautier-Dalché poseía un doble carácter, por un lado era una carga personal por la que se

61. "Et el dicho abbat de sant fagunt quel da cada vassallo suyo cada año siete varas de estopa". *Ibidem*, fol. 113.

62. "Et que le fazen mas serna el pechero maior cada año vj. huebras para labrar e trillar". *Ibidem*, fol. 16.

63. "e cada siete libras de tocno por cada par de bueyes". *Ibidem*, fol. 26.

64. "Todo aquel que ha par de bueyes queda cada año ala orden seis mrs. e elque tiene un buey tres marabedises. El elque non tiene bueyes e afuma casa queйда quinze dineros". *Ibidem*, fol. 26.

65. Ver, *Escrutinio de las monedas del Libro del Becerro de las Behetrías de Castilla*, en los apéndices finales del Becerro. También sobre este tema pueden consultarse MATEU LLOPIS, F., *La moneda española*, Barcelona, 1946, y GIL FARRÉS, O., *Historia de la moneda española*. Madrid, 1959.

66. MOXO, S., *Ob. cit.*, págs. 300-01.

67. SÁNCHEZ OCAÑA, R., *Ob. cit.*, pág. 116.

marcaba la dependencia del colono respecto del señor y aquellos que la adquirían eran calificados como vasallos, y por otro lado, una obligación de carácter real que representaba el precio del asiento sobre la tierra⁶⁸. Este doble carácter también parece apreciarse confusamente en el Becerro, en cuanto que gravaba tanto al vasallo como a la tierra; y posiblemente viene motivado por el hecho de que su origen se debió a dos rentas fundidas posteriormente en una sola, en la que no resulta factible determinar el aspecto personal del real, lo que no debe extrañar ya que "es difícil imaginar cómo pudieron permanecer diferenciadas las rentas y tributos que se satisfacían por los mismos aldeanos y de la misma manera a los mismos señores, por distinto que fuera el título por el que comenzaron éstos a recaudarlos"⁶⁹. En última instancia, esta ambivalencia parece derivarse del poder eminente y limitado que el señor feudal poseía sobre la tierra y sobre la persona del campesino que en ella habitaba.

El nombre, "ofertio", parece provenir de que en su origen se trataba de un regalo ofrecido al señor por aquel que había sido agraciado con la concesión de una tierra; posteriormente pasó a convertirse en una renta anual fijada de una vez para siempre, no sobre la recolección, en una cantidad determinada de prestaciones laborales, de productos, animales y/o dinero que el señor o señores del lugar percibían íntegramente. Es por lo tanto el carácter real el que predominaba en la infurción en 1352, sin ser totalmente ajena al otro carácter personal.

Si bien la infurción en sentido comprensivo englobaba rentas en trabajo, productos y/o dinero que gravitaban sobre los diversos elementos de la explotación agraria campesina, el Becerro de las Behetrías distingue terminológicamente infurción en sentido estricto, fumadga, rentas innominadas, sernas y rentas por fuero.

1.—Infurción (en sentido estricto), así denominada por el Becerro de las Behetrías, incluye numerosas formas y tipos tanto por los elementos que la componían como por las unidades de

68. GAUTIER DALCHE, J., *Ob. cit.*, pág. 101.

69. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Muchas más páginas sobre las behetrías, en Estudios...*, pág. 194.

capitación. Para su estudio adoptaremos la clasificación propuesta por Gautier-Dalché de simple y compleja.

a.—Infurción simple era aquella que se satisfacía en un sólo producto, cereal, animal o dinero. Era algo más corriente que la compleja, con ochenta y seis lugares, el 51,49%⁷⁰.

En seis lugares, cinco behetrias y un condominio, la infurción se satisfacía con el pago de una gallina; por vasallo, en cuatro ocasiones; por solar, en una; y colectivamente, en otra; si bien en Arniellas y Valles la gallina podía ser sustituida por un maravedí.

Cuadro 5.9.—INFURCIÓN SATISFECHA EN ANIMALES

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unidad</i>	<i>Animal</i>
<i>Monzon</i>		
Co.—Pradanos	v. (asallo)	Gl. (allina)
<i>Saldaña</i>		
Be.—Arniellas	Tp. (Colectiva)	Gl. o un mr.
" —Poluorosa	s. (olar.)	Gl.
" —Valles	v.	Gl. o un mr.
" —Villa abasta	v.	Gl.
" —Villa heles	v.	Gl.

Los seis lugares se situaban en un círculo muy reducido de espacio, entre el valle medio del río Valdavia (mapa n.º 36).

La infurción satisfecha en cereales recaía sobre dieciséis lugares, diez condominios, tres abadengos, dos solariegos y uno behetria, siendo las unidades de capitación el solar en siete de ellos, el vasallo en seis, la casa en dos y la yunta⁷¹ en el restante.

70. En Sant yuans de echan no incluido en esta relación se refiere que pagaba infurciones sin especificar el tipo ni la cuantía. En ella sólo hemos contabilizado los lugares que abonaban una renta denominada en el mismo texto "infurción".

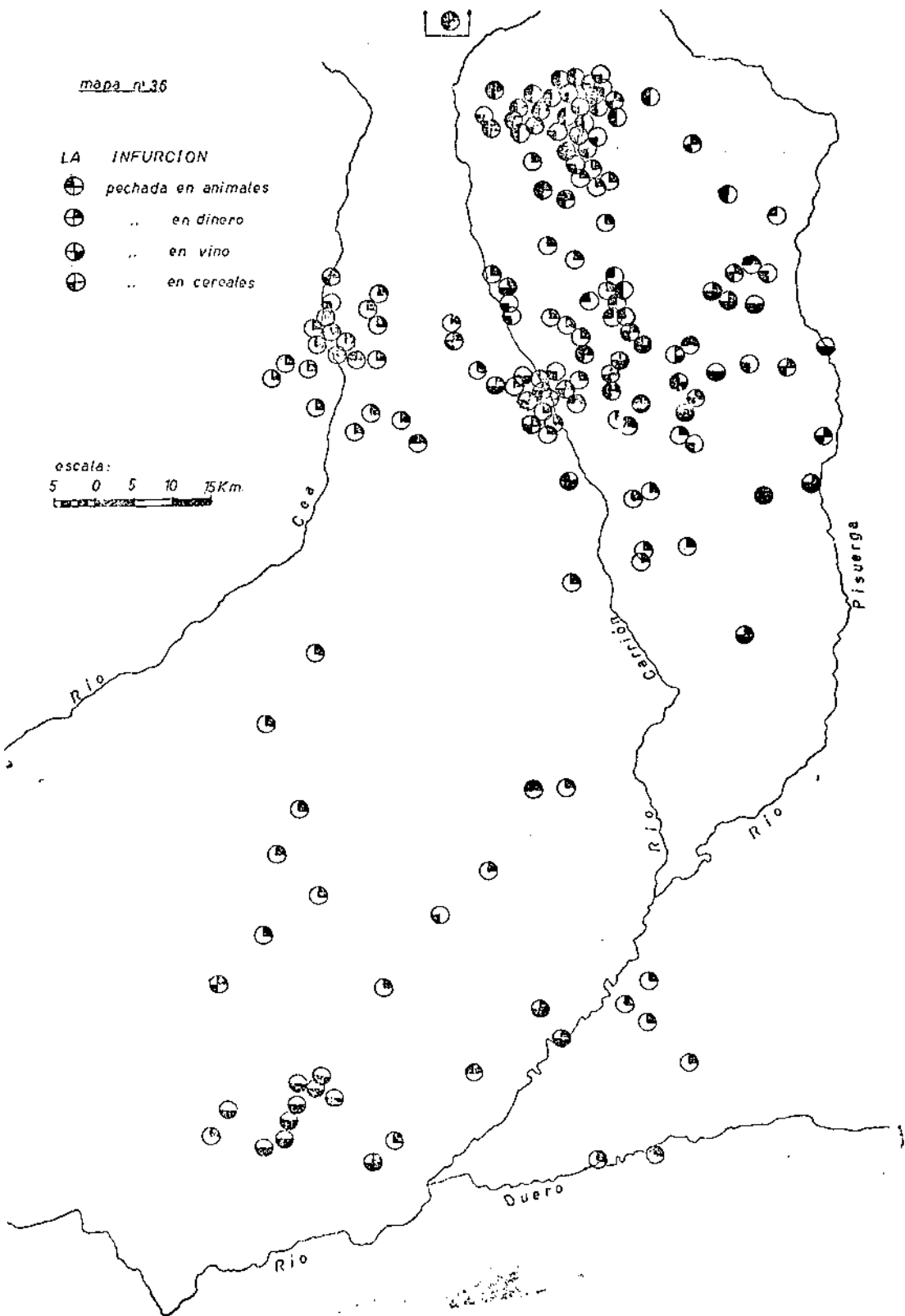
71. Cuando la unidad de capitación es la yunta de bueyes, expresamos siempre la cantidad que pechaba el boyero en caso de existir las cantidades del yuntero, boyero y obrero. En los casos restantes operamos con la media.

mapa_n_36

LA INFURCION

- ⊕ pechada en animales
- ⊕ .. en dinero
- ⊕ .. en vino
- ⊕ .. en cereales

escala:
5 0 5 10 15 Km.



Cuadro 5.10.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREALES

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Trigo</i>	<i>Cebada</i>	<i>Centeno</i>
<i>Canpos</i>				
So.—Villalua	c.	2 CE		
<i>Monzon</i>				
Be.—Fuente endrino	b.	1/2 FG	1/2 Fg	
Co.—Vayala	c.	9 CE	10 Ce	
" —Villa hermudo	v.		9 Ce	
<i>Saldaña</i>				
Co.—Arcayos	s.			2 fg ^(a)
" —Cuerno	v.			1/2 fg
So.—Moñeca	v.	1/2 FG		1/2 fg
Co.—Restales	s.			1/2 fg
" —Reto menudo	s.			3 ce
Ab.—Ribiella cerca valcauado .	s.	1 FG	1 Fg	
Co.—Tarilonte	v.	1 FG		
" —Traspeña	s.	1/4 FG	1/4 Fg	
Ab.—Valcauado	s.	1 FG	1 Fg	
Co.—Velloziello	s.	1/4 FG	1/4 Fg	
" —Villanueva de la peña ...	s.	1/2 FG	1/2 Fg	
Ab.—Villarmiento	s.	1/3 CG	2/3 Cg	

(a) El que poseía "prestamo" con el solar pechaba una carga. CE= Celemin de trigo; Ce= Idem de cebada; ce= Idem de centeno; FG= Fanega de trigo; Fg= Idem de cebada; fg= Idem de centeno; c= casa; b= buey; CG= Carga de trigo; Cg= Idem de cebada; cg= Idem de centeno.

Así pues, los cereales exigidos eran el trigo, la cebada y el centeno, cantidades que solían dividirse a partes iguales entre dos clases de cereales.

Los lugares que así satisfacían la infurción se ubicaban casi todos en los cursos de los ríos Boedo, Valdavia y Carrión.

Por último, la infurción simple pechada en dinero consti-

tuía el grupo más numeroso con setenta y cuatro lugares, treinta y dos solariegos, doce condominios, nueve abadengos, siete behetrias y cuatro realengos. Se trataba de una renta fijada en una determinada cantidad de dinero que gravaba al solar en veintisiete ocasiones, a la casa en catorce, al vasallo en nueve, al lugar en ocho, a la yunta en tres, al suelo en dos y al fumo en una.

Cuadro 5.11.—INFURCION SATISFECHA EN DINERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Dinero</i>
<i>Cunpos</i>		
So.—Fuente taja	b	8 di
" —Fuent pudia	c	4 di
" —Quiñones	v	4 mrs
Ab.—Sant miguel de ualuenis ...	b	3 mrs
" —Villa martin	c	8 di (*)
<i>Carrion</i>		
Co.—Catriello de somal cantes	c	2 mrs
" —Fuente foyuelo	v	15 di
So.—Fuent muño	su	16 di
" —Lomas	su	12 di
Be.—Manueco	c	11 di
Ab.—Sant andres cerca carrion	c	1 'mr
" —Sant mames cerca carrion	c	15 di
Be.—Vayello	Tp	62 mrs
So.—Villavieco	c	25 di
<i>Monzon</i>		
Be.—Villa serracino	b	1 mr
<i>Saldaña</i>		
Co.—Alualacera de sallan	s	3 mrs
Be.—Ayuela	Tp	20 mrs
So.—Baños	v	1 mr
" —Barriales	s	22 di
" —Candiuela	v	1 mr
" —Caruajal	s	22 di

" —Casares	Tp	3	mrs
Co.—Castellanos	s	4	mrs ^(b)
So.—Castriello	s	22	di
Co.—Castro hañe	s	11,5	mrs ^(c)
" —Cegaston	s	1	mr
So.—Celada	s	22	di
Ab.—Celadiella	s	2	mrs
So.—Coruio de suso	v	3	mrs
Co.—Fuent echa	s	13	di
Ab.—Gauñas	v	2	mrs
Co.—Hoques	s	26	di ^(d)
So.—Joara	s	22	di
Ab.—Menbriella	v	24	di
So.—Menmibre	s	3	mrs
" —Mozos	1	22	di
Be.—Portellejo	Tp	16	mrs
" —Puebla	s	1	mr
Re.—Renedo	s	22	di
Co.—Renedo cerca de mezlares	s	6	mrs
" —Santa maria del monte	s	4	mrs
So.—Santa maria del rio	s	22	di
" —Sant hicas	s	2	mrs
" —Sant martin de la cuesa ...	s	22	di
Be.—Tauanera	Tp	18	mrs
So.—Valde escapa	s	22	di
" —Valde vaniego	v	2	mrs
" —Villa calabuey	s	22	di
Ab.—Villanueva	v	24	di
So.—Villa salan	s	12	di
" —Villa uelasco	s	22	di
" —Vilella de otero	s	22	di
Co.—Villeta del paño	s	26	di

Vallit

So.—Cirajas	c	3	mrs
Ab.—Cobiella (La)	Tp	11	mrs
Co.—Fuente de duero	c	13	di
Re.—Medina de rioseco	c	12	di ^(e)
So.—Moral de la reina	c	8	di
" —Olmos de ualdesgueua	f	2	mrs

Re.—Oter de berruezes	c	12	di
" —Puebla (La)	c	12	di
So.—Robradiello	Tp	90	mrs (f)
" —Villacis	Tp	100	mrs
Re.—Uillamudarra	c	12	di

(a) "Otro si el conzejo todo danle cada año seis carros de paja"; (b) El vasallo de Sant zoil pagaba tres mrs.; (c) Unos solares daban un maravedí y otros dos mrs.; (d) Los cuatro vasallos de la orden de sant johan dacre pechaban dos mrs.; (e) El que moraba en casa alquilada pechaba únicamente cuatro dineros; (f) Esta cantidad era la suma de la martiniega, fumadga e infurción; su= suelo; di= dinero; f= fumo.

Este tipo de infurción se concentraba en el norte, en torno a Cea y Saldaña, ascendiendo y descendiendo por el rio Ucieza y Valdavia; mientras que en el sur aparecía más diseminada. (Mapa n.º 36).

b.—La infurción compleja era aquella que se satisfacía en dos o más elementos conjuntos; ofrecía una gran variedad en las combinaciones de cereal-vino-animal-dinero; en total presentaba, nueve categorías en las que el cereal, como elemento predominante, constaba en siete ocasiones, el dinero en seis y el vino y el animal en cinco.

Trece lugares, de los que diez eran solariegos, dos behetrias, y uno abadengo, satisfacían la infurción en cereal y vino, teniendo como unidad fiscal la yunta de bueyes en tres ocasiones y el lugar en una ⁷².

72. En Torre de lobaton y sus aldeas no se precisa la unidad fiscal, se refiere que "dan cada año a su señor doscientas e ochenta infurciones que es la infurción media fanega de ceuada e vna cantara de vino e dos celemines de trigo". *Becerro*, fol. 19.

**Cuadro 5.12.—INFURCIÓN SATISFECHA EN VINO
Y CEREALES**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Trigo</i>	<i>Cebada</i>	<i>Vino</i>
<i>Monzon</i>				
Be.—Calahorra	b	2 CE	2 Ce	9 me
" —Villaonquite	b	3 CE		1 ca
Be.—Zarzosa	b	3 CE	6 Ce	1,5 ca
<i>Saldaña</i>				
Ab.—Lobera	Tp	2 FG	4 Fg	8 ca
<i>Vallit</i>				
So.—Castellanos	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Quintaniella	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Sant pelayo	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Sant salvador de gall. ...	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Torre de lobaton	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Torreziella	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Varriuelo	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Vega	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca
" —Villa sesmil	?	2 CE	1/2 Fg	1 ca

ca= cántara de vino; me= meduelo de vino

Estos trece lugares se sitúan en el mapa n.º 36 en dos grupos, uno compacto en el sur en torno a Torre de lobaton, y otro más disperso en el nordeste entre los ríos Pisuerga y Carrión.

Otros trece lugares pechaban la infurción en cereales y animales; pero en este caso, utilizaban los tres cereales panificables trigo, cebada y centeno, en cantidades que oscilaban entre dos fanegas y media y tres celemines, y la gallina como animal.

Cuadro 5.13.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREALES Y ANIMALES

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Animal</i>
<i>Monzon</i>			
Be.—Moharabes	b	3 CE, 3 Ce	1 Gl
<i>Saldaña</i>			
Co.—Aviñate	v	1/2 FG, 1/2 fg	1 Gl
" —Cantoral	v	2,5 fg	1 Gl (*)
" —Castrejon	s	1 fg	1 Gl
" —Cornon de pedro martines	s	1 fg	1 Gl
So.—Guantes	v	1 fg	1 Gl
Co.—Lema cerca resales	s	1 fg	1 Gl
Be.—Renedo	v	3 CE, 3 Ce	1 Gl
So.—Rio cueva	v	1/2 fg	1 Gl
Co.—Sant yuañes	s	1/2 FG, 1/2 Fg	1 Gl
" —Villaluedo	s	1/2 fg	1 Gl
" —Villa verde cerca de tarilon	s	1/4 FG, 1/4 Fg	1 Gl
" —Villiella cerca de villaverde	s	1/4 FG, 1/4 fg	1 Gl

(a) Los vasallos de la behetría pechaban una fanega de centeno.

Geográficamente formaban un grupo numeroso en torno a los nacimientos de los ríos Boedo y Valdavia.

La infurción satisfecha en cereales y dinero era el grupo más numeroso de la infurción compleja, pues eran veinte los lugares que pertenecían a esta agrupación; de ellos, en ocho el solar era la unidad contributiva, el vasallo en cinco, la yunta en cuatro y la casa, el fumo y el lugar en uno.

Desde un supuesto centro alrededor de Saldaña, se expandían hacia el oeste hasta llegar al Cea y hacia el este hasta el Pisuerga.

Cuadro 5.14.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREALES Y DINERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Monzon</i>			
Be.—Abanades de yuso	b	1/2 QU 1/2 Qu	4 sd
Co.—Sotiello	f	7,5 CE (*)	12 di
Be.—Vega de burzon medinie.	b	1/3 FG	3 sd
Be.—Villa auid	b	4 CE	2 sd
Ab.—Yjosa	c	1/3 Fg	2,5 sd
<i>Saldaña</i>			
So.—Aguero	b	12 ce	18,5 di
Co.—Couiello cerca cantor. ...	s	1/2 fg	4 di
” —Lerenes	s	1 FG, 1 Fg	12 di (°)
” —Miduerna	s	7,5 CE, 7,5 Ce	5 mrs
Ab.—Mosrales	v	1 FG, 1 Fg	24 di
” —Pedrosiella	v	1 FG, 1,5 Fg, 1 fg	4 mrs
Co.—Pison	s	1/2 fg	2 di
” —Quintaniella de don soña	s	1 FG, 1 Fg	5 mrs
So.—Respenda	s	1/4 Fg, 1/4 fg	6 di
Co.—Sallan	s	1 FG, 1 Fg	4 di
So.—Varajosos	v	1 Fg	1 mr
Co.—Villarrilda	v	3 fg	24 di
So.—Villa verde de arcayos .	s	32 Ce	24 di
” —Villota de la vodega	v	1/2 FG, 1 Fg	12 sd
<i>Vallit</i>			
So.—Villagarcía	Tp	9 Cg	17 mrs

(a)—“Et otrosi todo el conzejo que da asus señores cada año nueve fanegas de cebada”; (b)—Los tres vasallos de Garci Fernandes pechaban cada uno tres mrs.; QU= Quarto de trigo; Qu= Quarto de cebada; qu= Quarto de centeno; sd= Sueldo.

Tan sólo dos lugares otorgaban la infurción en cereales, vino y animales. Se trataba del condominio de la merindad de Carrion, Villanueva de senares que pechaba por vasallo un quarto

de trigo y otro de centeno, una cántara de vino y una gallina, y del también condominio de Monzon, Barzena, que otorgaba por yunta de bueyes medio cuarto de trigo y de cebada, dos cántaras de vino y medio tocino.

La asociación cereal, vino y dinero se daba en once lugares, de los que seis eran solariegos, tres condominios y dos abadengos; su disposición geográfica era dispersa y extensa, localizándose los dos núcleos más importantes entre los ríos Carrión y Pisuerga y a lo largo del tramo final del Pisuerga.

Cuadro 5.15.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREAL, VINO Y DINERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Vino</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>				
So.—Zigales	c	4 Ce	1 ca	1 cor
<i>Monzon</i>				
So.—Castriello de ulla uega	b	16 CE	5 ca	5 mrs ^(a)
Co.—Osorno del formiguero	b	8 CE	2 ca	2,5 mrs ^(b)
So.—Paramo	f	1 QU	1 ca	1 sd
Co.—Soto uenado	b	1 CE, 1 Ce	1/2 ca	5 di
" —Tamara	v	4,5 Ce	1 ca	11 di
<i>Saldaña</i>				
So.—Fresuelo	s	1/2 FG, 1 Fg	18 az	16 di
" —Villa gaton	v	1,5 fg	1 ca	16 di
Ab.—Villarias	v	1/2 FG, 1,5 Fg	2 ca	8 di
<i>Vallit</i>				
Ab.—Castriel de la vega	su	4 Ce	1 ca	25 di
So.—Velliza	v	3 CE, 1/2 Fg	1 ca	1 sd

(a)—Los cinco maravedis eran de carne; (b)—De tocino; cor= coronado; az= azumbre de vino.

En once lugares de los que nueve eran de condominio, uno de realengo y otro de abadengo de la merindad de Saldaña se pechaba la infurción en cereales, animales y dinero; la mayor parte se hallaban concentrados en el nacimiento de los ríos Carrión, Boedo y Valdavia.

**Cuadro 5.16.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREAL,
DINERO Y ANIMAL**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Dinero</i>	<i>Animales</i>
<i>Saldaña</i>				
Co.—Barrio	v	1 FG	8 di	1 GL
Re.—Cardaño de suso	oc	3 Ce	4 di	1/2 crn
Co.—Controcisa	s	1/2 FG, 1/2 fg	1 mr	1 GL
Co.—Cornizillo	v	1/2 FG, 1/2 fg	8 di	1 GL (a)
" —Eras	v	1 FG	7 di	1 GL (b)
Ab.—Ferreruela	v	1 Fg	3 mrs	1 GL (c)
Co.—Pino cerca miduerna	s	1/2 FG, 1/2 fg	1 mr	1 GL
" —Vega	s	2 FG	16 di	1 GL
" —Villa alueto	v	4 CE, 4 ce	12 di	1 GL (d)
" —Villanueva de fuent echa	s	1/2 FG, 1/2 fg	8 din	1 GL
" —Villa oliua	s	1/2 FG, 1/2 fg	1 mr	1 GL

(a)—Los vasallos del abad de Sant fagunt le daba cada uno siete varas de estopa, una carga de pan y diez maravedis; (b)—Los dos vasallos de Johan Rodrigues le entregan fanega y media de pan, dos gallinas y catorce dineros; (c)—Otros vasallos pagaban un maravedi y una gallina; (d)—Los vasallos de Johan Rodrigues le ofrecían cada uno una fanega de pan, tres maravedis y una gallina; oc= Ome casado; crn= Carnero.

Tres lugares situados en el valle del río Valdavia, dos abadengos y uno condominio, satisfacían la infurción en cereales, vino, animales y dinero.

**Cuadro 5.17.—INFURCIÓN SATISFECHA EN CEREAL, VINO,
ANIMAL Y DINERO**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Vino</i>	<i>Dinero</i>	<i>Animal</i>
<i>Monzon</i>					
Co.—Cabañas (Las)	b	8 CE	2,5 ca	25 di	1/2 tz (a)
<i>Saldaña</i>					
Ab.—Fuer soto	Tp	2 Cg	15 ca	6 mrs	2 tz (b)
" —Villa sila	s	1 FG	3 ca	16 di	1 tz

(a)—“e los que non han bueyes ocho vassallos cinco mrs. e cinco cantaras de mosto e cada uno dos celemines de trigo e los de los otros señores el que ha par de bueyes da cada uno a su señor cinco mrs. mas dos dineros. Et el que non tiene bueyes que da la meitat”; (b)—“da cada ome que es casado e la muger viuda cada año de infurcion al dicho prior cinco azumbres de vino e quatro dineros para pan. e dixieron quel conzejo del dicho lugar que da mas al dicho prior cada año quinze cantaras de vino e dos tocinos e dos cargas de ceuada e seys mrs. cada año”.

Tan sólo Villahan de yuso, condominio de la merindad de Saldaña, tributaba la infurción en vino, dos cántaras, y en dinero, ocho dineros, por cada solar.

Cinco condominios, un solariego y un abadengo eran los lugares que satisfacían la infurción en dinero y animales, siendo muy irregular su distribución geográfica.

Cuadro 5.18.—INFURCION SATISFECHA EN ANIMALES Y DINERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unidad</i>	<i>Animal</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
Co.—Rebiella cerca sant oueña	v	1 Gl	15 di
<i>Monzon</i>			
Ab.—Sant george	b	1 Gl	5 sd
Co.—Villamuriel	b	1 tz	2 mrs
<i>Saldaña</i>			
So.—Lagaricos	s	1 Gl	3 mrs
Co.—Retuerto	s	1 Gl	1 mr
” —Villasam	s	1 Gl	56 di
<i>Vallit</i>			
Co.—Pedrosa	v	2 Gl	8 di

Concretando, la infurción en sentido estricto, o sea, aquella carga que como tal la denomina el Becerro de las Behetrías, consistía en un impuesto anual que gravaba a 167 lugares, el 28,74%.

**Cuadro 5.19.—LUGARES QUE SATISFACIAN
LA INFURCION**

<i>Merindad</i>	<i>Co</i>	<i>So</i>	<i>Ab</i>	<i>Be</i>	<i>Re</i>	<i>Total</i>
SALDAÑA'	45	32	14	10	1	102
VALLIT	2	16	2	0	4	24
MONZON	10	3	2	8	0	23
CARRION	3	3	2	2	0	10
CANPOS	1	5	2	0	0	8
	61	59	22	20	5	167

Se satisfacía en uno o más productos, de ahí su posible distinción entre simple y compleja. El dinero estaba presente en ciento diecisiete infurciones, los cereales en ochenta y nueve, los animales en cuarenta y dos y el vino en treinta. De modo general se observa que la distinta composición de la infurción respondía a coordenadas geográficas (Mapa n.º 36). Lo mismo que sus unidades fiscales (Mapa n.º 37). Así, el dinero predominaba sólo en el norte y sur, y acompañado de los restantes productos en el centro-norte y nordeste; los cereales solos o acompañados de animales en el norte, junto con el vino en el sur, y acompañado de dinero en el centro-norte; los animales solos o acompañados en el norte y nordeste; y el vino siempre pechado junto con otros productos, en el sur y nordeste.

En cuanto a las unidades fiscales de capitación, *el solar*, empleado como unidad fiscal en sesenta y una ocasión, se ubicaba exclusivamente en el norte, noroeste y centro-norte, formando agrupaciones compactas; *el vasallo*, unidad de cuarenta y una infurciones, predominaba en el norte y centro-norte junto al anterior; *la yunta de bueyes*, utilizada en diecinueve ocasiones, estaba situada principalmente en el nordeste, entre los ríos Ucieza, Boedo, Valdavia y Pisuerga; *la casa*, unidad fiscal de dieciocho lugares, se concentraba en el centro y en el sur; y los restantes,

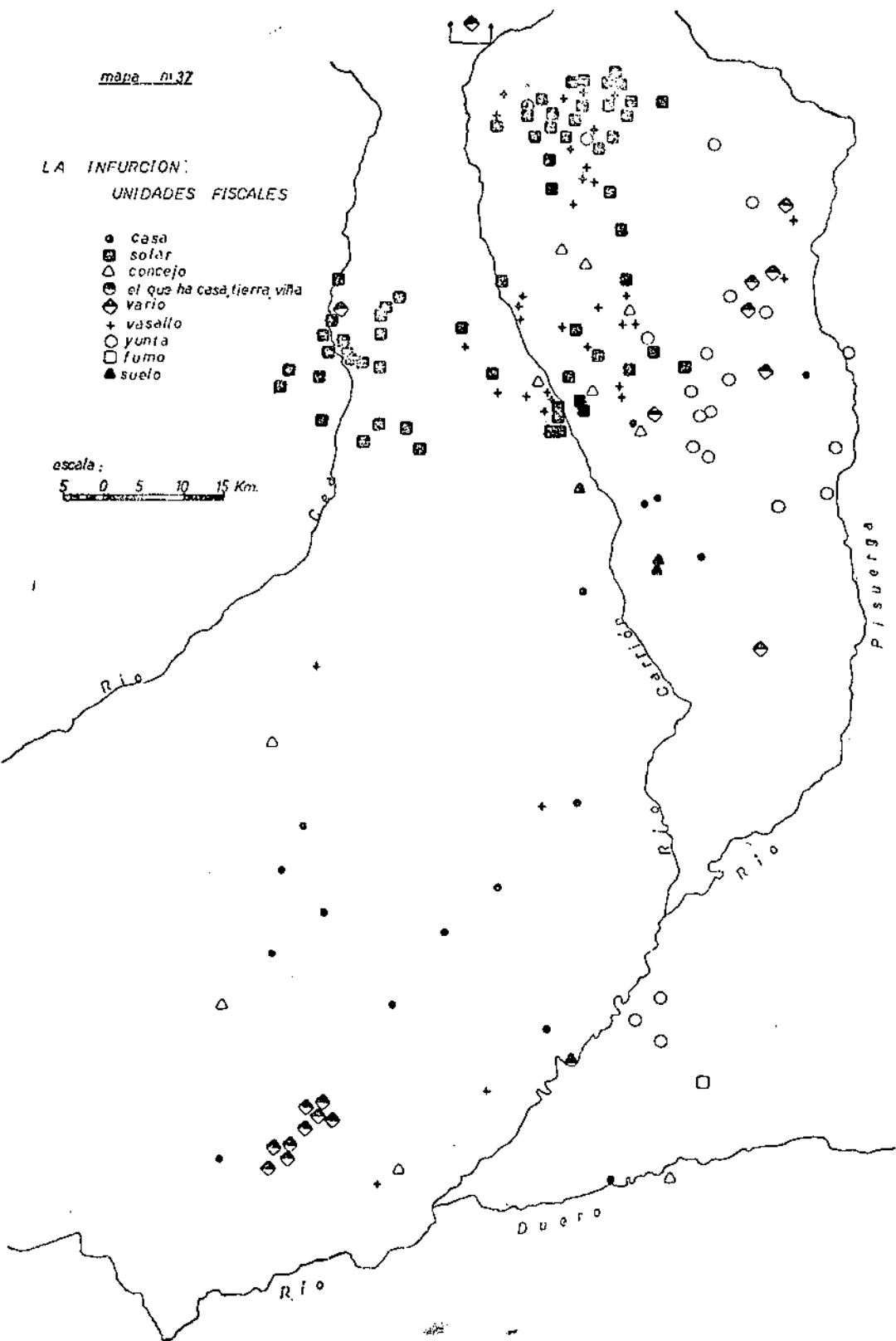
mápa n. 37

LA INFURCIÓN:
UNIDADES FISCALES

- casa
- ⊕ solar
- △ concejo
- ⊗ el que ha casa, tierra, viña
- ◊ varío
- + vasallo
- yunta
- fumo
- ▲ suelo

escala:

5 0 5 10 15 Km.



el lugar, unidad de doce lugares, *el suelo*, de tres, *el fumo*, también de tres, y otras varias se hallaban desperdigadas por toda la Tierra de Campos.

La distribución de los lugares de Tierra de Campos que pechaban infurción en dos zonas muy diferenciadas, la meridional y la septentrional, posiblemente obedeciera a que en ellas permanecía viva la costumbre de nominar a esta renta por su nombre, ya que como veremos posteriormente, en el resto de la Tierra de Campos existía una renta señorial que en el Becerro no se la denomina de ninguna forma y que nosotros pensamos que por sus peculiaridades similares a la infurción, se trataba de una auténtica infurción.

Si la infurción, como obligación real del colono, representaba el precio del asiento sobre la tierra del señor, la relación de su cuantía con la extensión de la tenencia debería ser muy estrecha; sin embargo, en el Becerro, rara vez se especifica esta relación, sólo en ciertos lugares de la merindad de Saldaña, como Arcayos, se detalla que la cuantía de la infurción era mayor para aquellos que tenían algún "prestamo" junto al solar. En los restantes casos, la uniformidad de la cuantía de la infurción era total, todos pechaban idéntica cantidad; solamente cuando la unidad fiscal era la yunta de bueyes, el yuntero solía contribuir con el doble que el boyero y éste, a su vez, con el doble que el bracero ⁷³.

2. *La fumadga*.—En cincuenta y cuatro lugares se satisfacía un impuesto designado con el nombre de "fumadga", "danle cada año por fumadga". Se trataba de una infurción en sentido reducido que únicamente gravaba a uno de los componentes de la explotación agraria del campesino, el lugar donde hacía humo, es decir, la casa. Su pago no excluía necesariamente el pago de la infurción, pero en algunos casos parece que la fumadga tenía el mismo contenido que la infurción a la que habría desplazado.

Generalmente era satisfecha en una determinada cantidad de dinero por unidad fiscal, y ateniéndonos a las unidades fiscales más corrientes, casa, solar, fumo, era una renta muy uniforme, los cuatro y ocho dineros se repiten de forma casi constante. Su

73. Ello podría indicar una desigualdad en la proporción de sus respectivas tenencias, ya que el yuntero podría explotar una tenencia mayor que el bracero.

periodicidad era anual y su fecha de pago más corriente, el mes de marzo. La satisfacían todos por igual, aunque a veces se especifica que los que habitaban en casa ajena o alquilada abonaban una cantidad menor, mientras que los pobres tenían exención total, pero los que poseían más de una casa pechaban igual que el propietario de una. Afectaba indistintamente a todo tipo de lugares, si bien se destacaban los de solariego con treinta, los de abadengo con trece, los de realengo con seis, los de condominio con tres y, por último, los de behetría con dos.

Cuadro 5.20.—LUGARES QUE PECHABAN FUMADGA

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
Ab.—Boada	c		5 di
So.—Couiellas de sta. maria ...	f		5 di
Re.—Dueñas	f		4 di
Ab.—Fusiellos	c		8 di
"—Herrin	f		4 di
So.—Monte alegre	c		2 mrs (a)
"—Torre de mormojon	Tp		200 mrs
Ab.—Villa frandes	c		4 di
"—Villamoriel	c		8 di
"—Villa umbrales.....	c		4 di
<i>Carrion</i>			
Co.—Arconada	c		4 di (b)
So.—Escobar	c		4 di
"—Gozon	v		4 di
"—Graial	c		1 mn
So.—Melgar dela frontera ...	f		8 di (c)
Be.—Villa morco	c		4 di
Ab.—Villa muera	c		1 di
"—Villarmentero	c		4 di
"—Villa vallit	c		4 di
"—Villa uerde de golpejera .	Tp		43 mrs
"—Villotiella	c		4 di

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Cereales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Monzon</i>			
Co.—Cenbrejo	b	5 CE, 5 Ce	6 di
" —Fromesta	Tp		200 mrs
Be.—Villamiedma	f		8 di
Re.—Villa nacriel	Tp	2,5 Cg	9 mrs, 6 di
<i>Saldaña</i>			
So.—Barriales	s		4 di
" —Caruajal	s		4 di
" —Castriello	s		4 di
" —Celada	s		4 di
" —Guardo	v		8 di
" —Joara	s		4 di
" —Mantinos	s		8 di
" —Mozos	s		4 di
" —Otero aldea de grado ...	v		8 di
" —Renedo	s		4 di
" —Sta maria del rio	s		4 di
" —S. martin de la cuesa	s		4 di
" —Valde escapa	s		4 di
" —Velleolla	s		8 di
" —Villa calabuey	s		4 di
" —Villalua	s		8 di
" —Villa saban	v		16 di
" —Villa salan	s		4 di
" —Villa uelasco	s		4 di
" —Villella de otero	s		4 di
<i>Vallit</i>			
So.—Aguilar de campos	c		4 di
Ab.—Banba	c	1 CE, 3 Ce	3 di
Re.—Medina de rioseco	c		12 di ^(d)
Ab.—Oliuares	f		2 mrs
Re.—Oter de berruezes	c		12 di ^(e)
" —Puebla (La)	c		12 di ^(f)
So.—Robradiello	Tp		190 mrs ^(g)
" —Villagarcia	Tp		45 mrs
Re.—Uillamudarra	c		12 di ^(h)

(a).—Además, “el que es suya la casa da ocho dineros y el que mora en casa alquilada cuatro”; (b)—Al prior le entregaban once dineros y dos maravedis por casa; (c)—“saluo las casas de dios”; (d)—“Dan mas todo aquel que ha casas e mora en ellas cada año al rey por infurción e por fumadga doze dineros e si obiere dos pares de casas o mas non pagan mas que esta quantia. Et el que mora en las casas ajenas paga cuatro dineros de fumadga Et si obiere potro o caballo que non pagan mas de cuatro dineros”; (e)—Idem; (f)—Idem; (g)—“Dan cada año por martiniega al dicho gutierrez gomez e por fumadga e por infurción exc. mrs.”; (h).—Vid. nota d.

La distribución de estos cincuenta y cuatro lugares por la Tierra de Campos era muy irregular, extendiéndose por toda ella, excepto por el nordeste, en cambio en el noroeste y suroeste presentaban un mayor agrupamiento (Mapa n.º 38).

3. “*Rentas innominadas*”.—Existen en el Becerro de las Behetrías una serie de rentas sin designar con ningún nombre concreto que gravaban a diversas unidades fiscales y a todo tipo de lugares, que, en general, en nada se diferenciaban de la infurción y, en ciertos casos, de la fumadga. A todas ellas las hemos agrupado bajo el nombre genérico de “rentas innominadas” y para su estudio hemos preferido reunir las, al contrario que la infurción, por unidades fiscales.

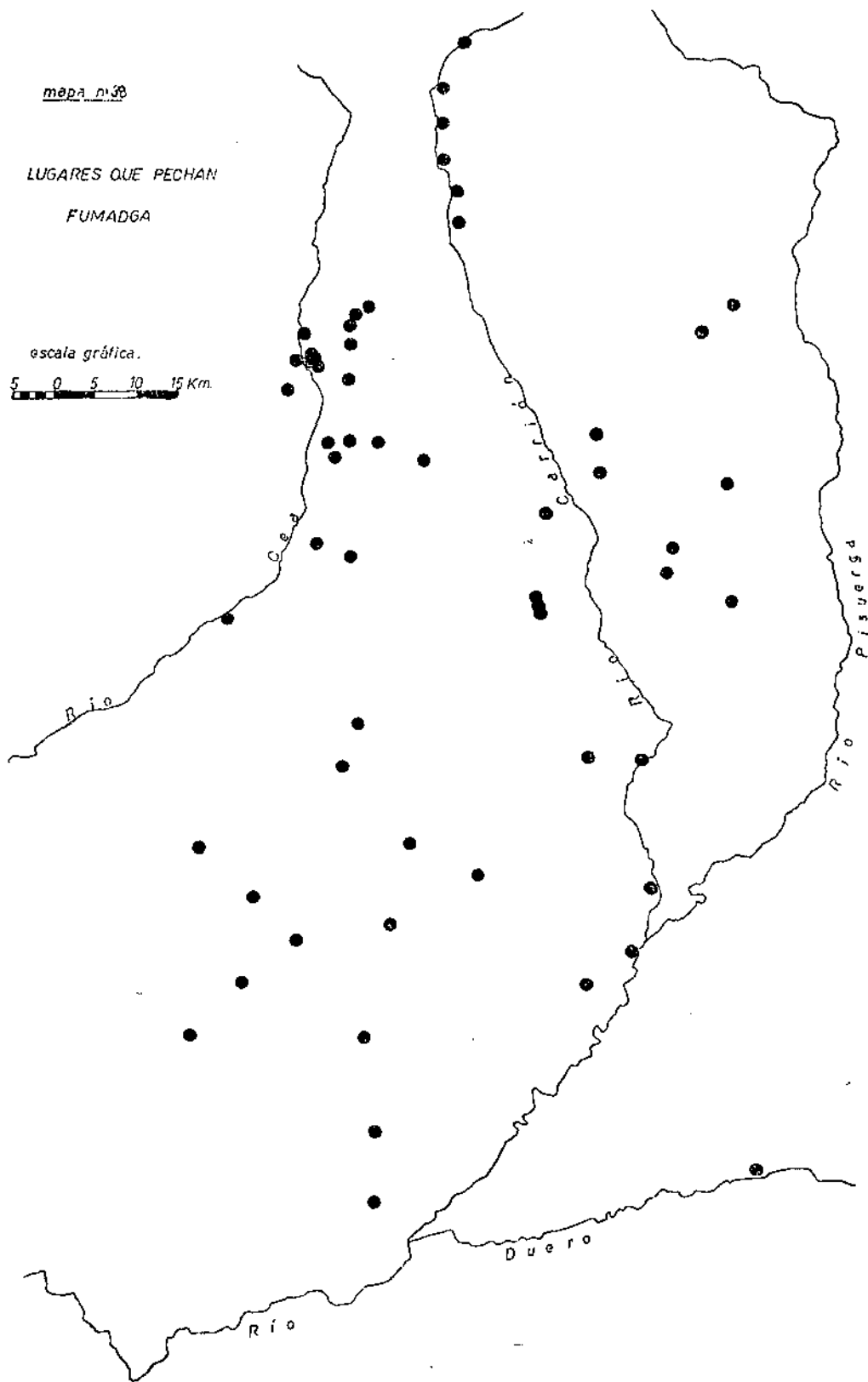
La casa era la unidad fiscal más frecuente de entre las que componían estas rentas, se utilizaba en cuarenta y cuatro lugares que se situaban la mayoría en torno a Oterdesillas y Torre de lobaton, permaneciendo los otros repartidos por toda Tierra de Campos excepto por el norte (Mapa n.º 39).

mapa n.º 38

LUGARES QUE PECHAN
FUMADGA

escala gráfica.

5 0 5 10 15 Km.



**Cuadro 5.21.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR CASA**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animal</i>	<i>Dinero</i>
<i>Campos</i>			
Co.—Belmonte		4	mrs
Ab.—Grijota		8	di
" —Mazariegos		8	di
" —Palenzia		4	di (a)
<i>Carrion</i>			
So.—Gozon		7	di
Ab.—Miñanas		8	mrs
" —Olmiellos		8	di
So.—Valparaiso		8	di
Co.—Vega de ferrant bermu.		4,5	mrs
" —Verzianos		16	di
" —Villada	1/4 ca	2,75	mrs
" —Villaziezos		1	mr
" —Zarapies		10	mrs
<i>Monzon</i>			
So.—Aula de la torre... ..		12	di
" —Dehesa de Romanos ..		1	sd
Be.—Montote		5	di
So.—Requena		3	mrs
<i>Saldaña</i>			
Re.—Sant fagunt		16	di
<i>Vallit</i>			
Re.—Alzamin	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Arniellas	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Beceruelo	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Bercera	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
So.—Castellanos		3	mrs
Re.—Guardia (La)	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Marzales	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Oterdesillas	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
" —Posada (La)	3 CE, 1 Fg, 1 ca	1	sd de pn
So.—Quintaniella			3 mrs
Re.—Sant miguel del pino ...	1/2 FG, 1/2 Fg, 1 ca (b)	1	sd
So.—Sant pelayo		3	mrs
" —Sant salvador de galle.		3	mrs

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animal</i>	<i>Dinero</i>
So.—Sant yuans de la mata			4 di
Re.—Torrecilla		1 Gl	8 di
So.—Torre de lobaton			3 mrs
" —Torreziella			3 mrs
Co.—Valuerde	1 EM, 1 ca	1 Gl	2 di
Re.—Varriuelo			3 mrs
So.—Vega			3 mrs
Re.—Viliella	3 CE, 1 Fg, 1 ca		1 sd de pn
" —Villa han	3 CE, 1 Fg, 1 ca		1 sd de pn
" —Villa marciel	3 CE, 1 Fg, 1 ca		1 sd de pn
So.—Villa sesmill			3 mrs
Re.—Villa vieja	3 CE, 1 Fg, 1 ca		1 sd de pn

(a)—“Dan al obispo de algunas casas por marzao ocho dineros e dellas quatro dineros e algunas non nada”; (b)—“saluo de las casas de los oficiales e pobres”; pn= Pan.

Veinte lugares pechaban esta renta teniendo como unidad de contribución el fumo; en general no presentaban ninguna contradicción, como la anterior, con la fumadga, por lo que se las puede considerar como supuestas fumadgas; poseían una gran uniformidad fiscal, pues pechaban en dinero casi todos ellos. Geográficamente estaban muy repartidos por toda Tierra de Campos, con tendencia a ubicarse en el centro-oeste, pero sin llegar a formar grupo compacto.

De estos veinte lugares, once eran condominios, cinco abadengos, dos realengos y otros dos solariegos.

**Cuadro 5.22.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR FUMO**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Cereales</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
Ab.—Huaza	4 Ce		
Co.—Paradiella		1 Gl	4 mrs
” —Villavarruz			16 di
<i>Carrion</i>			
Co.—Bustiel de roso			5 sd
So.—Bustiel de xaue			4 mrs, 17 di
Ab.—Galleguiellos		1 Gl	4 di
Co.—Gordaliza del pino .			16 di
” —Moratines			8 di
” —Sant johan del cam.			15 di
” —Val espinoso			15 di
” —Villa muza			2 mrs, 11 di (a)
Re.—Villa sirga			6 mrs
<i>Monzon</i>			
Ab.—Amayuelas de suso .			8 di
So.—Amayuelas de yuso .			8 di
Co.—Mixeses		1 Gl	
” —Olea			4 di
Ab.—Vecilla			8 di
Re.—Ventosa			16 di
<i>Vallit</i>			
Ab.—Arroyo			4 di
Co.—Castro ponze			12 di

(a).—Sólo los vasallos “de los de aza”.

En el curso medio del Valdavia, en el Valderaduey y en el interfluvio de éste con el Carrión se hallaban cuatro lugares que satisfacían esta renta, teniendo por unidad de capitación al solar.

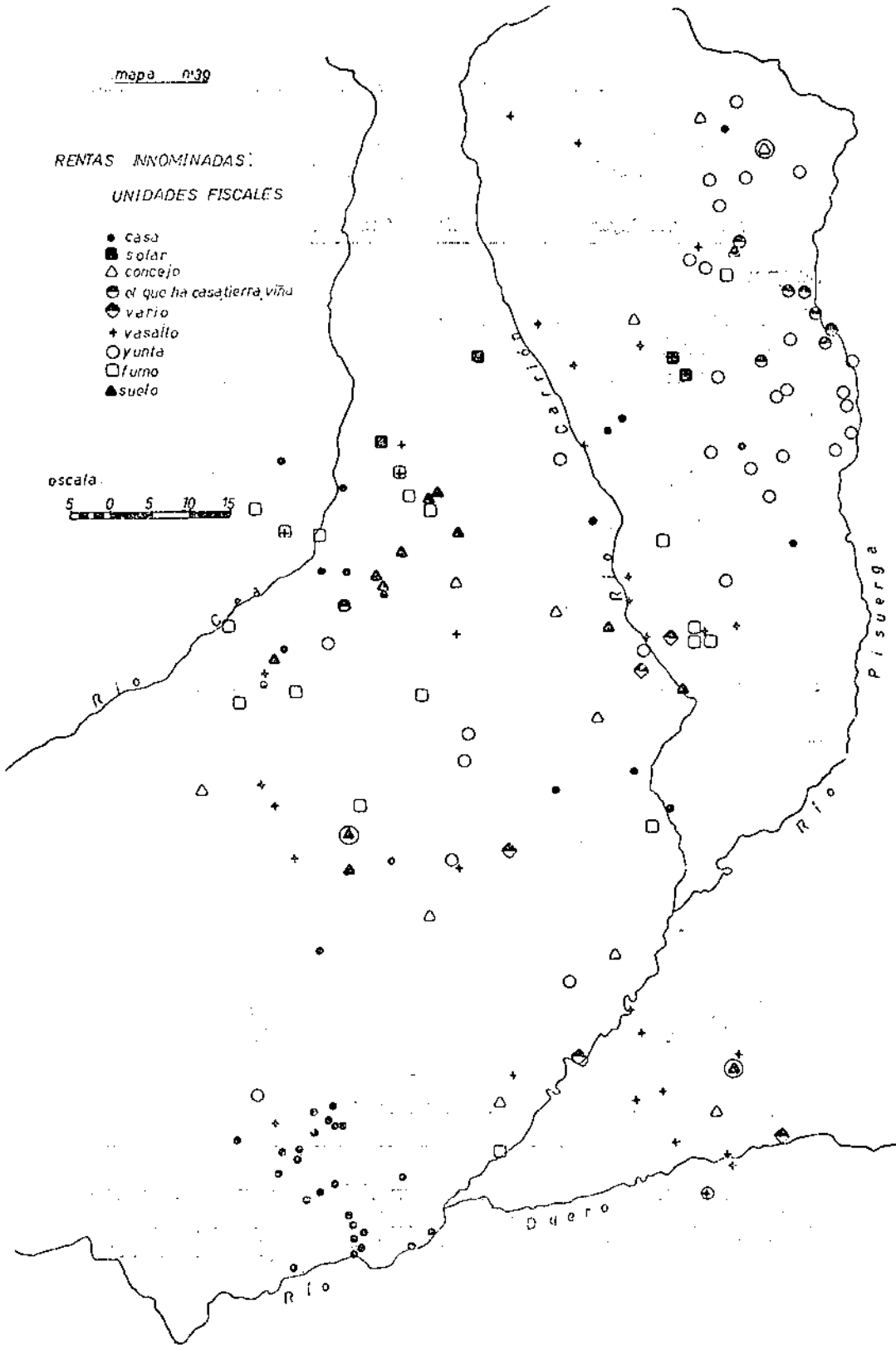
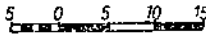
mapa n°39

RENTAS INNOMINADAS:

UNIDADES FISCALES

- casa
- solar
- △ concejo
- ⊙ el que ha casa tierra, viña
- ◐ vario
- + vasallo
- yunta
- fumo
- ▲ suelo

escala:



**Cuadro 5.23.—LUGARES QUE PEGHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR SOLAR**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Dinero</i>
<i>Saldaña</i>		
Co.—Arniellas de muño	4 CE, 4 Ce, 2 ca	
" —Villahán de suso	1 FG	16 di
" —Villa lebin		3 mrs
So.—Villa pan		2 mrs

En dieciséis ocasiones el suelo se empleaba como unidad fiscal con una gran uniformidad contributiva, pues en su mayoría se realizaba únicamente en dinero. La localización mayoritaria de estos lugares se centraba en torno al nacimiento del Sequillo y del Valdejinaté.

**Cuadro 5.24.—LUGARES QUE PEGHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR SUELO**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
Co.—Fuentes dangellos		2	mrs
" —Tamariz		3,5	sd
<i>Carrion</i>			
Co.—Pozuelos (Los)		2	mrs 8 sd
" —Terradillos		3	mrs
" —Valle mar cerca bibaceja		3	mrs
" —Valleyogue		4	mrs
" —Villafalfon		2	mrs
" —Villa hameté		2	mrs
So.—Villa res		3	mrs
Co.—Villega		3	mrs
<i>Monzon</i>			
So.—Ribas		8	di

Vallit

Co.—Banbiella		2 Gl	8 di
” —Villalan			2 mrs
Ab.—Villanueua de los Infant.	3 Ce, 1 ca		
” —Villanueua de samazo ...			8 di
Co.—Villauarquer	2 Em, 1,5 ca		2 sd

Ocho lugares situados casi todos en los valles de los ríos Boedo y Pisuerga satisfacían rentas innominadas cuya unidad de capitación estaba fijada por la posesión de una casa, una tierra y una viña, “por la casa e heredamiento en que coja un carro de pan y vna carga de uua”.

**Cuadro 5.25.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR CASA, TIERRA Y VIÑA**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Carrion</i>			
Co.—Zirata de villada ...			2 mrs
<i>Monzon</i>			
Re.—Enestar	15 Ce		16 di
” —Ferrera de Rio pis.	15 Ce		16 di
” —Henojar	15 Ce		16 di
Ab.—Quintanie. de la uid	3 CE, 3 Ce, 1/2 ca	7 Gl (*)	
Re.—Ventosa	15 Ce		
” —Varrialue	15 Ce		16 di
Ab.—Villa prunedo	16 Ce		1/3 mrs

(a).—“e mas por la navidat todos siete gallinas”.

Un grupo bastante numeroso de lugares, treinta y tres, otorgaban rentas innominadas a sus señores que gravaban a la yunta de bueyes; normalmente el yuntero pechaba el doble que el

boyero que, a su vez, pagaba el doble que el bracero, mientras que los que poseían ganado asnal, mular o caballar estaban exentos. Radicaban en su mayoría entre los ríos Valdavia, Boedo y Pisuerga.

**Cuadro 5.26.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS
INNOMINADAS POR YUNTA**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
So.—Aluarca			3 mrs
" —Autiello			15 di
Ab.—Palazuelos			3 mrs
Co.—Tamariz			3 mrs
" —Villa herias			3 mrs
<i>Carrion</i>			
Ab.—Villa carlon			7 sd
Co.—Villa moranta			15 di (a)
<i>Monzon</i>			
Be.—Auanades de medio	1/2 QU, 1/2 Qu		
" —Castriello de Rio pisuerga ...	2/3 Fg, 4,5 CE, 1 ca		7,5 di
" —Collazos	1/2 qu		2 di
" —Couiello de caderamio	1 Qu		4 di
" —Comezuela	1/2 CE		2 di
Ab.—Espinosa cerca de villagonzalo	4,5 CE, 3,37 ca	1/2crn	
Be.—Fuente endrino	1/2 FG, 1/2 Fg		
Co.—Mixeses	1 FG	1 tz	
" —Naberos	1/4 Fg, 1/4 FG		4 di
" —Olmos de rio pisuerga	1/4 Fg, 1/4 FG		
" —Olmos de santa eufemia	1 QU	1/2 Gl (b)	
Be.—Osorno del torrontero			5 di
" —Payo	1/2 FG		
Co.—Perales			2,5 mrs
Ab.—Poblacion cerca fromesta			3 mrs
So.—Rebiella cerca collazos	1/2 qu		2 di
" —Santa cruz del monte	1/2 QU, 1/2 ca		
Co.—Santa yllana	8 CE, 2, 5, ca (c)	7 lb de tz	
Ab.—S. christobal de buedo	1,5 CE, 1,5 Ce, 1/2 ca		
Be.—S. llorente de rio pisuerga ...	1/2 Fg, 1,5 ca		2 sd
" —Villa escusa	8 CE		5 di
" —Villagonzalo	2,25 CE, 2,25 Ce		
" —Villamiedma	1 CE, 1 Ce		

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Vallit</i>			
Ab.—S. cebrian de mozote	1/2 CG, 1/2 Cg, 2 ca (d)		2 sd
Co.—Traspinedo	2 Em, 2 ca (e)		3 mrs
Ab.—Villanueva de los Infantes .			3 mrs

(a).—Sólo los de solariego; (b).—“Et los dela orden a la comendera dos quartos de trigo e vna gallina”; (c).—Otros daban ocho dineros y ocho celemines de trigo por yunta; (d).—“e el que no tiene bueyes e ha tierra e viña Et casa quelda el vino que dicho es e los sueldos e quel dan quatro celemines de cebada e quatro celemines de trigo”; (e).—Únicamente los vasallos de “ruy gonzalez de Castañeda e de doña Joana muger de johan rodriguez de sandoval; tz= Tocino; lb= Libra.

En ocho lugares existían una serie de rentas innominadas que se pagaban de forma colectiva; es decir, gravaban al lugar y no al individuo concreto o a alguna de sus posesiones. Al contrario que las anteriores, éstas parece que tenían un carácter público y jurídico; en algún lugar se indica, “dan mas cada año asu señor en reconocimiento de señorío”. De ellos, siete eran de behería y uno de abadengo.

Cuadro 5.27.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS INNOMINADAS POR LUGAR

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
Be.—Bezerril			100 mrs
" —Coutellas de sta. maria			12 mrs
<i>Carrion</i>			
Be.—Cardefiosa			6 mrs
" —S. roman de la cuba			100 mrs
<i>Monzon</i>			
Ab.—Amayuelas		8 GI (a)	

Nombre del lugar	Productos	Animales	Dinero
Be.—Cozuelos		8 Gl, 100 hv	
" —Dehesa de Romanos	118 Fg. 5 ca		
<i>Saldaña</i>			
Be.—Villa heles			40 mrs

(a).—Y veinte millares de teja; hv= Huevos.

El vasallo, como unidad de capitación, era utilizado en treinta y dos lugares de la Tierra de Campos que se ubicaban en tres zonas, en el sureste, entre el Duero-Pisuerga-Esgueva, en el interfluvio del Sequillo y Valderaduey y a lo largo del río Carrión.

Cuadro 5.28.—LUGARES QUE PECHABAN RENTAS INNOMINADAS POR VASALLO

Nombre del lugar	Productos	Animales	Dinero
<i>Canpos</i>			
Co.—Muedra		1 Gl 10	mrs
Ab.—Santa oueña		15	di
Co.—S. martin de valueni		2	mrs (e)
<i>Carrion</i>			
So.—Arniellas		12	di (b)
Co.—Serna, (La)		13	di
" —Val espinoso	2 EM, 2 em (c)		
" —Villa muza		5	mrs (d)
So.—Villa nueva de la condesa		5	sd
Co.—Villa nueva del rio		3	mrs (e)
" —Villoldo		3	mrs (f)
<i>Monzon</i>			
Co.—Corral mayor		2	mrs (g)
" —Manquiellos		1 Gl 5	sd
Be.—Oteros	5 ce	1	sd
Co.—Piña de las nueve villas	1/2 Qu. 1/2 qt	1	di de cr.

<i>Nombres del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animales</i>	<i>Dinero</i>
<i>Saldaña</i>			
Ab.—Ruy sero	15 Ce		10,66 mrs
Co.—S. martin de los molinos ...	1 fg		
So.—Villa ento-domingo	1 FG. 1 Fg		24 di
Ab.—Villa melendo	1 FG. 3 ca		4,6 mrs (h)
Co.—Villanueva de monea	1/2 Fg. 1/2 fg (l)		6 di
So.—Villa olquete			2 mrs
<i>Vallit</i>			
Co.—Adalia de mozete			3 mrs
" —Berrueces			2 mrs
" —Fuent saldaña			2 mrs
" —Pajares cerca zahinos			23 sd
" —Peñalua	1/2 Fg. 2 ca		
" —Piña de valdesgueua	4 Ce. 1,5 ca		6 di
" —Poluorera			16 di
" —Sardon	7 Ce. 2 ca (j)		
" —Traspinedo	2 Em. 2 ca (k)		2 mrs
" —Villa hanes	1/2 Fg. 2 ca (l)		2 mrs
" —Villamermudo	2,5 FG (m)		
So.—Zahinos	5 Ce, 1 ca		1 mr

(a).—Los vasallos del "abbat quel da cada vno cada año xxjjjj dineros"; (b).—La viuda da "vj. dineros e los del abbat que le dan cada vno tres dineros"; (c).—Unicamente los vasallos de la orden; (d).—Excepto los vasallos de los aza; (e).—Los vasallos de Santiago daban "xv. dineros e los del abbadesa cada vno un marabedi"; (f).—"Dan cada año cada vno a su señor por sant martin dellos a cinco mrs. dellos tres dellos ados mrs. dellos a xvj. dineros"; (g).—Sólo los vasallos de Pedro Ruiz; (h).—Tres de los cuales eran de carne; (i).—"e a los fijos de dicho ruy garcia que les da vn vassallo que y han de cada año vna fanega de pan por medio centeno e ceuada e dos mrs."; (j).—"Et los del abbat de uallit siete celemines de cebada e dos mrs. e los del abat de retuerta iii celemines de ceuada e vna gallina"; (k).—Unicamente los vasallos de los abades; (l).—"Los uasallos de doña Johana e de ruy gonzales"; (m).—"e el que non coge trigo que lo haga de ceuada e vna cantara de vino"; qt= Quartal de vino.

Por último, cinco lugares que también satisfacían rentas innominadas, tenían diversas unidades fiscales, poco frecuentes. Oliuares y Torre de mormojon, abadengo de la merindad de Vallit el primero y solariego de Canpos el segundo, pechaban por "obradas" una fanega y tres eminas de pan respectivamente. Villa douin, abadengo de Canpos, satisfacía a su señor por cada "corral" ocho dineros. Sant cebrian de amayuelas, abadengo de Monzon, "aquel que coge pan de su heredad propia" daba una fanega de trigo, cuatro cántaras de vino y ocho dineros. Y, por último, Castriel taseriego, también abadengo de la merindad de Vallit, otorgaba a su señor "el pechero maior" cada año ocho maravedis.

Así pues, eran ciento setenta, el 29,25%, los lugares de Tierra de Campos que en 1352 satisfacía este tipo de rentas que hemos denominado "innominadas" porque carecían de designación alguna, si bien creemos que se trataban de verdaderas infurciones y en ciertos casos de fumadgas. Esta creencia nos la reafirma el hecho de que tuvieran una distribución geográfica distinta a la infurción y de que no coincidieran juntas en ningún lugar.

4. *Las sernas*.—En el Becerro de las Behetrías la infurción satisfecha en forma de trabajo recibe el nombre de "sernas". El sentido de este término es el de corvea o prestación laboral, y aunque se emplea indistintamente para la prestación laboral con bueyes o sin ellos, "quelda asu señor con su ganado cada mes vna serna e el que non tiene ganado quel faze sernas con su cuerpo", conviene utilizar "serna" como prestación laboral con animales de tiro, y "obrada" para la prestación de trabajo únicamente con las manos.

En ocasiones se encuentra "huebra" y "huebrada" con idéntico sentido al de "serna", si bien en estos casos parece expresar la medida de superficie equivalente a lo que araba una yunta de bueyes en un día, "El que tiene bueyes que le da vna huebra para sembrar", "Et tres huebradas de bueyes".

El número de sernas al que estaban obligados los campesinos era muy variante de unos lugares a otros, aunque lo normal era una serna cada mes. La duración era de un día, "a cada mes un día", y consistía en "segar", "vendimiar", "labrar", "trillar", "sembrar", "ayuda a su señor", "aiuda en las uñas a escauar e a podar", "e que les traya cada uno carro de vino donde gelo manda", es decir, en trabajar en la reserva del señor, ayudándole

en la "fazendera", si bien podía revestir características más variadas como transportar vino.

La prestación laboral normalmente debía realizarse con los propios animales e instrumentos del sernero. Por su parte, el señor tenía la obligación de alimentar al sernero durante la prestación del servicio ⁷⁴. En algún caso se especifica el lugar donde debía prestar la serna ⁷⁵.

Este tipo de servicio no obligaba a todos los campesinos por igual; normalmente estaban exentos u obligados en menor cuantía los que poseían bestia caballar ⁷⁶. Asimismo, tampoco afectaba a todos los lugares de Tierra de Campos, más bien tenía carácter restrictivo y en franco proceso regresivo. En 1352 eran ciento doce los lugares que debían satisfacer sernas, el 19,27%.

Cuadro 5.29.—LUGARES QUE SATISFACIAN SERNAS Y OBRADAS

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Días</i>	<i>Nombre del lugar</i>	<i>Días</i>
<i>Canpos</i>		Co.—Rebiella cerca s. oueña	3
Co.—Belmonte	12	Ab.—Santa cecilia	12
Ab.—Boada	1 (a)	" —Santa oueña	2
So.—Fuente taja	12	So.—S. cebrian de meneses	12 (e)
Ab.—Gaton	12	Co.—S. martin de valueni	1
" —Grijota	2	Ab.—S. miguel de valuenis	12
So.—Meneses	12 (e)	So.—Torre de mormoj.	1
Re.—Mozientes	3	" —Valhenoso	?
Co.—Muedra	12		
Ab.—Palazuelos	6		
Co.—Paradiella	12		
So.—Quiñones	12		

74. "e el señor que le da quatro panes quatro medulos de vino e dós días en el año carne e otrosí que les da en la era un pan cocho entre quatro e vino quanto pudiera, beuer". *Becerro*, fol. 25.

75. "Et la fazendera que no gela fagan saluo en la heredad de la orden non fuera del termino de este logar". *Ibidem*, fol. 25.

76. "Et el que ha potro o mula o yegua que non fazen serna". "E otrosí el que ha bueyes que le da una serna cada quinze días. Et el que ha yegua o bestia cauallar que les pagan tres sernas en el año".

<i>Nombre del Lugar</i>	<i>Días</i>	<i>Nombre del Lugar</i>	<i>Días</i>
" —Valloria	? (d)	" —Villa nueva del	
Ab.—Villa frandes	12	rio	3
Co.—Villa herias	12	" —Villanueva de se-	
Ab.—Villalobon	3	nares	12
So.—Villa Remiro	12	Ab.—Villa vallit	12
C.—Villavarruz	12	Co.—Villaziezos	1
		Ab.—Villotiella	12
<i>Carrion</i>		<i>Monzon</i>	
Co.—Arconada	24 (e)	Ab.—Amayuelas	10
" —Arniellas	1	" —Amayuel. de suso	24
So.—Bustiel de xaue	12	So.—Amayuel. de yuso	12
" —Castellanos	1	Co.—Amusco de las	
Ab.—Galleguiellos	24	nueve villas	24 (l)
Co.—Gordaliz. del pino	12	" —Cabañas (Las)	6
So.—Gozon	3	So.—Castriello de uilla	
Co.—Guimaras	12	uega	24 (m)
So.—Lomas	4	Ab.—Espinosa cerca	
" —Mahudes	? (f)	villagonzalo	6
Co.—Moratines	3	Co.—Manquiellos	12 (n)
Ab.—Nogal	24	" —Mixeses	? (o)
Re.—Paredes de naua	12	" —Olmos de sta.	
Co.—Pozuelos (Los)	1	eufemia	4 (p)
Ab.—S. andres cerca		" —Osorno del formi.	5
carrion	12	" —Perales	12
" —S. martin del rio	12	Ab.—Poblacion cerca	
" —S. pedro de las		fromesta	6
dueñas	12 (q)	So.—Ribas	12
Co.—Serna (La)	12	Ab.—S. cebrian de	
" —Torre de carrion	12 (r)	amayuelas	24
" —Valde salze	12 (s)	" —S. yuans de echan	?
" —Val espisonoso	12 (t)	Co.—Sotiello	1
" —Verzianos	4	" —Tamara	12 (v)
Co.—Villada	12	" —Vascones	2
Ab.—Villa muera	4	Ab.—Vecilla	12
Co.—Villa muza	12 (u)	" —Yjosa	3

<u>Nombre del Lugar</u>	<u>Días</u>	<u>Nombre del Lugar</u>	<u>Días</u>
<i>Vallit</i>		Ab.—Quintaniella ar-	
Co.—Adalia de mozote	24	tera	12
Ab.—Arroyo	6 (a)	" —Sta. ana de la	
" —Banba	12	frecha	(a)
Co.—Berrueces	3	" —Sta. maria de ri-	
Ab.—Castriel de la veg.	8	bas de duero	6
" —Castriel tasariego	6	Co.—Sardon	3
" —Castromuza	12	Ab.—Senra	12
So.—Cirajas	12	Re.—Torrecilla	12
Co.—Fuent saldaña	12	Co.—Traspinedo	12
Ab.—Mazariegos de		Re.—Vrueña	? (b)
valdesgueua	12	Co.—Valuerde	12
So.—Moral de la reina	6 (c)	" —Villa hanes	12
Ab.—Oliuares	3	" —Villamermudo	12
So.—Olmos de ual-		Ab.—Villanueva de los	
desgueua	12	Infantes	12
Co.—Pajares cerca za-		" —Villanueva de sa-	
hinos	24	mazo	1
" —Pedrosa	12	Re.—Villarmar	(u)
" —Peñalua	12	" —Villar de frades	(v)
" —Piña de valdes-		Co.—Villauarquer	12
gueua	12	So.—Zahinos	12 (x)
" —Poluorera	3	Ab.—Zaratan	12

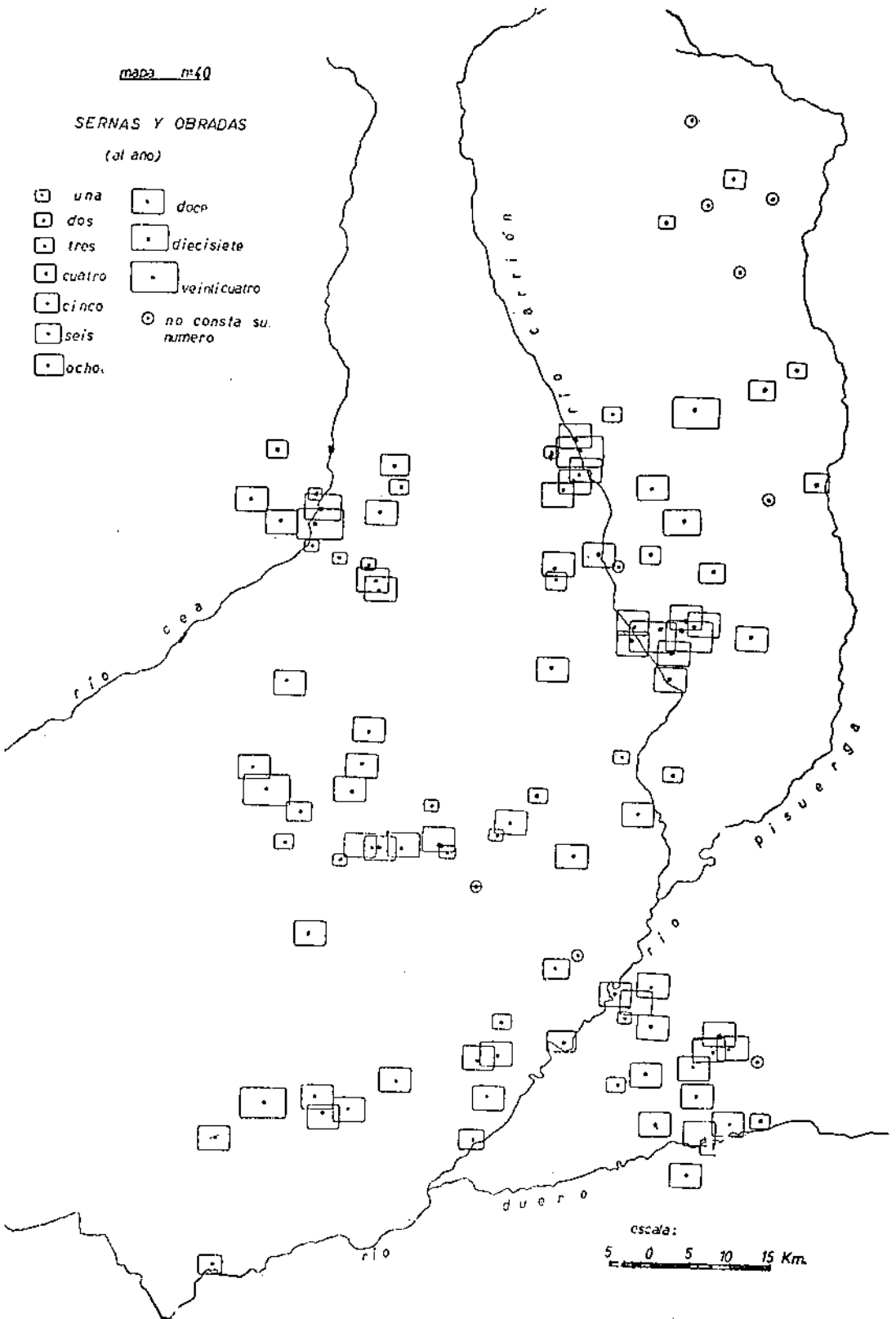
(a).—“Et que por la serna queldan xjjjj sueldos e elque ha vn buey siete sueldos e elque non ganado que da cinco dineros”; (b).—“Dauan asu señor cada mes vna serna equo don juan alfonso que la non quiere e que les toma del pan lo que quiere”; (c).—“Solian dar a su señor cada mes cada uno vna serna e don Juan alfonso que gela non quiere mas que les toma lo que quiere; (d).—“Danle cada año por sernas quel solian fazer xxv. cargas de pan”; (e).—Por su parte los vasallos del prior de sant johan daban “tres sernas para trillar el que ha ganado e elque non tiene ganado que sirve con su cuerpo otrosi quel fazen sernas al sembrar e al vendimiar en que le dan cinco sernas”; (f).—“Fazen sernas a su señor quando jelo mandan”; (g).—Además “al abbat de sant fagunt en el año cinco sernas”; (h).—Los del obispo sólo

mapa n.º 40

SERNAS Y OBRADAS

(al año)

- | | |
|----------|-----------------------|
| □ una | □ diez |
| □ dos | □ diecisiete |
| □ tres | □ veinticuatro |
| □ cuatro | ○ no consta su número |
| □ cinco | |
| □ seis | |
| □ ocho | |



seis; (j).—Únicamente los vasallos de la orden; (k).—Los vasallos de aza tres sernas; (l).—“El que ha yegua e bestia cauallar que les pagan tres sernas en el año”; (m).—“el que tiene rozin o potro que non pagan desto ninguna cosa”; (n).—“el que non tiene bueyes que le da un obrero para bendimiar e otro para segar”; (ñ).—“e que les traya cada vno carro de vino donde gelo manda”; (o).—“Únicamente los vasallos de la orden”; (p).—“el que bestias cauallares que faze tres sernas en el año”; (q).—Si el señor quiere; (r).—“el que tiene caballo o yegua quel non da ninguna cosa”; (s).—Incluido en Arroyo; (t).—“que dan por el portazgo e por las sernas e por todos los otros derechos mil mrs.”; (u).—Incluido en Vrueña; (v).—Idem; (x) “el no ha bueyes que le da vn obrero para segar quando el podiere auer”.

Geográficamente estos lugares se agrupaban en varias zonas:

—En torno a Carrión y a lo largo de los ríos Carrión y Ucieza hasta su confluencia; al nordeste de este núcleo quedarían algunos lugares diseminados entre los ríos Valdavia y Pisuerga.

—Al sur de Sahagún, en los valles medios del Cea y Valderaduey y en el nacimiento del Sequillo.

—En el curso medio del Sequillo, extendiéndose hacia el Carrión en dirección este.

—En el tramo final del Pisuerga y entre éste y el Duero, prolongándose hacia el Oeste (Mapa n.º 40).

De otro lado conviene señalar la total ausencia de sernas en el noroeste de la Tierra de Campos.

Resulta difícil de explicar las posibles causas de tan desigual distribución; posiblemente esté en relación con la forma de explotación de cada dominio. En general tienden a ubicarse en torno a los monasterios; lo que hace presuponer que en el dominio de los señores eclesiásticos era más frecuente la explotación directa de la reserva mediante prestaciones laborales.

De estos ciento doce lugares, cuarenta y siete eran de condominio, treinta y nueve de abadengo, veinte de solariego y seis de realengo.

Cuadro 5.30.—LUGARES QUE SATISFACIAN SERNAS Y OBRADAS

<i>Mertudad</i>	<i>Co</i>	<i>Ab</i>	<i>So</i>	<i>Re</i>	<i>Be</i>	<i>Total</i>
VALLIT	14	14	4	4	0	32
CARRION	16	8	5	1	0	30
CANPOS	7	9	8	1	0	25
MONZON	10	8	3	0	0	21
SALDAÑA	0	0	0	0	0	00
	<u>47</u>	<u>39</u>	<u>20</u>	<u>6</u>	<u>0</u>	<u>112</u>

5.—“*Por fuero*”: En la Edad Media cada lugar poseía un verdadero código de carácter local, fuero, que contenía diversos cuerpos mixtos, como el contrato bilateral entre el otorgante y sus pobladores, la fijación de impuestos, etc. Desde el punto de vista fiscal, todos los moradores estaban sometidos por el goce y el disfrute de unos bienes ajenos, al pago de unas determinadas cantidades de cereales, vino, trabajo, dinero, etc., normalmente especificadas en el “fuero”.

En la Tierra de Campos, un grupo de lugares, cuarenta y siete, pechaban anualmente un tributo denominado “por fuero”, que recaía sobre diversas unidades fiscales, principalmente sobre el vasallo y más infrecuentemente sobre “el solar en que moran”, sobre “la casa en que moran e por la tierra e viña que llaman ellos prestamo”, sobre la yunta de bueyes, sobre “el ome casado”, etc. Se trataba en general de una cantidad en moneda, no excesivamente alta, acompañada a veces de cereales, vino y/o animales, gallina y carnero. Aunque solía ser una tasa igual para cada unidad de capitación de cada lugar, a menudo se especifica que el que tenía préstamo en el solar pechaba una cantidad mayor, mientras que el que poseía un buey, cuando la unidad fiscal era la yunta, otorgaba la mitad que el yuntero y los que tenían caballo o potro estaban exentos.

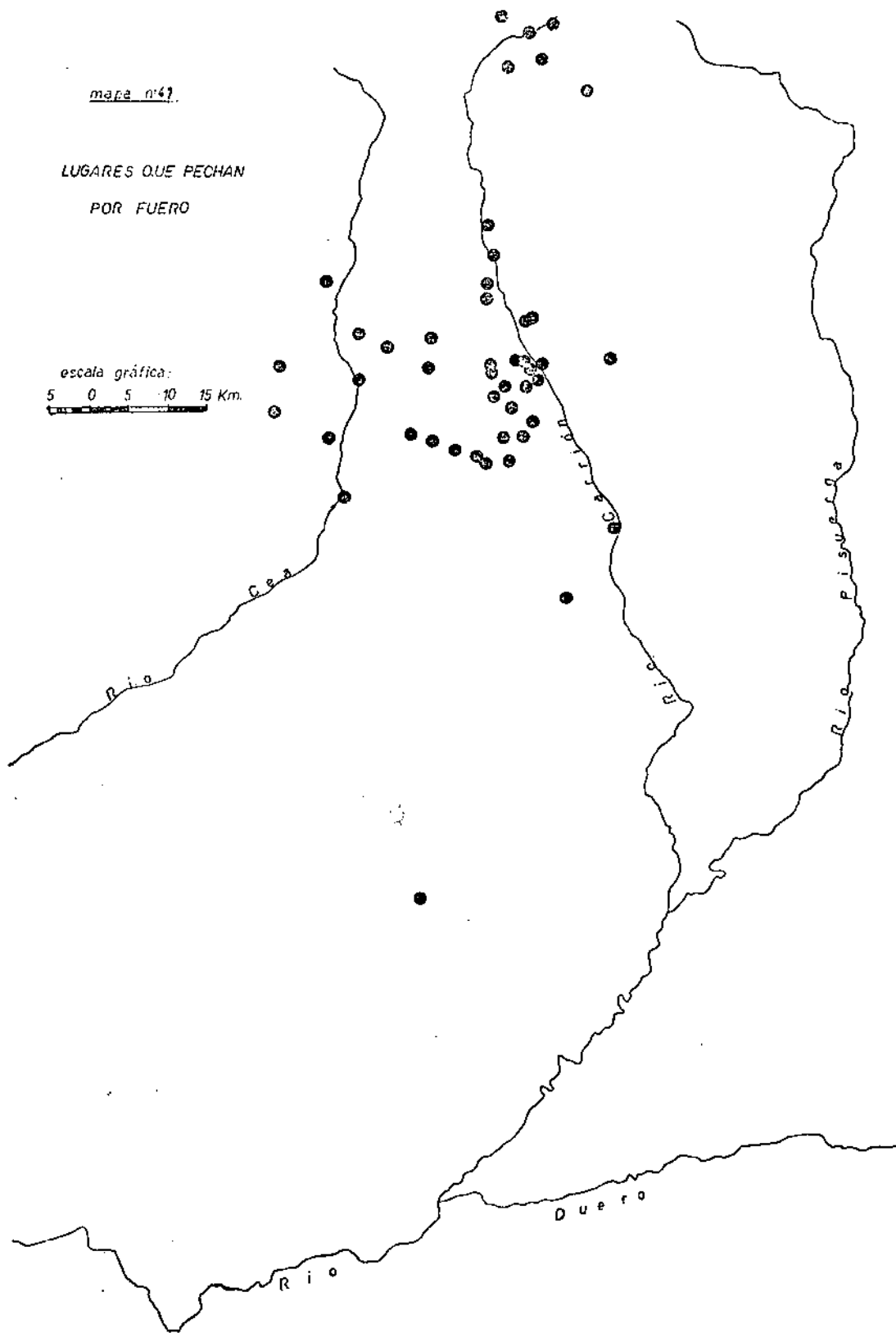
Geográficamente se centraban en el noroeste de la Tierra de Campos, entre los ríos Cea y Carrión, con un pequeño grupo en el nacimiento del segundo río (Mapa n.º 41).

En su mayoría eran lugares de solariego, treinta y seis, pertenecientes al dominio de Johan Alfonso de Alburquerque; cuatro eran de abadengo, otros cuatro de condominio y tres de realengo.

mapa n°47.

LUGARES QUE PECHAN
POR FUERO

escala gráfica:
5 0 5 10 15 Km.



Cuadro 5.31.—LUGARES DE LA TIERRA DE CAMPOS QUE PECHABAN POR FUERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animal</i>	<i>Dinero</i>
<i>Canpos</i>			
So.—Monte alegre	1 ca (a)		
<i>Carrion</i>			
Ab.—Hospital de don garcia .			1 sd
" —Villa verde cerca guim.			16 di
<i>Saldaña</i>			
So.—Aldea			8 di
Re.—Alua de los andaños ...	1/4 FG. 1/4 fg	1/2 crn	2,4 mrs
So.—Bustiello de la vega ...			2 mrs
" —Busto cirio			1,5 mrs
Co.—Calzadiella			19 di (b)
Re.—Campo redondo	1/4 Fg. 1/4 fg	1/2 crn	2,4 mrs
" —Cardaño de yuso	1/2 Qu. 1/2 qu	1/2 crn	2,4 mrs
Co.—Castro mudarra	16 CE		3 mrs (c)
So.—Celada		1 Gl	3 mrs
So.—Fresno			2 mrs
" —Gauiños			8 di
" —Hazera			2 mrs
" —Lagonilla			2 mrs.
" —Pino del rio			2 mrs
" —Quintana de la vega ...			2 mrs
" —Saldaña			8 di
Ab.—S. andres cerca sant fag.			1 mr (d)
So.—S. andres de la regla ...	2 fg		2 mrs
Ab.—Sant felisses	5 CG. 5 Cg		
So.—Sant llorente			2 mrs
" —Sant martin			8 di
" —S. martin del valle			2 mrs
" —Sant oueña			2 mrs
" —Sant yoañes			2 mrs
" —Valcouero			16 di
" —Valcauadillo			2 mrs
" —Val surbio			12 sd
" —Vellesilla			2 mrs

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Productos</i>	<i>Animal</i>	<i>Dinero</i>
" —Velliellas			2 mrs
—Villa cuerno			2 mrs
" —Villa diego	2 fg		2 mrs
" —Villa frandes			12 di
" —Villa fruel			2 mrs
" —Villa gustos			2 mrs
" —Villaluenga			2 mrs
" —Villanbra			6 mrs
" —Villanbrex			2 mrs
" —Villa nichel			3,3 mrs
" —Villa reuejo			2 mrs
" —Villa rodrigo			2 mrs
" —Villa sabe			12 di
" —Villasason			2 mrs
Co.—Villa zazan	1/2 Fg		2 mrs (e)
" —Villa zento			3,8 mrs

(a).—No pagaban ni los oficiales ni el que poseía caballo o potro; (b).—Los vasallos de lo abadengo pechaban sólo ocho dineros; (c).—El que no tenía préstamo con el solar sólo daba dos maravedis; (d).—El que poseía préstamo con el solar daba seis maravedis; (e).—Los vasallos de Alburquerque únicamente le otorgaban dos maravedis.

B.—*La martiniega*: Renta denominada así por satisfacerse el día de San Martín tenía su origen y base en el reconocimiento al señor de un señorío por parte de los terrazgueros que poseían sus predios. Presentaba, pues, carácter de tributo territorial y jurisdiccional, al otorgarla al señor "por el disfrute de la tierra y en reconocimiento del dominio ajeno sobre el predio que poseían" ⁷⁷.

Este doble carácter también se observa difusamente en el Becerro de las Behetrias. Las expresiones "dan cada año de martiniega al señor cuyo es el solar", "dan a don nuño por heredad que y ha por martiniega", "dan cada año martiniega a los señores de

⁷⁷. GARCÍA DE VALDEAVELLANO, L., *Historia de las instituciones...*, pág. 251.

los dichos solares”, “non pagan martiniega porque la heredad e los solares son de los escuderos”, “non pagan martiniega porque non an heredades que son de los señores”, “non pagan martiniega porqué la heredad es toda del señor”, etc., parecen mostrar el aspecto territorial y solariego de esta renta que para pecharla era preciso disfrutar de una heredad o solar ajeno. Por el contrario, el aspecto jurisdiccional se pone de manifiesto en la existencia bastante numerosa de martiniegas compartidas entre el rey, los señores e incluso los oficiales reales y en que se capitaba colectivamente en la mayoría de los casos.

Según el profesor Moxó, esta ambivalencia estaba causada porque en la martiniega se “habían fundido en sus orígenes el concepto de renta sobre la tierra —abonada por quien cultiva la de otro— y el antiguo tributo público de naturaleza territorial, por lo que reiteradamente nos asalta la duda de si constituirían en verdad una renta de orden dominical agrario o si habían pasado a representar en la baja Edad Media principalmente el precio de la protección señorial, más que el beneficio o rendimiento derivado de la titularidad de un derecho real sobre el suelo”⁷⁸.

Era, por tanto, una renta generada no en las heredades explotadas directamente por el señor ni en aquellas que estaban sujetas a un impuesto derivado específicamente de un acto concreto y voluntario entre aquél y sus campesinos, sino en aquellas otras heredades “que sin manifestación contractual alguna se cultivan por los vecinos o moradores del señorío como cosa propia y sin limitaciones, pero que se hallan afectas a un tributo de orden territorial —la martiniega presenta un ejemplo arquetipo— que percibe el señor por el hecho de poseer la autoridad pública en una villa o su término, al haberse subrogado en la autoridad soberana superior —de una forma más concreta en la Hacienda regia— mediante el ejercicio de un poder jurisdiccional que constituye el remate de la estructura señorial”⁷⁹.

Es fácil que bajo el aspecto jurisdiccional, en un principio el cobro de la martiniega perteneciera exclusivamente al rey, pero posteriormente los señores feudales pudieron en parte arrebatarlo, vinculándolo al aspecto territorial. Así, en 1352, ciento veinti-

78. Moxo, S., *Los señoríos: Cuestiones...*, pág. 302.

79. *Ibidem*, pág. 283.

cuatro lugares de la Tierra de Campos otorgaban martiniega exclusivamente al rey ⁸⁰.

Cuadro 5.32.—LUGARES QUE PECHABAN LA MARTINIEGA AL REY

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
<i>Campos</i>	
Re.—Castro mocho	1.600
Re.—Dueñas	4.000
” —Mozientes	1.100
Ab.—Villa frandes	900
<i>Carrion</i>	
Re.—Barrio de dentro castro	30
Ab.—Barrio de sant zoil de carrion	180
Be.—Calzada cerca carrion	420
Co.—Catriello de somal cantes	400
” —Guimaras	60
Re.—Manueco	94 (a)
Co.—Moratines	40
Be.—Rebollera	30
” —Robradiello	85
Co.—Sant helizes	18
” —Sant johan del camino	30
” —Serna (La)	106
” —Valle mar cerca bibaceja	30
Be.—Vayello	313
Co.—Villacuende	30
So.—Villa fatima	70
Ab.—Villa muera	120
Be.—Villa ordon	163
” —Villa sauariego	120
” —Villa toquito	270

80. ¿La martiniega percibida por el rey en los lugares no realengos era una renta feudal? Hemos optado por incluirla en este apartado para que su estudio resultase unitario y poder tener una idea conjunta de lo que suponía dicha renta, sin embargo tal vez hubiera sido más acertado englobarla dentro de lo que hemos denominado como “rentas de la hacienda real”.

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedis</i>
Ab.—Villaturde	10
Co.—Villavieco	133,33
Ab.—Villeio	12,12
" —Villotiella	16
Co.—Zarapies	60
<i>Monzon</i>	
Be.—Abanades de yuso	60
Ab.—Amayuelas de suso	130
Be.—Auanades de medio	60
" —Auanades de suso	360
" —Calahorra	270
" —Castriello de Rio pisuerga	120
" —Collazos	150
Re.—Comezuela	19
Be.—Couiello de caderamio	30
" —Dehesa de Romanos	150
Re.—Enestar	200
" —Ferrera de Rio pisuerga	240
" —Henojar	200
Be.—Montote	60
Co.—Olea	26
" —Olmos de rio pisuerga	120
Be.—Osorno del torrontero	(^b)
" —Oteros	163
" —Payo	150
" —Perazancas	60
Co.—Pradanos	48
Be.—Rebiella cerca collazos	120
" —Sant llorente de rio pisuerga	180
Re.—Sant martin del monte	90
Be.—Sant pedro	9
" —Vallarna	134
Re.—Ventosa	188 (^c)
Be.—Villa auid	120
" —Villa escusa	60
Co.—Villa ferreros	385,40
Be.—Villamiedma	467

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
Re.—Villa nacriel	44
Be.—Zarzosa	60
"—Zorita de la fojeda	120
<i>Saldaña</i>	
Re.—Alua de los andaños	80
Be.—Arniellas	116,33
Co.—Arniellas de muño	125,33
Be.—Ayuela	110,33
Re.—Campo redondo	80
So.—Candiuela	30,33
Re.—Cardaño de suso	60
"—Cardaño de yuso	38
So.—Casares	31,33
Co.—Cegaston	180
"—Cornizillo	1.010
Be.—Osesuela	15
"—Poluorera	120
"—Portellejo	71
"—Puebla	120
"—Ralea	136
"—Renedo	150
Re.—Sant fagunt	1.248
Be.—Tablares	90
"—Tauanera	116
"—Valde rrauano	30
"—Val henoso	60
"—Valles	53,33
Be.—Villa abasta	90
Co.—Villahan de suso	21,33
Be.—Villa heles	133,33
"—Villa nuño dauia	125,33
<i>Vallit</i>	
Re.—Alzamin	Oterdesillas
"—Arniellas	"
"—Beceruelo	"
"—Bercera	"

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedis</i>
Ab.—Castromuza	30
Re.—Ceanos	Oterdefumos
" —Guardia (La)	Oterdesillas
" —Marzales	"
" —Matiella	"
" —Medina de rioseco	4.200
" —Morales	Oterdefumos
" —Oter de berruezes	Medina
" —Oterdefumos	4.444
" —Oterdesillas	5.000
" —Posada (La)	Oterdesillas
" —Puebla (La)	Medina
Ab.—Quintaniella artera	75
Re.—Represa	Oterdefumos
" —Sant miguel del pino	180
" —Tejar	Oterdefumos
" —Vrueña	1.860
" —Viliella	Oterdesillas
" —Villabraxime	Oterdefumos
" —Villa han	Oterdesillas
" —Villa marciel	"
Ab.—Villamermudo	6
Re.—Uillamudarra	Medina
" —Villar de frades	Vrueña
" —Villarmar	"
" —Villarmenter	Oterdefumos
" —Uillasper	"
" —Villauerde	"
" —Villa vieja	Oterdesillas
	<hr/>
	35.569,00

(a).—"Dan cada año al rey de martiniega xc. e quatro de rehacimiento"; (b).—No se expresa la cantidad; (c).—Pagan "por uilla monasterio ruuío que es yerma cinquenta mrs. que son clxxxvjjj. mrs."

Por otro lado, el rey compartía con los señores feudales la martiniega en setenta lugares de la Tierra de Campos. La distribución era muy diversa, pero generalmente el rey se llevaba dos partes y el señor una.

Cuadro 5.33.—LUGARES QUE PECHABAN LA MARTINIEGA AL REY Y AL SEÑOR

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Mrs. del Rey</i>	<i>Mrs. del Señor</i>
<i>Campos</i>		
Be.—Autiella	100	100
" —Bezerril	30	2.080
So.—Cohorcocos	150	150
Be.—Couiellas de santa maria	120	60
" —Frechiella	600	300
" —Fuentes de don bermudo	600	210
Ab.—Fusiellos	60	60
" —Grijota	960	900
" —Mazariegos	752	730
" —Palenzia (La cibdat de)	3.300	3.300
" —Pedraza	300	300
" —Quintaniella de suso	220	60
Ab.—Santa cecilia	85	85
" —Santa oueña	100	50
So.—Trigueros	300	150
Be.—Varquer	400	200
Ab.—Villa douin	18	9
" —Villalobon	120	120
" —Villa martin	180	180
" —Villamoriel	540	540
Be.—Villa rramiel	50	300
<i>Carrion</i>		
Be.—Añoza	320	48
Co.—Arconada	90	45
Be.—Arniellas cerca cisneros	114	40
" —Bastos de yuso	150,75	56,25
" —Bobadilla de rioseco	600	200

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Mrs. del Rey</i>	<i>Mrs. del Señor</i>
" —Bostiello de potro viejo	12	3
" —Cardeñosa	120	18
" —Ceruatos de la cueza	240	160
" —Cisneros	100	20
Co.—Goyergo	99	33,33
So.—Gozon	71,33	25
Ab.—Miñanas	30	17
" —Olmiellos	12	15
Be.—Poblacion	125,33	10
" —Poza durama	120	30
" —Quintaniella de cueza	48	24
" —Rebollar	180	60
Co.—Roberos de la cueza	132	62
Be.—Sant martin de la fuente	69	12
Ab.—Sant martin del rio	45	22,50
Be.—Sant roman de la cuba	112,50	37,50
Co.—Valde salze	45,50	22,50
So.—Vastos de suso	126	45
Be.—Villa hilar	100	20
" —Villamar	15	5
Co.—Villa moranta	60	15
Be.—Villa morco	100	30
Ab.—Villa vallit	60	30
" —Villa uerde de golpejera	60	30
Co.—Villelga	100	4,50
Be.—Vinazeia	90	10
<i>Monzon</i>		
Ab.—Espinosa cerca villagonzalo	270	135
" —Poblacion cerca fromesta	300	150
" —Resgada	45	45
" —Santa cruz de buedo	150	150
" —Sant cebrian de amayuelas	320	150
Co.—Tamara	50 ^(e)	350
Be.—Villagonzalo	110	40
<i>Saldaña</i>		
Be.—Arnedo	51,75	17,25

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Mrs. del Rey</i>	<i>Mrs. del Señor</i>
" —Posa	190	65
Co.—Renedo cerca mezlares	89,68	44,84
" —Retuerto	24	12
Be.—Villa prouiano	98,25	32,75
" —Villa sur	90	30
<i>Vallit</i>		
Ab.—Alcobiella	18	9
" —Arroyo	230	100
" —Banba	100	50
" —Castriel de la vega	90	45
" —Senra	40	20
	<u>14.804,09</u>	<u>12.480,42</u>

(a).—"Dan cada año por martiniega dl. mrs. E destos quedan al rey trescientos e cinquenta mrs. Et que los dan a fernant garcia duque por su muger doña sancha que jelos manda el rey por su carta e al adelantado ciento cinquenta mrs."

La martiniega abonada al rey suponía, pues, una cifra importante de maravedis, 50.373,95 mrs.; de ellos, 35.569,86 mrs. provenían de la martiniega cobrada únicamente por el rey, y 14.804,09 mrs. de la parte percibida en aquellas martiniegas que compartía con los señores. En todos y cada uno de los lugares de la Tierra de Campos que satisfacían martiniega al rey, ésta se caracterizaba por ser una renta otorgada siempre en dinero, cuya unidad de capitación era el lugar, aunque éste podía tenerlo en encabezamiento con sus aldeas, "Tiene en cabeza de martiniega el dicho lugar e sus aldea". Los lugares de behetría, de realengo, de abadengo, de condominio y de solariego eran por este orden los más afectados.

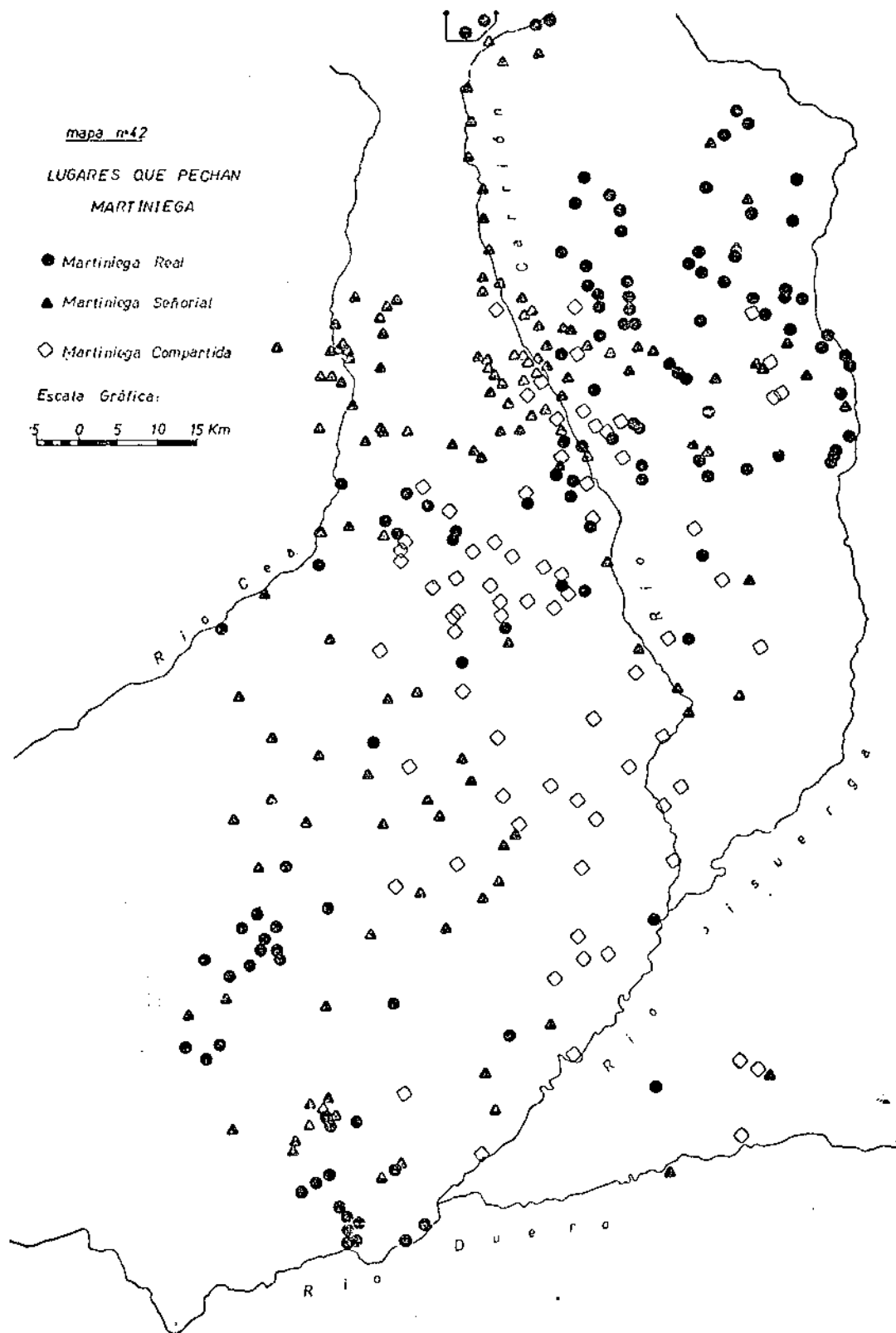
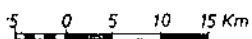
Geográficamente estos lugares se situaban principalmente en dos zonas, una al nordeste comprendida entre los ríos Pisuerga alto, Boedo, Valdavia, Ucieza y Carrión; y la otra en la parte opuesta de la Tierra de Campos, en el suroeste, entre el curso bajo del Sequillo y el Duero, en torno a Oterdesillas, Vrueña, Oterdefumos, y Medina de Rioseco. (Mapa n.º 42).

mapa n°42

LUGARES QUE PECHAN
MARTINEGA

- Martinega Real
- ▲ Martinega Señorial
- ◇ Martinega Compartida

Escala Gráfica:



Pero la martiniega no era un derecho exclusivo del rey, también lo percibían los señores de forma única o compartida con el rey que algunas veces les había cedido.

Cuadro 5.34.—LUGARES QUE PECHABAN MARTINIEGA A LOS SEÑORES

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
<i>Canpos</i>	
So.—Aluarca	200
Ab.—Boada	633,33
Co.—Castriel de uela	400
So.—Cuenca	1.200
” —Fuent pudia	3.000
Ab.—Gaton	600
” —Herrin	500
” —Huaza	360
So.—Monte alegre	1.000
Be.—Palazios de meneses	780 (a)
So.—Torre de mormojon	900
” —Valloria	450
” —Villalua	860
” —Villa Remiro	300
” —Zigales	1.800
<i>Carrion</i>	
So.—Castellanos	40
” —Escobar	80
Ab.—Galleguiellos	40
So.—Graial	1.200
” —Melgar dela frontera	900
Ab.—Nogal	180
Co.—Torre de carrion	100
Ab.—Villa carlon	300
Re.—Villa sirga	420 (b)
<i>Monzon</i>	
Co.—Fromesta	600
Be.—Fuente endrino	120 (c)

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedis</i>
" —Moharabes	60 (d)
So.—Monzon	900
Co.—Naberos	242 (e)
" —Perales	100
Ab.—Quintaniella de la uid	50
So.—Ribas	300
" —Santa cruz del monte	120
Ab.—Sant christoual de buedo	100
So.—Valdespina	180
Co.—Vayala	180
Be.—Vega de burzon mediniella	30 (f)
Ab.—Villa prunedo	400
Be.—Villa serracino	400 (g)
Ab.—Yjosa	150
<i>Saldaña</i>	
So.—Aldea	24
Co.—Alualacera de sallan	10
So.—Bustiello de la vega	92
Ab.—Celadiella	100
So.—Casa de sotiello	Saldaña
" —Fresno	78
" —Fresuelo	10.002
Ab.—Gauñias	150 (h)
So.—Gauños	102
" —Guardo	986
" —Hazera	93
" —Lagonilla	24,53
Ab.—Lobera	90 (i)
So.—Mantinos	Guardo
Ab.—Menbriella	1.018
So.—Menmibre	30
Ab.—Mosrales	100
So.—Otero aldea de grado	Guardo
" —Pino del rio	44
" —Quintana de la vega	120
" —Saldaña	414
" —San martin del valle	40

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
" — Sant hicas	105
" — Sant llorente	120
" — Sant martin	Saldaña
" — Sant oueña	1.001
" — Sant yoafnes	1.029
" — Valcauadillo	27
" — Valcouero	100
" — Val surbio	30
" — Velleolla	Guardo
" — Vellesilla	27
" — Velliellas	50
" — Villa cuerno	90
" — Villa frandes	38
" — Villa fruel	44
" — Villa gustos	18
" — Villa lofuent	27
" — Villaluenga	96
" — Villalua	Guardo
Ab.—Villa melendo	418 ⁽¹⁾
So.—Villamisar	240
" — Villanbrex	33
Ab.—Villanueva	18
So.—Villa olquete	13
" — Villa pan	94
" — Villa reuejo	90
Ab.—Villarias	20
" — Villarmiento	1.030
So.—Villa rodrigo	94
" — Villa saban	6
" — Villa sabe	9
Ab.—Villa sila	Villa melendo
<i>Vallit</i>	
So.—Aguilar de campos	1.800
" — Castellanos	Torre de lobaton
" — Castromonte	400
Co.—Castro ponze	600
Ab.—Cobiella (La)	120

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
Ab.—Mazariegos de valdesgueua	30 (a)
So.—Moral de la reina	2.147
Co.—Pajares cerca de zahinos	45
” —Palazuelos de vedija	600
Ab.—Pedrosiella	300
So.—Quintaniella	Torre de lobaton
” —Robradiello	190 (c)
” —Sant pelayo	Torre de lobaton
” —Sant salvador de gallegos	”
” —Sant yuans de la mata	600
” —Torre de lobaton	3.600
” —Torreziella	Torre de lobaton
” —Valdenebro	900
” —Varriuelo	Torre de lobaton
” —Vega	”
” —Velliza	510
” —Villacis	1.000
” —Villagarcia	1.200
” —Villanueva de los caualleros	1.142
” —Villa sesmil	Torre de lobaton
Ab.—Zaratan	540
	54.583,86

(a).—“Dan cada año por martiniega dcclxxx. mrs. Et destos quedan a la orden de santiago por carta del rey dlxxx. mrs. Et los clxxx. que los dan a don juan alfonso su señor e los veinte mrs. a los alcalles del lugar”; (b).—“Dan cada año ala obra dela dicha yglesia del dicho lugar de martiniega cccxx. mrs.; (c).—“Tiene en cabeza de martiniega cada año ciento e veinte mrs. Et estos marabedises quelos da a herederos de ferrant gutierrez quexada por troque que ouo fecho con el rey don fernando”; (d).—“Dan cada año por carta del rey por martiniega a los herederos de ruy gutierrez quexada lx. mrs.”; (e).—“Dan cada año al rey por martiniega doscientos e quarenta e dos mrs. Et que los dan agora a doña eluira muger de diego gomez de sandoval por carta del rey”; (f).—“Dan cada año por martiniega por carta del rey a herede-

ros de ruy gutierrez quexada treinta mrs.”; (g).—“Dan cada año por martiniega que tiene en cabeza quatrocientos mrs. Et estos que lo dan a herederos de ruy gutierrez quexada por carta del rey”; (h).—“Da el dicho logar cada año de martiniega cc. mrs. Et de estos mrs. lieba el camarero las tres partés e el adelantado de castiella la quarta parte”; (i).—“Et que dicho logar que da cada año al camarero las dos partes e la quarta parte al adelantado de martiniega cxx. mrs.”; (j).—“dixieron queste dicho logar e villa sila que da cada año ala orden de martiniega ccccxviii. mrs.”; (k).—“La martiniega dan al adelantado la meitat e la otra meitat a la orden lx. mrs.”; (l).—Tal cantidad comprende también a la fumadga y a la infurción.

Las características de este grupo de lugares que abonaban martiniega a los señores en poco se diferenciaba de aquel otro que la abonaba al rey; se satisfacía en dinero con capitación sobre el lugar. Las únicas diferencias es que en el grupo de las martiniegas otorgadas al rey parecia predominar el aspecto jurisdiccional, mientras en éste es el aspecto solariego y territorial el que se manifiesta de forma más patente. Asimismo en este grupo los lugares predominantes son los solariegos y abadengos.

Además de estos ciento diecinueve lugares que pechaban martiniega únicamente a los señores y de los otros setenta que también les satisfacían martiniega compartida con el rey, existían otros lugares en la Tierra de Campos que otorgaban martiniega a sus respectivos señores, pero con unidades fiscales individuales

**Cuadro 5.35.—LUGARES QUE PECHABAN LA MARTINIEGA
TASADA AL 10% (a)**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Nombre del lugar</i>
<i>Canpos</i>	So.—Carnajal
Be.—Capiellas	” —Castriello
	” —Cea
<i>Saldaña</i>	” —Celada
	” —Joara
So.—Barriales	” —Mozos
” —Bustiello	” —Renedo

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Nombre del lugar</i>
So.—San pedro daradne	So.—Villa calabuey
" —Santa maria del rio	Ab.—Villaman
" —Sant martin de la cuesa	So.—Villa salan
" —Valde escapa	" —Villa uelasco
" —Valde uida	" —Vilcella de otero
" —Vanazides	Ab.—Yencha

(a).—"Dan cada año a su señor por martiniega el que ha lx. mrs. que da vi. mrs."

Este tipo de martiniega tasada al 10% se trataba de una "exacción de origen señorial, sumamente arcaica, muy extendida a través de los cluniacenses de Sahagún por varias zonas de Castilla llana" ⁸¹.

Finalmente, existían dos lugares en la Tierra de Campos, Villalumbroso y Castriél taseriego, que también pechaban la martiniega de forma individual; el primero, solariego de la merindad de Carrión, tenía por unidad de capitación al suelo, "dan cada año por nombre de martiniega cada suelo tres mrs. Et que solían pagar quando eran de behetria por martiniega dc. mrs. e que se abenieron por los tres mrs. con don juan alfonso"; el segundo, abadengo de Vallit, poseía al pechero como unidad de contribución, "dan cada año al obispo su señor en maña de martiniega el pecho maior viij. sueldos e el mediano quatro sueldos destos llanos" ⁸².

Al contrario que los lugares que satisfacían martiniega al rey los lugares que la otorgaban a los señores se ubicaban en el noroeste ascendiendo hacia el norte a lo largo del río Carrión para desbordarlo hacia el este a la altura de Saldaña y adentrarse

81.—FERRARI, A., *Ob. cit.*, pág. 128.

82. Estos eran los únicos lugares que pechaban la martiniega no de forma colectiva, sino individual. No creemos que una renta haya que denominarla "martiniega" por el simple hecho de pecharse el día de San Martín, pues había otras muchas rentas que también se satisfacían ese mismo día. Así pues, los casos que cita SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Muchas más páginas...*, pág. 195, no son martiniegas, sino infursiones inominadas y en el caso de Olmos de ualdesgueua una infurción en sentido estricto satisfecha en el día de San Martín y cuyas unidades fiscales eran efectivamente individuales.

en una de las zonas de predominio de lugares que pechaban martiniega al rey; una segunda zona de predominio de lugares que otorgaban martiniega a los señores era la configurada por los ríos Valdejinete, Sequillo y Valderaduey en sus cursos medios.

La martiniega, en resumen, era una renta muy frecuente entre los lugares de la Tierra de Campos; afectaba a trescientos treinta y siete lugares, el 58%.

Cuadro 5.36.—LUGARES QUE PECHABAN MARTINIEGA

<i>Merindad</i>	<i>Solariego</i>			<i>Behetría</i>			<i>Abadengo</i>			<i>Condominio</i>			<i>Realengo</i>			<i>Total</i>		
	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>	<i>A</i>	<i>C</i>	<i>B</i>
CANPOS	0	2	9	1	8	2	1	11	4	0	0	1	2	0	0	4	21	16
CARRION	1	2	5	9	18	0	5	5	3	10	6	1	1	0	1	26	31	10
MONZON	0	0	4	22	1	4	1	5	4	4	1	4	7	0	0	34	7	16
SALDAÑA	2	0	61	16	4	0	0	0	12	4	2	1	5	0	0	27	6	74
VALLIT	0	0	19	0	0	0	2	5	5	1	0	3	30	0	0	33	5	27
	3	4	98	48	31	6	9	26	28	19	9	10	45	0	1	124	70	143
	105			85			63			38			46			337		

A= Lugares que pechaban martiniega únicamente al rey;
 B= Lugares que pechaban martiniega únicamente a los señores;
 C= Lugares que pechaban martiniega al rey y a los señores.

El solariego era el grupo más numeroso de los lugares que pechaban martiniega, con ciento cinco lugares, el 31,15%, cuyos beneficiarios en un 93% eran los señores⁸³. Le seguían los de behetría con ochenta y cinco lugares, el 25,22%, siendo el rey el principal destinatario, si bien también eran numerosos los lugares de behetría con martiniega compartida. En tercer lugar, el abadengo con sesenta y tres lugares, el 18,69%, de ellos veintiocho otorgaban exclusivamente la martiniega a los señores, veintiséis al rey y a los señores y nueve sólo al rey. A continuación iban los de realen-

83. Posiblemente los lugares de solariego que pechaban martiniega al rey exclusivamente o de forma compartida se debía a que su condición anterior había sido la de realengo o behetría.

go con cuarenta y seis, el 13,64%, que al contrario que los de solariego, donaban la martiniega casi exclusivamente al rey. Por último, el grupo de condominio con treinta y ocho, el 11,27%, presentaba un mayor equilibrio entre aquellos lugares que pechaban la martiniega al rey, diecinueve, los que la otorgaban a los señores, diez, y los que la satisfacían a ambos, nueve. En total, pues, el rey percibía la martiniega de modo exclusivo en ciento veinticuatro lugares, el 36,79%; los señores en ciento cuarenta y tres, el 42,43%; y de forma compartida en setenta lugares, el 20,77%.

Se satisfacía siempre en dinero, teniendo como unidad de capitación normalmente al lugar, aunque también podía ser individual, el vasallo o el suelo. Su cuantía total ascendía a una cifra muy sustanciosa, 117.438,23 mrs., repartida entre el rey que percibía 50.373,95 mrs., y los señores con 67.064,28 mrs.

Cuadro 5.37.—MONTO TOTAL DE LA MARTINIEGA EN MARAVEDIS

<i>Mertndad</i>	<i>A</i>	<i>Ca</i>	<i>Cb</i>	<i>B</i>	<i>Total</i>
CANPOS	7.600,00	8.985,00	9.884,00	12.983,33	39.442,32
CARRION	3.140,49	3.547,41	1.140,58	3.560,00	11.388,48
MONZÓN	4.593,40	1.245,00	1.020,00	3.932,00	10.790,40
SALDAÑA	4.440,97	548,68	201,84	18.384,53	23.576,02
VALLIT	15.795,00	478,00	224,00	15.724,00	32.221,00
	35.569,86	14.804,09	12.480,42	54.583,86	117.438,23

A= Mrs. percibidos por el rey de la martiniega satisfecha únicamente a él; Ca= Mrs. percibidos por el rey de la parte de la martiniega de aquellos lugares que la otorgaban tanto al rey como a los señores; Cb= Mrs. percibidos por los señores de la parte de la martiniega de aquellos lugares que la otorgaban tanto al rey como a los señores; B= Mrs. percibidos por los señores de la martiniega únicamente satisfecha a ellos.

Muy semejante a la martiniega, la marzadga era una renta satisfecha en dinero, cuya unidad de capitación era el lugar y que

gravaba la explotación y disfrute de unos solares ajenos, "dan cada año a sus señores por maña de marzadga por los solares", aunque, como en la martiniega, también se puede apreciar cierto aspecto jurisdiccional. Se abonaba anualmente por el mes de marzo, "dan cada año de marzadga en el mes de marzo", de donde parece provenir el nombre y la única diferencia con relación a la martiniega.

Sánchez Albornoz ve la posibilidad de que la marzadga fuese como una prolongación histórica del antiguo "tributum" romano que se satisfacía "ex kalendis martiis"⁸⁴.

Se trataba de una renta muy poco generalizada en Tierra de Campos; tan sólo existía en nueve lugares.

Cuadro 5.38.—LUGARES QUE PECHABAN MARZADGA

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedis</i>
<i>Canpos</i>	
Ab.—Villa umbrales	2.400
<i>Carrion</i>	
Re.—Carrion	500
" —Paredes de naua	3.600
<i>Monzon</i>	
Co.—Amusco de las nueve villas	740
" —Cenbrejo	27
" —Fromesta	600
Ab.—Marciella	450
Co.—Olmos de rio pisuerga	6
<i>Vallit</i>	
Ab.—Sant cebrian de mozote	600
	8.923

84. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *El "tributum quadragesimale", supervivencias fiscales en Galicia*, en *Estudios...*, pág. 362.

De estos 8.923 maravedis, cuatro mil cien percibía el rey y los cuatro mil ochocientos veintitrés restantes los señores.

II) **Rentas de carácter jurisdiccional:** La fiscalidad jurisdiccional se derivaba del poder feudal de tal carácter que determinados individuos poseían, y tenía su origen en un "concepto de sujeción de los hombres de señorío respecto de quien ejerce la autoridad o mando en el mismo y cuyas prerrogativas tienen una peculiar repercusión fiscal"⁸⁵. En este apartado incluimos las rentas jurisdiccionales anejas a la facultad de gobierno, las rentas jurisdiccionales anejas a la administración de justicia y las rentas jurisdiccionales anejas al vasallaje rural.

A.—*Rentas jurisdiccionales anejas a la facultad de gobierno:* Componen este grupo todas aquellas rentas derivadas del ejercicio de la potestad de gobierno, como la escribanía, merindad, juderías y portazgo.

1.—**LA ESCRIBANÍA Y MERINDAD:** Aunque eran rentas distintas, las analizamos conjuntamente por su similitud y cercanía y porque muchas veces el Becerro de las Behetrías expresa en una única cantidad la renta de ambas, aunque de sus informaciones apenas si se puede corroborar su existencia en los siguientes lugares:

Cuadro 5.39.—LUGARES QUE POSEÍAN ESCRIBANÍA Y MERINDAD

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Escribanía</i>	<i>Merindad</i>	<i>Ambas</i>
<i>Canpos</i>			
Be.—Bezerril	186 mrs.		
" —Castro mocho	266,40		
Re.—Dueñas	1.133,33	1.000 (e)	
Ab.—Mazariegos		120	
" —Villa umbrales	(e)		
<i>Carrion</i>			
Re.—Carrion		1.300	

85.—Moxo, S., *Los señoríos: Cuestiones...*, pág. 302.

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Escribania</i>	<i>Merindad</i>	<i>Ambas</i>
Be.—Cisneros	700		
So.—Graial	300		
” —Melgar dela frontera	300		
Re.—Paredes de naua	1.600	400	
Be.—Sant roman de la cuba ...		100	
<i>Monzon</i>			
Re.—Ferrera de rio pisuerga ...	500		
Co.—Fromesta	820		
So.—Monzon	110		
Co.—Osorno del formiguero ...	200		
<i>Saldaña</i>			
Re.—Sant fagunt	(c)		
<i>Vallit</i>			
So.—Aguilar de campos			350
Re.—Medina de rioseco	1.010	600	
So.—Moral de la reina			311
Re.—Oterdefumos	2.000	900	
Co.—Palazuelos de vedija			350
Re.—Vruña	500		
	<u>9.625,73</u>	<u>4.420</u>	<u>1.011</u>

(a).—“Otrosi riende de cada año la merindat con la fumadga”; (b).—“Et la escriuania que la da el arzobispo a quien es la su merzed”; (c).—“e que la escribania del dicho lugar que la da el rey aquellos que es la su merzed e lo que rinde quel rey que lo manda dar al abbat e el abbat que lo lleba cada año”.

Parece que la relación de ambas con la administración pública era estrecha. La escribania sería una especie de notaría pública donde se redactaban los documentos públicos y privados, consignándolos por escrito; al frente de ella estaría un notario o escribano. Por su parte, la merindad tendría mayor relación con

la administración de justicia y a su cargo se encontraría un merino.

En general, los lugares donde se hallaban estos dos elementos básicos eran de gran importancia en el contexto comarcal (para su situación, ver mapa n.º 22). Rendían importantes cantidades de maravedís, destacando la escribanía de Oterdefumos con dos mil y la merindad de Carrion con mil trescientos; normalmente la escribanía rentuaba más que la merindad. Los beneficiarios de estos maravedís eran los señores o el rey, y ellos podían entregarlos "a quienes es la su merzet".

2.—LAS JUDERÍAS: También designadas en el Becerro por "entregas de los judíos" o "porterías de los judíos", se trataba de un impuesto que gravaba a las comunidades judías residentes en Tierra de Campos. Tres eran los lugares que satisfacían este impuesto, Dueñas en la merindad de Campos; Paredes de nava en la de Carrion y Oterdefumos en la de Vallit; sin embargo, según el Padrón de Huete de 1291⁸⁶ y el Libro de Cuentas de Sancho IV⁸⁷ las aljamas judías en esta zona eran mucho más abundantes.

La renta abonada en numerario alcanzaba cantidades considerables, principalmente Paredes de nava con dieciocho mil maravedís, seguida de Oterdefumos con mil seiscientos y Dueñas con trescientos.

Los tres lugares citados eran de realengo, por lo que parece que las comunidades judías dependían directamente del rey y éste era el único destinatario de su impuesto, si bien podía conceder el importe a cualquier señor, como el de Oterdefumos otorgado a Johan Alfonso de Alburquerque. Por ello nos surge la duda de si se trataba de una renta feudal o bien habría que incluirla dentro de lo que hemos denominado "rentas de la hacienda real".

3.—EL PORTAZGO: Derecho tanto real como señorial que se pechaba por el transporte de mercancías de un lugar a otro y, más concretamente, por su entrada en los núcleos de población para allí mercadearlas. La relación del portazgo con el comercio era muy estrecha así como con la vida "burguesa", como lo demuestra

86. Publicado por GRASSOTTI, H., *Las instituciones...*, págs. 896-897.

87. GAIBROIS DE BALLESTEROS, M., *Historia del reinado de Sancho IV de Castilla*, Madrid, 1922, t. I, págs. III-CCII.

el hecho de que los diecisiete lugares que poseían portazgo eran los núcleos más importantes de la Tierra de Campos, los que indudablemente disponían de mayores recursos intercambiables y comerciales, situados todos ellos en importantes vías, como Sant fagunt, Carrion, Fromesta, Auia y Ferrera de Río pisuerga, hitos destacados en la ruta jacobea.

Según Sánchez Ocaña, consistía en el pago de la octava parte del valor de las mercancías y lo pechaban todos, incluso nobles y clérigos⁸⁸. En el Becerro de las Behetrias nada se indica en este sentido; las cantidades expresadas en él, siempre en dinero, no parece que sea la cantidad directa de lo en él recaudado, sino más bien de la renta que producía su arriendo anual, "el portadgo quando se arrienda que riende", "riende el portadgo".

Este impuesto indirecto de carácter eminentemente jurisdiccional proporcionaba a los señores pingües beneficios. Su monto total ascendía a 20.460 mrs., de los que 8.950 percibía el rey y el resto los señores.

Cuadro 5.40.—LUGARES DE LA TIERRA DE CAMPOS QUE POSEIAN PORTAZGO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedis</i>
<i>Campos</i>	
Re.—Dueñas	100
Ab.—Grijota	50 ^(a)
" —Palenzia (La cibdat de)	7.500 ^(b)
<i>Carrion</i>	
Re.—Carrion	7.300
Be.—Cisneros	300
So.—Graial	300
" —Melgar dela frontera	(c)
Re.—Paredes de naua	50
<i>Monzon</i>	
So.—Auia dela torre	(d)

88. SÁNCHEZ OCAÑA, R., *Contribuciones...*, pág. 134.

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
Re.—Ferrera de Rio pisuerga	500
Co.—Fromesta	2.320
So.—Monzon	620
Co.—Perales	(e)
<i>Saldaña</i>	
Re.—Sant fagunt	(f)
<i>Vallit</i>	
Re.—Oterdefumos	400
” —Vrueña	1.000 (g)
Ab.—Villalar	20
	20.460

(a).—En el texto de Grijota nada se expresa de su portazgo, pero sí en el de Monzon, “Et el portadgo de la puerta de monzon que rendió seiscientos e veinte mrs. e el de grijota cinquenta mrs. e “que el de perales e de paredes que non saben que se rendio”; (b).—“que suele valer cada año vno con otro siete o ocho mill mrs.”; (c).—“Et el portadgo dende cogelo el que tiene el castillo”; (d).—En el texto de Auía nada se indica de su portazgo, pero sí en el de Santa cruz del monte, “Et que pagan mas al portadgo de auia de cada casa ocho dineros”; (e).—Idem nota a; (f).—“El portazgo e las caloñas del dicho logar que son del abbat de sant fagunt e lo que recabda que lo lleua cada año el dicho abbat”; (g).—“e que dan por el portazgo e por las sernas e por todos los otros derechos mill mrs.”.

B.—*Rentas jurisdiccionales anejas a la administración de justicia*: De la esfera judicial sólo existen en el Becerro noticias referidas a un lugar de la Tierra de Campos, Sant fagunt; el abad del monasterio allí ubicado recibía las “caloñas” junto con otros derechos otorgados por el rey⁸⁹.

89. *Becerro*, fol. 119.

C.—*Rentas jurisdiccionales anejas al vasallaje rural*: Por último, en un tercer apartado de las rentas de carácter jurisdiccional agrupamos a “aquellas rentas que podemos considerar dimanantes del vasallaje rural, cuya base se encuentra principalmente en los lazos de dependencia que vinculan personalmente con el señor a los moradores del señorío”⁹⁰. Dentro de él incluimos al yantar, a la castillería, a la naturaleza, al nuncio y al diezmo.

1.—EL YANTAR: En ciento sesenta y un lugares de la Tierra de Campos, el 27%, se refiere en el Becerro que “dan cada año por yantar”; pero ¿qué era el yantar?

El yantar se incluye dentro del apartado de “Derechos del rey” y de los “Derechos de los señores” del Becerro de las Behetrías; por tanto, se trataba de un derecho percibido tanto por el rey como por los señores⁹¹; presentaba tres formas de pago, en dinero “Dan cada año a su señor por yantar xxx mrs.”, en vianda “Dan yantar en vianda mas non en dineros” y en productos “Dan al señor del logar en yantar dos carneros e dos fanegas de farina e tres cantaras de vino”.

Según el conde de Cédillo, en un principio se trataba de un derecho exclusivo del rey y consistía en la obligación de alimentarlo cuando llegaba al lugar, para, posteriormente, pasar a ser también percibido por los señores y convertirse, finalmente, en una suma equivalente pagada en metálico⁹² que se derivaría, pues, de la redención del servicio en vianda⁹³.

A mediados del siglo XIV, el rey percibía el yantar de cin-

90. Moxo, S., *Ob. cit.*, pág. 303.

91. También lo suelen percibir los oficiales regios, Adelantado y Merino, siempre en forma de dinero. El yantar era una de las cuatro cosas que según el Fuero de Castilla “pertenecen al señorío del rey de Castilla. Estas cuatro cosas son naturales al señorío del Rey que non las deve dar a ningund ome nin las partir de sí, ca pertenecen a el por razones del señorío natural: Justicia, Moneda, Fonsadera, e suos yantares.” FUERO Viejo de Castilla. Madrid, 1971; pág. 4.

92. “los reyes viajaban frecuentemente con no corta comitiva, al llegar a las ciudades, asistianles, con mantenimientos, que como regalias desde antiguo reconocidas al Monarca. Andando el tiempo, no sólo éste, sino también los nobles, señores y diviseros, los maestros y los prelados en las visitas por sus diócesis y jurisdicciones, recibían y aún exigían yantares, carga que llegó a hacerse a veces bastante onerosa a los pueblos. Finalmente el suministro del yantar convirtióse a la larga en una suma equivalente pagada en metálico”, en LÓPEZ DE AYALA, Conde de Cédillo, *Contribuciones...*, págs. 211-12.

93. Sobre el tema del yantar, vid. GUGLIELMI, N., *Posada y Yantar. Contribución al léxico de las instituciones medievales*. Hispania (1966), págs. 5-40 y 165-220.

cuenta y seis lugares de la Tierra de Campos, Veintiuno de los cuales se lo pechaban en vianda y treinta y cinco en dinero.

Los lugares que satisfacían el yantar en vianda al rey eran, Carrion, Fuent pudia, Oterdesillas y aldeas, Palenzia, Pedrosiella, Saldaña y Vrueña y aldeas. Todos ellos, importantes centros de la Tierra de Campos, tenían una dependencia directa del poder real (Carrion, Oterdesillas y Vrueña) o la habían tenido en un tiempo no muy lejano (Fuent pudia y Saldaña). Para su satisfacción era preciso la presencia física del rey en el lugar, lo que determinaba una periodicidad en la entrega muy irregular, "Otrosi pagan al rey quando y viene yantar essi y non viene non ge la pagan", "Pagan al rey yantar quando y va por su cuerpo".

Por el contrario, la periodicidad de los lugares que satisfacían al rey yantar en dinero era rígida, anual y su unidad de capitación el lugar, que, como en el caso de la martiniega, lo podía tener en encabezamiento.

Cuadro 5.41.—LUGARES QUE SATISFACIAN YANTAR AL REY EN DINERO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
<i>Campos</i>	
Re.—Dueñas	1.600
Ab.—Fusiellos	300
Re.—Mozientes	300
Ab.—Santa cecilia (*)	15
" —Sant yllan	Fusiellos
" —Villa douin	"
<i>Carrion</i>	
Ab.—Monasterio de sta. maria de bienbibre	300
Re.—Paredes de naua	600
<i>Monzon</i>	
Re.—Enestar	Ferrera
" —Ferrera de Rio pisuerga	600 (*)
Ab.—Santa cruz de monzon	600
Re.—Varrialue	Ferrera

Re.—Ventosa	Ferrera
” —Villa nacriel	”
<i>Saldaña</i>	
Ab.—Mno. de sant fagunt	600
Re.—Sant fagunt	600
<i>Vallit</i>	
Ab.—Banba (e)	300
” —Castromuza	Banba
Re.—Medina de rioseco y aldeas	600
Ab.—Monasterio de retuerta	300
” —Oliuares	130 (e)
Re.—Oterdefumos y aldeas	96
” —Torrecilla	30
So.—Valdenebro	600
	7.171

(a).—También pechaba yantar a su señor el obispo de Palencia; (b).—“El dicho lugar e sus aldeas que son ventosa, henojar, henestar, villa necriel y varrialve”; (c).—A la orden de sant johan le pagaba otros trescientos maravedís; (d).—“Non pagan yantar al rey ellos mas dizen que agora de diez años aca que dan cada año al abbat que les demanda en ayuda para pagar la yantar al rey cxxx marabedises”, además pechaban otro yantar al abad “por año nueue xlvij. mrs.”.

El rey podía conceder la exención total del pago del yantar a un lugar, “nin pagan yantar porque lo han por preuillejo”, o sólo parcialmente, “solian pagar yantar e quelos vasallos del dicho monesterio que se despoblaron e por esta rrazon el rey don fernando que les feziera mercet que non pagasen más de trescientos mrs.”⁹⁴.

Por su parte, los señores percibían yantares de ciento diez lugares de la Tierra de Campos. En general, estos yantares pre-

94. Becerro, fol. 23.

sentan características parecidas a los pechados al rey, si bien en esta ocasión, además de las dos formas que presentaban los yantares del rey, es decir, servicio en alimentos o vianda y servicio en dinero, aparece una tercera, servicio en especies, en un solo lugar, Villa toquito, behetría de la merindad de Carrion, donde se detalla, "Dan al señor del lugar en yantar dos carneros e dos fanegas de farina e tres cantaras de vino".

En diez lugares de la Tierra de Campos tomaban los señores yantares en vianda cuando en ellos hacian acto de presencia, "Quando y vienen sus señores danle de comer". Tales lugares eran:

Cuadro 5.42.—LUGARES QUE SATISFACIAN YANTAR A LOS SEÑORES EN VIANDA

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Nombre del lugar</i>
<i>Canpos</i>	<i>Monzon</i>
Ab.—Boada	So.—Monzon
	Co.—Vayala
<i>Carrion</i>	So.—Villaonquite
	<i>Vallit</i>
Be.—Bostiello de potro viejo	Co.—Castro ponze
So.—Mazuecos	" —Pajares cerca zahinos
Co.—Pozuelos (Los)	" —Piña de valdesgueua

Los yantares ofrecidos a los señores en dinero constaban en noventa y nueve lugares, de los que cuarenta y seis eran de solariago, veintisiete de abadengo, dieciséis de behetría y diez de condominio. Excepto en Castrirel taseriego, en los demás casos la unidad fiscal era el lugar, y en todos su periodicidad anual.

Asi como el rey, el señor tenía facultad de conceder la exención al lugar como a Zigales por "entrahedamiento de algunos omes que moran fuera de aquí", aunque lo más corriente era obligar al lugar a pechar más de un yantar, como en Villamoriel, o una cantidad superior a la acostumbrada, "Dan asu señor don juan alfonso de yantar cada año seiscientos mrs. Et que gelo lleba por fuerza que non solian pagar mas de xxx mrs."

**Cuadro 5.43.—LUGARES QUE PECHABAN YANTAR A
LOS SEÑORES EN DINERO**

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
<i>Canpos</i>	
So.—Autiello	300
Be.—Bezerril	600
" —Castro mocho	600
So.—Cuenca	600
" —Fuent pudia	600
Ab.—Grijota	215
" —Herrin	136
" —Mazariegos	120
So.—Meneses	600
" —Monte alegre	600
Be.—Quintaniella de suso	12
Ab.—Santa cecilia	25
So.—Sant cebrian de meneses	Meneses
" —Torre de mormojon	240
" —Trigueros	12
" —Valloria	500
Co.—Villa herias	30
Ab.—Villalobon	114
So.—Villalua	600
Ab.—Villa martin	80
" —Villamóriel	174
Be.—Villa rramiel	600
Ab.—Villa umbrales	300
So.—Zigales	(a)
<i>Carrion</i>	
Be.—Añoza	600
" —Calzada cerca carrion	200
" —Cisneros	600
So.—Escobar	100
Co.—Goyergo	50
So.—Graial	600
" —Melgar dela frontera	200
Be.—Rebollar	100

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
Be.—Rebollera	27,50
Co.—Roberos de la cueza	1.200
Be.—Sant roman de la cuba	(9)
Co.—Verzianos	600
So.—Villa cidalher	600
Be.—Villafalcon	150
” —Villa hilar	50
So.—Villalumbroso	400
Be.—Villamar	50
Ab.—Villa muera	18
Be.—Villa ordon	50
Ab.—Villa vallit	60
 <i>Monzon</i>	
Be.—Auanades de suso	100
Co.—Fromesta	600
Ab.—Poblacion cerca fromesta	265
Co.—Tamara	335
 <i>Saldaña</i>	
So.—Barriales	Cea
” —Bustiello	”
Ab.—Calzada cerca sant fagunt	600 (9)
So.—Caruajal	Cea
” —Castriello	”
” —Cea	1.000
” —Celada	Cea
Ab.—Codronillos	Del coto
” —Fuer soto	90
So.—Gaminos	Saldaña
” —Joara	Cea
” —Labeja	Saldaña
” —Mozos	Cea
Ab.—Palazuelos	600
So.—Renedo	Cea
Ab.—Riba ruuia	Del coto
So.—Saldaña	600
” —Santa maria del rio	Cea

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Maravedís</i>
Ab.—S. andres cerca s. fagunt	Del coto
So.—Sant martin de la cuesa	Cea
” —San pedro daradne	”
” —Valde escapa	”
” —Valde uida	”
” —Vanazides	”
” —Villa calabuey	”
” —Villamisar	90
Be.—Villa nuño dauia	18
Ab.—Villa pezeñi	Del coto
” —Villarmiento	8
So.—Villa salan	Cea
” —Villa uelasco	”
” —Vilella de otero	”
” —Yencha	”
 <i>Vallit</i>	
So.—Aguilar de canpos	600
Ab.—Banba	300
” —Castriel taseriego	(a)
So.—Castromonte	600
Ab.—Cobiella (La)	40
So.—Moral de la reina	400
Ab.—Oliuares	48
Co.—Palazuelos de vedija	300
Co.—Peñalua	60
Ab.—Sta. maria de ribas de duero	50
Co.—Sardon	20
So.—Torre de lobaton	160
” —Villacis	400
” —Villagarcia	600
Co.—Villa hanes	70
Ab.—Villalar	360
So.—Villanueva de los caualleros	240
Ab.—Zaratan	400
	21.667,50

(a).—“Que dauan por yantar cada año asu señor seiscientos mrs. Et porque entrahedamiento de algunos omes que moran fuera de aqui que les quitara los dc. mrs. quel dauan”; (b).—“Dan cada año a su señor por yantar por la merindat c. mrs.”; (c).—“Dan lo del dicho lugar de calzada e los de los otros logares del coto vasallos del dicho abbat cada año por yantar dc. mrs.”; (d).—“Dan a su señor el obispo por yantar por persona mayor lxxij. mrs.”.

En síntesis, el yantar, si en un principio tuvo carácter regaliano, a mediados del siglo xiv, al menos en la Tierra de Campos, era un derecho otorgado por ciento sesenta y un lugar tanto al rey como a los señores feudales. No gravaba al disfrute y goce de una heredad o solar ajeno, sino que giraba en torno al lugar o conjunto de habitantes, concebidos éstos como vasallos del beneficiario del yantar por el hecho de habitar en su dominio.

Lo pechaban indistintamente todos los lugares, si bien el yantar real pesaba principalmente sobre los lugares de realengo y de abadengo (sedes de monasterios) y el señorial sobre los de solariego, abadengo, behetria y condominio por este orden.

Cuadro 5.44.—LUGARES QUE PECHABAN YANTAR

<i>Merindad</i>	<i>Re.</i>	<i>Ab.</i>	<i>So.</i>	<i>Be.</i>	<i>Co.</i>	<i>Total</i>
CANPOS	2-0	5- 9	1-11	0- 4	0- 1	33
CARRION	2-0	1- 2	0- 6	0-12	0- 4	27
MONZON	5-0	1- 1	0- 2	0- 1	0- 3	13
SALDAÑA	1-0	1- 9	1-23	0- 1	0- 0	36
VALLIT	30-0	5- 7	1- 7	0- 0	0- 7	57
	40-0	13-28	3-49	0-18	0-15	166

La primera cifra de cada columna corresponde al yantar abonado al rey y la segunda al abonado a los señores. Debemos señalar que Fuent podía, Saldaña, Santa Cecilia, Oliuares y Banba abonaban yantar tanto al rey como a los señores, de ahí el resultado final 166.

Presentaba la forma de yantar en vianda, en especie y en dinero. Treinta y un lugar ofrecían yantar en vianda, veintiuno al rey, y diez a los señores; para el cobro de esta clase de yantar era preciso que el señor acudiese al lugar y que comiese en casa de sus vasallos; cuando el rey acudía a un lugar de abadengo donde existía algún monasterio, se hospedaba en él y posteriormente el abad solicitaba ayuda a los campesinos del lugar. Un único lugar entregaba a su señor el yantar en especie, dos carneros, dos fanegas de harina y tres cántaras de vino. El yantar en numerario era el más numeroso ya que los pechaban ciento treinta y cuatro lugares, treinta y cinco al rey y noventa y nueve a los señores; consistía en la entrega de un determinado monto, normalmente no superior a seiscientos maravedís⁹⁵, anualmente; el total de maravedís abonados por este motivo alcanzaba en la Tierra de Campos veintiocho mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta, de los que el rey percibía siete mil ciento setenta y uno y los señores veintiun mil seiscientos sesenta y siete con cincuenta.

El mapa núm. 43, configurado con los lugares que satisfacían yantar, ofrece de forma gráfica su ubicación. Abundaban sobre todo en la parte occidental, siendo casi nula su presencia más allá del Carrión; así el yantar otorgado al rey se localizaba a lo largo del valle del Carrión y del tramo final del Pisuerga, mientras el señorial predominaba en torno al Cea, Valderaduey, Sequillo (excepto su curso bajo) y Valdejinete.

Esta desigual distribución del yantar en la Tierra de Campos, donde el Carrión y el Pisuerga formaban el límite oriental, tal vez tenía su origen en la anterior evolución histórica de ambas zonas: la occidental dentro de la esfera del reino leonés y la oriental dentro del condado castellano.

2.—LA CASTILLERÍA: Por esta época, los castillos y villas amuralladas alcanzaron una importancia extraordinaria, en su condición de núcleos de resistencia y defensa ante el continuo peligro de agresiones sobre todo nobiliarias⁹⁶. En veintiséis luga-

95. Tan sólo Cea, Fromesta y Dueñas, abonaban cantidades mayores. La primera lo tenía en encabezamiento junto con sus numerosas aldeas; la segunda pechaba por el "varrio de sant martin" seiscientos maravedís y por ella doscientos; y Dueñas ofrecía seiscientos maravedís al rey, otros seiscientos al infante y cuatrocientos a la reina.

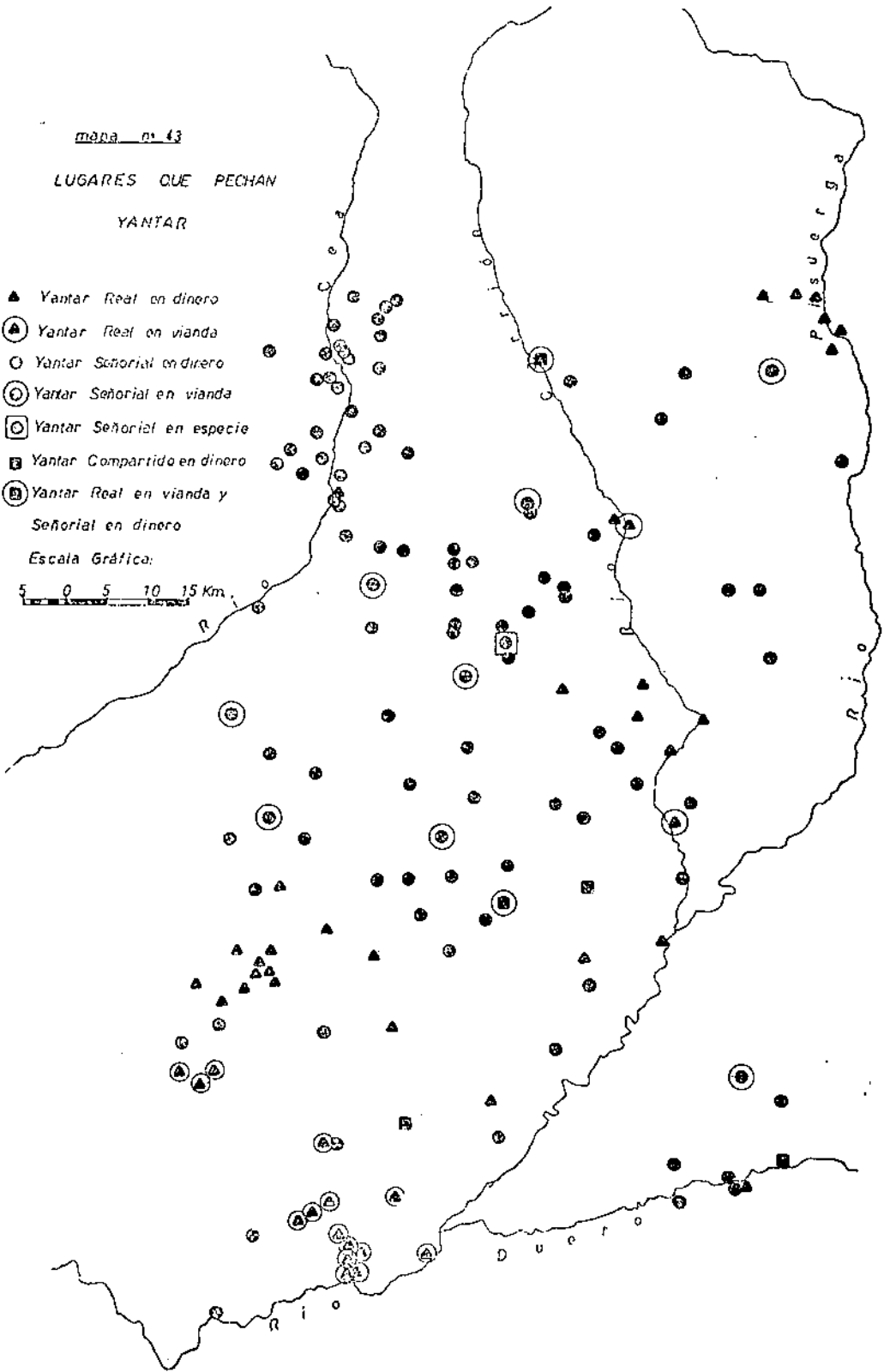
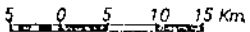
mapa n.º 43

LUGARES QUE PECHAN

YANTAR

- ▲ Yantar Real en dinero
- ⊕ Yantar Real en vianda
- Yantar Señorial en dinero
- ⊙ Yantar Señorial en vianda
- ⊞ Yantar Señorial en especie
- Yantar Compartido en dinero
- ⊞ Yantar Real en vianda y Señorial en dinero

Escala Gráfica:



res de la Tierra de Campos se pechaba una renta a diversos castillos, villas, etc., consistente en una determinada cantidad de cereales, vino y/o dinero. Es lo que denominamos "castillería".

Según el conde de Cedillo, este tributo tenía tres "distintos sentidos". Por una parte significaba la guarda y custodia del castillo o recinto amurallado; pero más frecuentemente era un servicio personal y tributo prestado por los pueblos para la construcción, reparación y provisión de los castillos, y también el derecho que satisfacían los forasteros y ganados que iban a extremos al pasar por el territorio y cercanías de aquellos"⁹⁶. Es el segundo sentido el que encontramos más acorde con las informaciones del Becerro, es decir, tributo satisfecho por los lugares para la reparación, conservación y provisión de los castillos y recintos amurallados; y la causa de pecharlo sería el conseguir su amparo y defensa.

Gravaba normalmente a unidades fiscales individuales, casa, suelo, fumo, etc., si bien también se pechaba colectivamente en algunos lugares. La cantidad de dinero, con que se satisfacía generalmente, no era muy elevada, entre cuatro dineros y tres maravedis por unidad individual, y entre seis y veinticuatro maravedis por lugar; su periodicidad era anual. Estaban totalmente exentos de este impuesto de tipo jurisdiccional aquellos que poseían caballo, los hijosdalgos, clérigos, amos de escuderos, etc., y parcialmente, las capas más débiles de la sociedad, las viudas.

Capitaban este impuesto todo tipo de lugares, si bien había un predominio de los de behetría, doce; seguidos de los de solariego, seis; abadengos, cuatro; condominios, tres, y realengo, uno.

Cuadro 5.45.—LUGARES QUE SATISFACIAN LA CASTILLERIA

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Destinatario</i>
<i>Carrion</i>			
Re.—Barrio de dentro			
castro	su	12 ó 6 di	Cerca de Carrión
So.—Calzada cerca carr.	c	4 dl	" " "

96. Vid. GRASSOTTI, H., *Las instituciones...*, págs. 702-12.

97. LÓPEZ DE AYALA, Conde de Cedillo, *Ob. cit.*, págs. 130-31.

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Unid.</i>	<i>Impuesto</i>	<i>Destinatario</i>
So.—Gozon	v	4 di	" " "
" —Manueco	c	4 di	" " "
" —Melgar dela frontera (a)			Cast. de Melgar
Ab.—Omiellos	f	4 di	Cerca de Carrión
Co.—Roberos de la cueza	f	4 di	" " "
Ab.—S. martin del rio	c	4 di	" " "
Co.—Villacuende	f	4 di	" " "
Be.—Villa morco (b)	c	4 di	" " "
Ab.—Villa uerde de golp.	f	3 mrs (c)	" " "

Menzon

Be.—Auanades de medio	f	8 di	Castillo de Auia
" —Auanades de suso ..	f	8 di	" " "
" —Castriello de Rio pi.	c	8 di (d)	" " Amaya
Ab.—Espinosa cerca vill.	f	8 di	" " Auia
Be.—Fuente endrino	f	8 di	" " "
" —Olmos de rio pisuer.	Tp	6 mrs	" " Amaya
" —S. llorente de rio pisuerga	Tp	15 mrs. 2,5 FG.	" " "
" —Vallarna	c	8 di. 2,5 FG. 2,5 Fg.	" " Auia
" —Villa auid	f	8 di (e)	" " "
Co.—Villa ferreros	f	8 di	" " "
Be.—Villagonzalo	su	8 di	" " "
" —Villa serracino	f	8 di (f)	" " "
" —Zarzosa	TP	24 mrs	" " Amaya

Saldaña

So.—Villa saban	Tp	6 mrs	Castillo de Cea
-----------------------	----	-------	-----------------

Vallit

So.—Valdenebro	c	1/2 FG. 4 Ce. 1 ca	Cast. de Valdenebro
----------------------	---	--------------------	---------------------

(a).—“Et el portadgo dende cogelo el que tiene el castillo”;
 (b).—“Et dan al conzejo de carrion cada año en fumaga de cada casa quatro dineros”; (c).—“De fumadga”; (d).—“Et la viuda quatro dineros”; (e).—“saluo el que tiene potro o es amo delos escuderos”; (f).—“saluo los solares delos clerigos e de los fijos dalgo”.

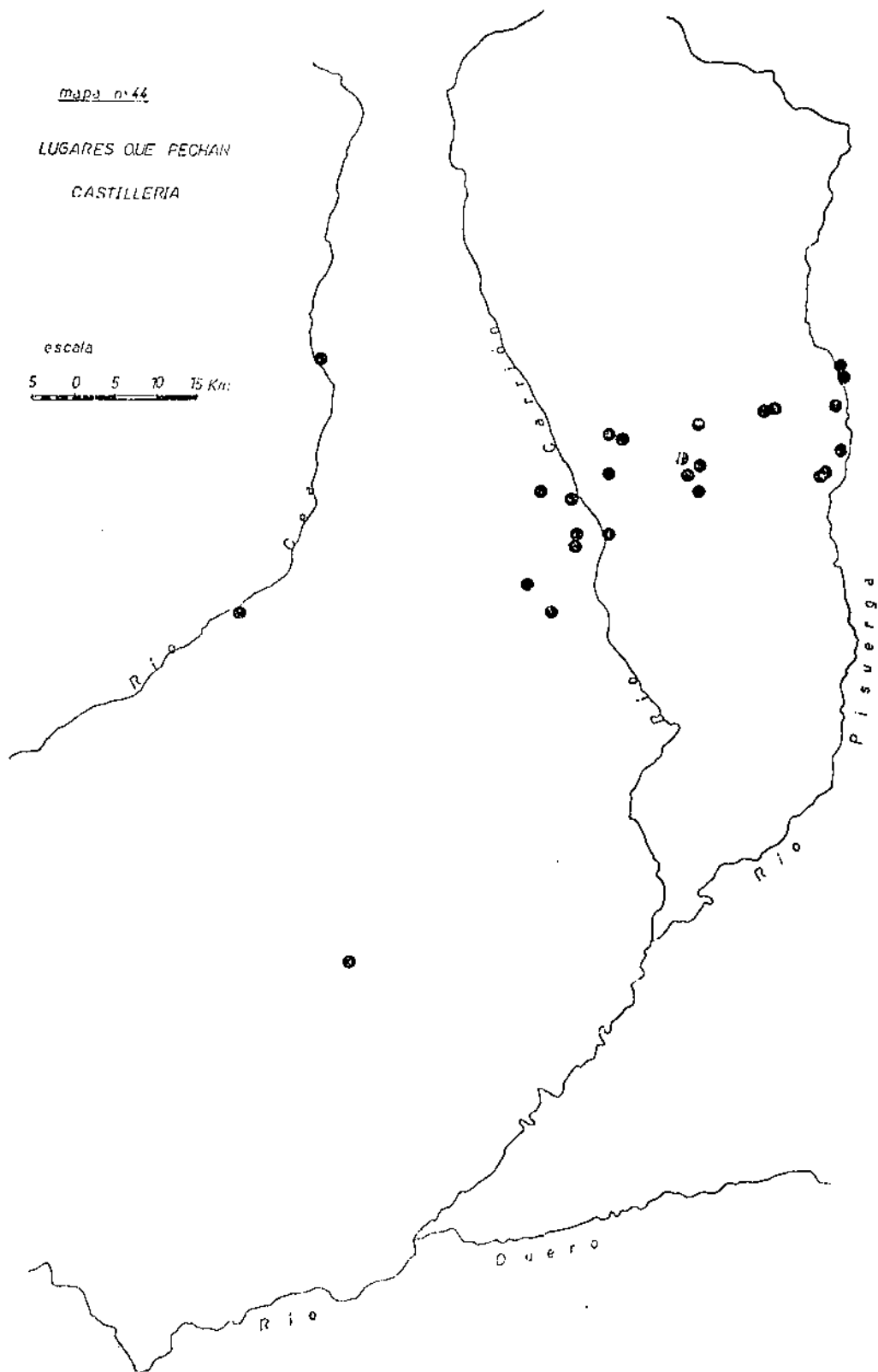
Todos estos lugares se asentaban en torno a Carrion y Auia, en una franja estrecha de terreno con dirección nordeste-suroes-

mapa n.º 44

LUGARES QUE PECHAN
CASTILLERIA

escala

5 0 5 10 15 Km.



te, entre el Pisuerga y el valle del Carrión; excluidos de esta franja quedaban Villa saban, Melgar dela frontera y Valdenebro (Mapa n.º 44).

3.—LA NATURALEZA: Ochenta y seis lugares de la Tierra de Campos satisfacían una gabela en dinero a ciertos individuos, “dan cada año a cada uno de los naturales seis marabedís”, “Dan cada año por naturaleza”. Es lo que denominamos “naturaleza”.

Cuadro 5.46.—LUGARES QUE PECHABAN NATURALEZA

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Naturales</i>	<i>Mrs./Unid.</i>	<i>Total</i>
<i>Campos</i>			
Be.—Autiella	L.—Sn.—Tr.—Rp.	6 y 2 (a)	12
" —Bezerril	L.—V.—Te.—Gl.—Gz. Ca.—A.—Cl.—Cr.—Al.	6	60
" —Castro mocho	L.—V.—Gl.—Mn.—Cl. Vl.—A.—Sr.—Sn.	6 (b)	6
" —Frechiella	L.—V.—Te.—Sr.—Vl. Cl.—Os.	—	—
" —Fuentes de don bermudo ..	L.—V.—Gl.—Te.	6	24
" —Varquer	L.—V.—Gl.—Te.—H. Sr.	6	36
<i>Carrion</i>			
Be.—Añoza	L.—Vl.—Gl.—Cl.—Gz. Ca.—Sr.	6	42
" —Arniellas cerca cisneros ...	L.—V.—Sr.	n	—
" —Bastos de yuso	L.—V.—Gl.—Te.—Sr. Gz.—Mz.	6	42
" —Bobadilla de rloseco	L.—V.—Te.—Gl.—Cl.	6	30
" —Bostiello de potro viejo ...	L.—V.—Gl.—Cl.—Gz.	6	30
" —Calzada cerca carrion	L.—V.—Te.—Gl.—Cl. Sr.—Fr.—R.—S.	6	42
" —Cardeñosa	L.—V.—Sr.—Gl.	n	—
" —Cisneros	L.—V.—Cl.	n	—
" —Goyergo	Ca.	6	24
" —Manueco	L.—V.—Gl.—Te.	6	18
" —Mazuecos	L.—V.—Cl. L.—V.—Gl.—Sr.—Gz.	2	12
" —Poblacion	L.—V.—Ca.—Gl.	6	24
" —Poza durama	L.—V.—Gl.	6	18
" —Rebollar	Gl.—Cl.	n	—

Nombre del lugar	Naturales	Mrs./Unid.	Total
Be.—Rebollera	L.—V.—A.—Ca.—Cl. Mn.—Gz.	6	42
Co.—Roberos de la cueza	L.—V.—Te.—Cl.—Sr.	n	—
Be.—Robradiello	L.—V.—Cl.—Sl.	6	24
" —S. roman de la cuba	Gi.	n	—
" —Vayello	L.—V.—Cl.—Gi.—Sl.	6	30
" —Villafalcon	L.—V.—Mz.—Gi.—A. Sr.—Ca.—Te.	6	48
" —Villa hilar	Gi.—Cl.	6	12
Co.—Villa moranta	V.—Cl.—Gi.—Te.—Cr.	6	30
Be.—Villa morco	L.—V.—Cl.—Gi.—A.—Mz.	6,33	37,98
" —Villa ordon	L.—V.—Gi.—Sr.	6	24
" —Villa sauartego	L.—V.—Cl.—Gi.	6	24
" —Villa toquito	L.—V.—Sr.	n	—
" —Vinazeia	L.—V.—Gi.—Sr.—Cl. Sl.—Mz.—Gz.—Ca.	6	54
<i>Monzon</i>			
Be.—Abanades de yuso	L.—V.—Sn.	6 (c)	12
" —Auanades de medio	L.—V.—Vv.—Sn.—Av. Rp.—Cl.—Du.	6 y 4 (d)	36
" —Auanades de suso	L.—V.—Sn.—Cs.	6 y 4	20
" —Calahorra	L.—Q.—Es.	6 (e)	6
" —Castriello de río pisuerga	L.—V.—Sn.—Fe.—J.F.	6 y n (f)	12
" —Collazos	L.—Cz.—Q.—Es.—Sr.	—	—
" —Cozuelos	L.	6	6
" —Dehesa de Romanos	L.	6	6
" —Fuente endrino	L.—Sr.—Q.—Mz.	6	24
" —Moharabes	L.	—	—
" —Montote	L.—V.—F.G.	6 (g)	6
Co.—Naberos	L.—V.—Sn.	6 y 4	16
" —Olea	L.	6	6
" —Olmos de río pisuerga	?	6 y 4	?
" —Olmos de sta eufemia	V.	6	6
Be.—Osorno del torrontero	L.—V.—Q.—Vi.—Pa.	6 (h)	12
" —Oteros	L.	6	6
" —Payo	L.	6	6
" —Perazancas	L.	6	6
" —Rebiella cerca collazos	L.—Q.—Cz.—Es.	n	—
" —S. florente de río pisuerga	L.—V.—Sn.—Rp.—Otros (i)	6 y 4	44
" —Vallarna	L.—V.—Sr.—Q.—Mz.—Sl.	6	36
" —Vega de burzon mediniella	L.	6	6
" —Villa auid	L.—V.—Cl.—Fe.	6 y n	12
" —Villa escusa	L.—V.	6,33	12,66
Co.—Villa ferreros	?	6	?
Be.—Villagonzalo	L.—V.—Cl.—V	6	24

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Naturales</i>	<i>Mrs./Unid.</i>	<i>Total</i>
Be.—Villamiedma	L.—V.—Sr.—Mn.—Q. Ci.—Sl.	6,33	44,31
" —Villa serracino	L.—Mz.—Sr.—Vl.—Sl.	6	30
" —Zarzosa	L.—V.—Se.—Fe.	6 y n	12
" —Zorita de la fojeda	L.—V.—Fe.	6 (j)	6
<i>Saldaña</i>			
Be.—Arnedo	V.—Ci.	6	12
" —Arniellas	V.	n	—
" —Arnillejas	Sl.	n	—
" —Ayuela	Ci.	n	—
" —Cantoral	Ci.—V.—Du.	6	18
" —Cegaston	Ci.—V.	6	12
Be.—Poluorosa	Ci.	n	—
" —Portellejo	Ci.—V.—Vl.	6	18
" —Posa	Ci.—Vl.	2	4
" —Puebla	Ci.—V.	6 (k)	6
" —Ralea	Ci.—Vl.—Gi.—A.	6	24
" —Renedo	Ci.	n	—
Co.—Retuerto	Ci.	n	—
Be.—Tablares	Ci.—V.	6 (l)	6
" —Valde rrauano	Vd.	1	1
" —Val henoso	Se.—V.—Ci.	6	18
" —Valles	Ci.—Vd.	6 (m)	6
" —Villa abasta	Ci.—V.	6 (n)	6
" —Villa heles	Ci.—V.	6	12
" —Villa nuño daula	Ci.—V.	6 (ñ)	6
" —Villa prouiano	Ci.—V.—Gi.—Se.	n	—
" —Villa sur	Ci.—V.—To.	6 y 7 (o)	19
			1.326,95

A= Aza; Al.= Alvarez; Av.= Avandades; Ca.= Casteñeda; Ci.= Cisneros; Cl.= Carriello; Cr.= Corneles; Cs.= Castro; Cz.= Collazos; Du.= Duque; Es.= Estrada; Fe.= Ferrera; Gi.= Girones; Gz.= Guzmanes; H.= Hurtados; L.= Lara; Mn.= Manriques; Mz.= Manzanedo; n= Nada; Os.= Osorno; Pa.= Padiella; Q.= Quesada; Rp.= Rostros puercos; Se.= De la Serna; Sl.= Saldaña; Sn.= Sandoval; Sr.= Sarmiento; Te.= Tellos; To.= Torres; Tr.= Torquemada; V.= Vizcaya; Vd.= Valderravano; Vi.= Villegas; Vl.= Villalobos; Vv.= Valverde; Vy.= Vayuelo.

(a).—Seis maravedís al señor de Lara y a los otros dos; (b).—“Dan cada año al natural deusero vn marabedi de los buenos e a los otros non nada”; (c).—“Dan cada año a los de lara e de vizcaya por naturales cada vno seis mrs.”; (d).—“Dan cada año a los ricos omes a cada vno seys mrs. e a los otros cada quatro”; (e).—Sólo al señor de Lara; (f).—“Dan cada año a los de lara e de vizcaya acada vno seis mrs. e a los otros non dan nada”; (g).—Sólo al señor de Vizcaya; (h).—Sólo al señor de Lara y de Vizcaya; (i).—“Fijo de diago gomez el feo e fijo de diago gomez el fermoso e johan fernandes fixo de diago gomez e gutierrez diaz fijo de diago gomez e fixos de alvar diaz”; (j).—Vid. nota e; (k).—Idem nota g; (l).—Idem; (m).—“Dan cada año al dicho juan rodriguez por naturaleza seys mrs. e los vasallos naturales sendos marabedis a cada vno”; (n).—Vid nota 1; (ñ).—Idem; (o).—“Dan cada año por naturaleza a los dichos don nuño e johan rodriguez acada vno seys marabedis e a los de valderrauano acada vno siete marabedis”.

Los señores naturales eran exclusivos de los lugares de behetría, no de todos, y de los condominios en que participaba dicha institución. En el Becerro son nombrados en plural y normalmente no se especifica al individuo concreto sino al linaje, “/dan a los de sandoval”. La tasa que percibían era casi siempre de seis maravedís, capitada colectivamente cada año; todos solían recibir idéntica cantidad, aunque a veces a los “ricos omes”, los señores de Lara y de Vizcaya, se les otorgaba una tasa mayor que a los otros naturales. En ningún lugar del Becerro se refiere el motivo por el que algunos lugares de behetría abonaban esta tasa, pero ¿quiénes eran estos señores naturales, algunos de los cuales se repiten constantemente?

Para Francisco Cárdenas, los naturales equiparados con los diviseros serían los sucesores de aquellos que primero ocuparon y poblaron el lugar, pero en el transcurso del tiempo las condiciones de esta propiedad primitiva fue evolucionando hasta quedar reducida “al derecho de percibir una parte de los tributos y servicios con que contribuirían los vasallos de las behetrías”⁹⁸.

98. CÁRDENAS, F., *Ensayo sobre la historia de la propiedad territorial en España*, t. I, Madrid, 1873; pág. 234.

Sánchez Ocaña piensa que los naturales eran los individuos factibles de ser elegidos señor del lugar de behetría⁹⁹.

Según Ernesto Mayer, “los deviseros, naturales en el sentido usual de la palabra, pertenecen a la gran stirpe de los infantones”¹⁰⁰, descendientes de los godos quienes poseían “infantaticum”, es decir, los dos tercios de la tierra que percibieron los godos cuando —según afirma el mismo autor— se verificó el reparto con los propietarios territoriales romanos que moraban en las ciudades y a quienes les pertenecía el tercio restante del terreno y los lugares de behetría ubicados en él.

La tesis de Mayer fue duramente criticada por Sánchez Albornoz, para quien el grupo de los naturales se componía “de los miembros del linaje señorial de la aldea, de los descendientes del primer magnate que lograra imponer al lugar la obligación de tomar señor entre sus nietos”¹⁰¹, es decir, los descendientes del primer señor que logró hacer hereditaria la benefactoria. Estos pudieron arrogarse el derecho de percibir ciertas tasas en los lugares que podían elegirlos señor; tales derechos heredados como las otras participaciones en la fortuna familiar se llamaban “divisas” y a sus poseedores “diviseros”. Entre “naturales” y “diviseros”, según dicho autor, se apreciaba en el siglo xiv muy poca diferencia; naturales serían los descendientes del primer señor que logró hacer hereditaria en su familia la behetría, y diviseros los que poseían divisas fuera o no del linaje de aquél, ya que la divisa se podía comprar o adquirir mediante la fuerza. En este sentido, el término “deuisero” únicamente aparece en el Becerro en una sola ocasión, en Castro mocho¹⁰², y el de “deuisa” en Olea¹⁰³, que hacía referencia a la “partija que correspondía a cada uno de los hijos o parientes en la herencia paterna o familiar”¹⁰⁴.

Ultimamente, Bartolomé Clavero enlazando con la teoría de Cárdenas y, en parte, con la de Mayer, cree que Sánchez Albor-

99. SÁNCHEZ OCAÑA, R., *Ob. cit.*, pág. 76.

100. MAYER, ER., *Ob. cit.*, pág. 136.

101. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Las behetrías. La encomendación en Asturias, León y Castilla*, en *Estudios...*, pág. 129.

102. “Dan cada año al natural deuisero vn maravedi de los buenos e a los otros nada”, *Becerro*, fol. 42.

103. “Dan cada año al señor de lara por deuisa seis mrs.”, *Ibidem*, fol. 35.

104. SÁNCHEZ ALBORNOZ, CL., *Diviseros y propietarios. Un documento que los equipara*, CHDE (1966), pág. 170.

noz peca de unilateral al hacer girar toda su construcción teórica sobre la behetría en la "comendatio". Para él, el derecho de los naturales a cobrar tributo en los lugares de behetría se basaba en un principio en la posesión de una heredad en dicho lugar; así todo natural, en cuanto divisero "era señor en grado intermedio y virtual señor en grado superior, esto es, tenía 'naturaleza' de señorío en la behetría; en algún momento a partir de mediados del siglo XIII, ante la pluralidad de hidalgos que por cualquier título poseen tierras en la behetría, se irá restringiendo, en beneficio de alguno de ellos o de alguna línea de sucesión determinada, el señorío en ambos grados puesto que la devisa, como traducción señorial del derecho dominical del hidalgo, parece habilitar al acceso al señorío superior"¹⁰⁵.

La información recibida a través del Becerro de las Behetrías apenas posibilita entrar en esta controversia. Tan sólo apuntaremos ciertos detalles que se desprenden de una lectura atenta. En principio, parece que la teoría de Sánchez Albornoz está más de acuerdo con los datos del Becerro, pues el hecho de que los naturales sean nombrados generalmente por el linaje a que pertenecían y no por el nombre particular de cada individuo, en nada la contradicen; si los naturales eran descendientes del primer señor que logró hacer hereditaria en su familia la behetría y lo que heredaban era la posibilidad de ser nombrados señor de ella, parece lógico que se nombre al linaje, en lugar del individuo concreto; mientras que si la herencia se trataba de una cosa tan material y factible de ser dividida como una tierra y los derechos que de ella dimanaban, en lugar del linaje aparecería en un supuesto lógico el nombre del individuo concreto, propietario de esa heredad.

El que todos los señores naturales percibieran idénticas cantidades de dinero en la mayoría de los lugares de behetría, no da la impresión de obedecer a que todos poseyeran igual extensión de terreno en el lugar, sino más bien a una norma generalizada por la costumbre y tradición sobre la fijación de la cuantía de un derecho señorial; en los casos en que se abonaban tasas más altas a unos naturales que a otros, suponemos que era debido al mayor o menor poderío de que gozaran en esos lugares.

105. CLAVERO, B., *Behetría...*, págs. 288-89.

Finalmente, en Fuentes de don bermudo, behetría de la merindat de Carrion, se expresa claramente que un natural, don nuño, poseía una heredad por la que recibía, independientemente de los seis maravedís de naturaleza, cada año treinta maravedís en concepto de martiniega¹⁰⁶; si todo natural poseía una heredad en la behetría de la que era señor natural, ¿por qué se especifica en este caso?, ¿no se trataría de un caso excepcional?

La localización geográfica de los lugares que poseían señores naturales, mapa n.º 45, era preferentemente el centro y nordeste de la Tierra de Campos, sobre todo entre los ríos Pisuegra y Carrión. Su límite occidental lo constituía el valle del río Valdejinete. Zona toda ella que caía dentro de los antiguos confines del condado de Castilla.

Por último, incluimos en este apartado dos rentas muy poco representativas del cuadro fiscal que presenta el Becerro, se trata del "nuntio o luctuosa" y el "diezmo".

4.—EL NUNTIO O LUCTUOSA: Consistía en el derecho "que tenía el señor secular o eclesiástico, al morir alguno de sus vasallos, de tomar para sí una de las mejores cabezas de ganado, o bien la mejor alhaja o cosa, mueble, o cierta cantidad en dinero"¹⁰⁷. En un solo lugar de Tierra de Campos existía esta renta, en Valverde, condominio de la merindad de Vallit¹⁰⁸, y abarcaba no sólo al hecho de morir, sino también al casarse.

5.—EL DIEZMO: Aunque ya estaba generalizado su pago en esta época por todo el reino castellano¹⁰⁹, únicamente se menciona en nueve lugares del Becerro. Lugares que indudablemente lo tenían infeudado.

106. "Dan a don nuño por heredad que y ha por martiniega cada año xxx maravedís", *Becerro*, fol. 42.

107. LÓPEZ DE AYALA, Conde de Cedillo, *Ob. cit.*, pág. 146.

108. "Et otrosi quando casan que les dan veinte carneros e cincuenta gallinas e quando mueren otro tanto e mas cada noche un cesto de paja", *Becerro*, fol. 42.

109. Para los diezmos medievales españoles, véase MARTÍN, J. L., *Diezmos eclesiásticos. Notas sobre la economía de la sede zamorana (s. XII-XIII)*, I Jornada de Metodología Aplicada de las Ciencias Históricas. Universidad de Santiago, 1973. Ponencias y Comunicaciones, vol. I, tema 3.1.

mapa n.º 45

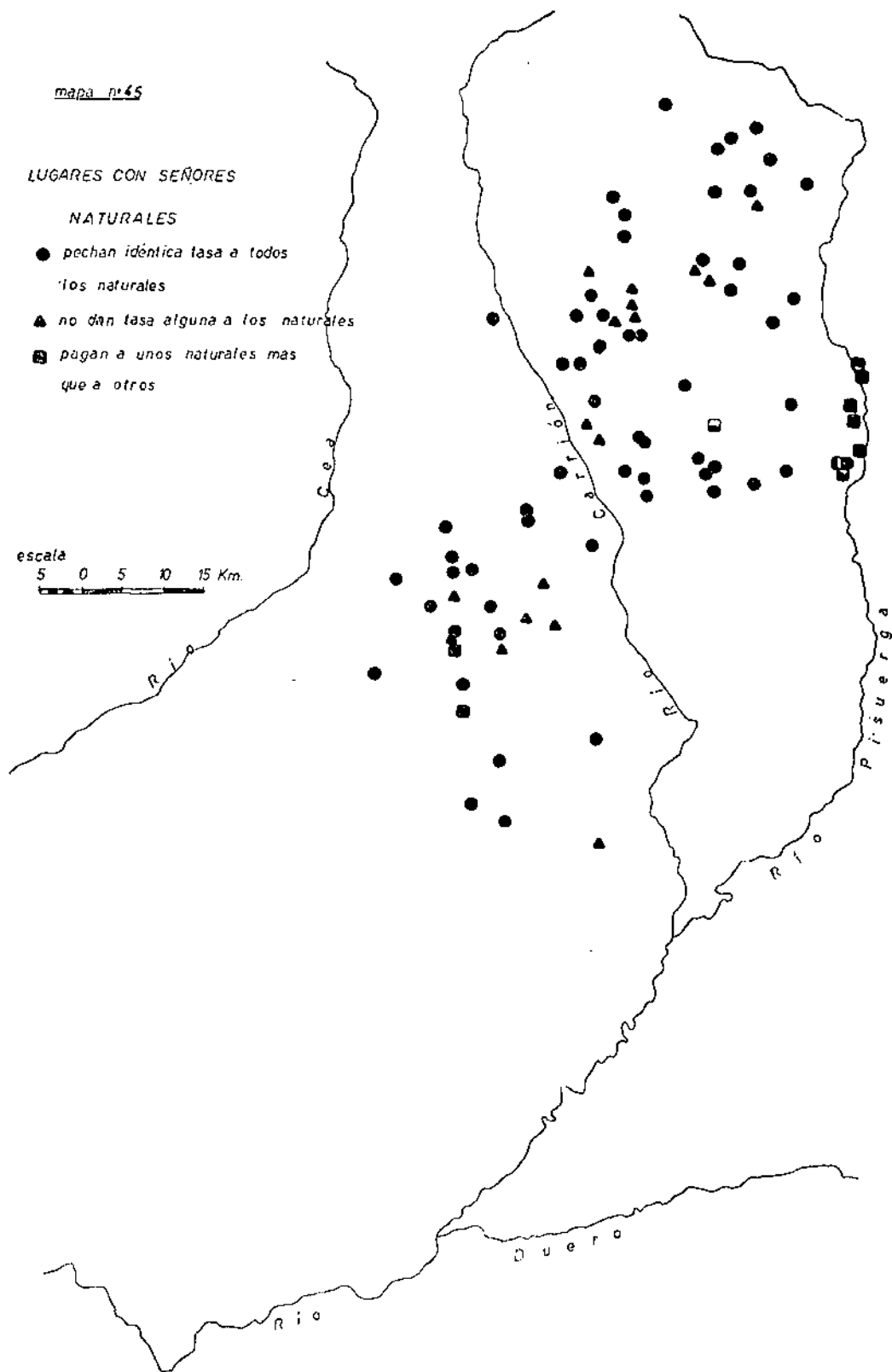
LUGARES CON SEÑORES

NATURALES

- pechan idéntica tasa a todos los naturales
- ▲ no dan tasa alguna a los naturales
- pagan a unos naturales mas que a otros

escala

5 0 5 10 15 Km.



Cuadro 5.47.—LUGARES QUE POSEÍAN EL DIEZMO INFEUDADO

<i>Nombre del lugar</i>	<i>Parte</i>	<i>Destinatario</i>
<i>Canpos</i>		
Ab.—Boada	Todo	Obispo de León
" —Gaton	1/4	Huelgas de Burgos
" —Mazariegos	Todo	Obispo de Palencia
" —Pedraza	Todo	Hospital de Palencia
Co.—Villa herías	2/3, 1/3	Señores e iglesia (*)
" —Villavarruz	2/3	Señores
So.—Aluarca	Todo (b)	Señor
<i>Carrion</i>		
So.—Melgar dela frontera	Sexmo	Rey (c)
<i>Vallit</i>		
So.—Moral de la reina	3/4	Señor

(a).—“la iglesia de sant antolin de palenzia”; (b).—“saluo lo de la iglesia de palenzia”; (c).—“Ha el rey el sexmo de diezmo de la yglesia de sant pedro dende”.

Al término del estudio de las rentas feudales de la Tierra de Campos a mediados del siglo xiv a través del Becerro de las Behetrias, podemos afirmar que éstas se dividían en dos grupos, aquellas cargas de carácter público pechadas al rey en su faceta de “rex”, de periodicidad irregular y cuya utilización normal se destinaba a conseguir objetivos propios de la comunidad, y aquellas otras más particulares que entraban dentro de la relación señor-dominio-campesino.

El primer grupo de rentas estaba formado por los “servicios” y “monedas” que gravaban a todos los lugares de la Tierra de Campos, indistintamente de su situación sociojurídica; por la “fonsadera” de carácter más restringido, pues únicamente pesaba sobre los lugares de realengo y de abadengo y por las rentas percibidas por los delegados regios, adelantado y merino; la presen-

cia de estos delegados regios no era muy generalizada, pues sin duda chocaba con los intereses de los señores feudales celosos en preservar sus dominios de la jurisdicción de ambos y atentos en conseguir la máxima inmunidad frente al poder regio; los lugares más afectados por esta presencia eran los lugares de behertría y de abadengo, mientras era muy reducida en los de solariego.

Las rentas del segundo grupo, las de los señores feudales, presentaban una procedencia y origen más variado.

Por una parte, provenían de la gestión y explotación directa del dominio por parte del señor, bien mediante prestaciones laborales de los campesinos que habitaban el señorío o por otros sistemas que no se refieren en el Becerro.

Por otro lado, podían provenir de la explotación indirecta o sistema de arrendamientos. Si bien tanto de ésta como de la anterior procedencia, el libro Becerro carece de detalles claros y concretos, así como del balance económico. Su existencia la podemos confirmar por alusiones indirectas, como sernas, quinteros, préstamos, heredades, etc. Según el mismo libro, el total de ingresos extraídos de estos dos sistemas era mínimo en comparación con los procedentes de la tercera fuente generadora de rentas, la renta señorial.

La renta señorial constituía por esta época el principal elemento generador de ingresos a la clase dominante. Estaba formada por una extraordinaria complejidad de tipo y formas de gabelas donadas a los señores en reconocimientos de un señorío por parte de los campesinos. Estos impuestos pueden agruparse en torno a los dos elementos constituyentes del señorío, el elemento territorial o solariego y el elemento jurisdiccional.

El elemento territorial o solariego tenía su base en todas aquellas heredades que los señores, se supone, entregaron en distintos momentos a los campesinos para su disfrute; sobre tales campesinos pesaban la infurción en sus diversas modalidades y formas, trabajo, cereal, vino, animales, dinero, como posible renta, en un primer momento, de arrendamiento, y la martiniega que, ante la imposibilidad de valorar materialmente la infurción, era la renta señorial más sustanciosa y apetecida por los señores feudales.

El elemento jurisdiccional tenía su origen en el poder que los señores detentaban sobre las personas de los campesinos que

uoraban en sus dominios. Dicho poder se concretaba en la facultad de gobierno, en la administración de justicia y en el vasallaje rural¹¹⁰. Estas tres prerrogativas, arrancadas a menudo al poder regio, generaban rentas muy diversas, de gran importancia para la economía de los señores feudales, ya que algunas de ellas producían ingresos considerables a sus arcas.

Sin embargo, este análisis debido a la tipicidad de la fuente no ha llegado a ser tan exhaustivo como para poder estimar el peso real de todas estas rentas sobre las comunidades campesinas y el grado de explotación a que estaban sometidas.

110. Moxo, S., *Los señoríos: cuestiones...*, pág. 302 y ss.